



Ayuntamiento
Corvera de Asturias

Nubledo, 77 -33416
Tel. 985 50 57 01 - Fax 985 50 57 66
www.ayto-corvera.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2012.-**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Vega Álvarez (PSOE), con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as, D. Iván Fernández García (PSOE), Dña. Rosa M^a Rodríguez Iglesias (PSOE), D. Luis Rafael Alonso García (PSOE), Dña. Patricia Álvarez Braga (PSOE), Dña. M^a Elena Menéndez Bouzas (PSOE), Dña. Ana Belén Toro Crespo (USPC), D. Agustín Fraile Gómez (USPC), Dña. Silvia Nogueira Rodríguez (USPC), D. Miguel Ángel Bernardo Martín (USPC), D. Enrique Bueno Llano (IU), D. José González Magadán (IU), D. David García Leis (IU), Dña. M^a Teresa Domínguez Murias (FAC), Dña. Susana Sánchez Benito (FAC), D. Ignacio López Castrillón (FAC) y D. Luis Bautista Solares Portal (PP). Faltando el Grupo Municipal USPC. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Accidental, Dña. Ángeles Miguélez Estébanez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

- Por cuestión de orden, interviene la Portavoz del Grupo Municipal USPC, Dña. Ana Belén Toro Crespo, manifestando que por vulneración del artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y no poder acceder, como Concejala, a copias de los documentos de los asuntos incluidos en el orden del día, su Grupo Municipal se ausenta de la sesión.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Gracias a todos por su asistencia, y sin más dilación damos inicio al Pleno ordinario de 28 de febrero de 2012, que tiene en total 20 puntos y empezamos con el primer punto del orden del día que es:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES:

- 19/01/2012 (Extraordinario y Urgente)
- 31/01/2012 (Ordinario)

La de 19 de enero era... ¿Sí? Perdón, Belén.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Queríamos plantear una cuestión de orden antes de que empiece el Pleno, si se nos permite, porque consideramos que no se ha cumplido con los requisitos de celebración de esta sesión concretamente.

Y haciendo alusión o invocando al efecto la norma incumplida, que sería el capítulo 1 del título III del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el ROF, que concretamente en su artículo nº 84 dice lo siguiente:

"Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma."

Hasta ahí, eso sí se ha cumplido. Pero el segundo apartado dice:

“Cualquier miembro de la Corporación (repito, cualquier miembro de la Corporación) podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”

Por tanto, y a raíz del documento que el Concejal delegado de Hacienda y Servicios Generales, envía a nuestro grupo en el que dice que *“en relación a la realización de copias de los asuntos plenarios, y en aras a optimizar los recursos municipales, se les comunica que a partir de la fecha solamente se facilitará de cada asunto de los que entran en Pleno, una copia por cada grupo municipal, y en aquellos expedientes en que sea posible se entregará en soporte informático.”*

Por tanto, nuestro grupo, quiere dejar manifiesto que se incumple el artículo 84 del ROF, puesto que yo me he presentado en esta Casa Consistorial hoy, para examinar los expedientes que entraban a Pleno y cuando fui a pedir copia al Conserje municipal de aquellos asuntos que yo consideraba de mi interés, concretamente las seis Mociones que hoy entran en Pleno, y que como vienen directamente a Pleno no han pasado por Comisión y yo no tenía conocimiento de ellas, pues se ha negado a darme las copias en base a esta orden dada por el Concejal delegado de Hacienda y Servicios Generales, que me imagino que a su vez la recibiría del Alcalde.

Se está vulnerando el artículo 84 del ROF, se está vulnerando el derecho de los concejales a la información, y yo por ejemplo no he podido fotocopiar las Mociones y prepararlas debidamente para esta sesión plenaria.

Por mucho menos yo he tenido que asistir a sesiones plenarios en las que los concejales del grupo de IU se han levantado de la sesión o se han encerrado en esta Casa Consistorial alegando la falta de información.

Estamos hartos de los continuos incumplimientos del ROF, tanto en la convocatoria como en la celebración de las sesiones, consideramos la actitud de este gobierno *“caciquista y dictatorial”*.

Y, bueno, aquí dice que es por una cuestión de optimización de recursos. Las seis Mociones que yo hoy pretendía fotocopiar, a 0,5 céntimos la copia, que ahora mismo, la verdad, desconozco a cómo está, pero bueno, lo considero suficiente, sería un total de 30 céntimos. Me niego a creer que por 30 céntimos por concejal y teniendo todos, no el grupo municipal, sino cualquier miembro de la corporación derecho a consultar los expedientes y a hacer las copias que consideramos oportunas, se estén vulnerando nuestros derechos.

Por tanto, exigimos al gobierno un cambio de actitud, y desde luego nos negamos a participar en esta sesión plenaria.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias. De esta manera abandonan el Pleno, entiendo ¿no?

Yo, para explicar a los demás miembros de la corporación, decirles que como bien saben ustedes, todos han tenido derecho, la oportunidad de acudir a los expedientes, por lo general es norma de este Ayuntamiento, que sea un concejal de cada uno de los grupos el que prepare los temas, y para ese concejal nunca hubo ningún problema, al final es una cuestión que llevamos funcionando así durante 30 años, y que lo único que hemos hecho es poner por escrito una manera de funcionar que había sido consensuada por el equipo de gobierno porque era la manera de funcionar que veníamos funcionando.

Entonces, bueno, simplemente lo miraremos en el seno del gobierno, pero yo creo que la decisión está tomada.

No obstante, y sin más dilación, pasamos a lo que iba diciendo...Sí, sí.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): A mí me gustaría plantear también una cuestión de orden. Yo no abandono el Pleno, aunque lo abandonaría en solidaridad con la USPC, no lo abandono porque voy a quedar a defender la postura del Partido Popular en contra de las Mociones, por lo tanto, no lo abandono sólo por ese motivo, que si no abandonaría el Pleno porque tienen razón en su exposición.

SR. ALCALDE: Perdón, Luis ¿ha tenido usted...?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Yo sí, a mí se me dio copia de las Mociones.

SR. ALCALDE: De acuerdo. Y a ellos también ¿eh? A ellos también, uno por grupo lo tienen.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): ¡Ah!

SR. ALCALDE: Ellos también. Tienen las Actas, tienen acceso y tienen una copia de todos los asuntos de Pleno.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Yo quería intervenir un momento, si es posible.

SR. ALCALDE: Sí, venga.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Me refiero es que a veces, cuando se habla de estas cosas, al final siempre acabamos apareciendo Izquierda Unida, y entonces, resulta sorprendente y curioso, o sea, quieren equiparar el que tú tengas la documentación en tiempo, en forma, puedan sacar copia de un informe técnico que te interesa pues para debatir hoy en el Pleno, que es pues cualquier caso de los que traemos, que puedas sacar una copia, en definitiva, que sea el acceso del grupo, por así decir, de cualquier documentación, quieren equiparar eso con lo de *quiero ver este expediente* y me dicen *mételo por escrito*, y lo meto por escrito y me tardan diez días en contestar y después me niegan ver el expediente.

Quieren equiparar eso, efectivamente, con que me he tenido que sentar en la calle, primero, para que me dieran los expedientes y poder dar la información a la gente, que no tiene absolutamente nada que ver, pero claro, es muy fácil coger, decir aquí lo que se dice, y levantarse, precisamente el paradigma de la represión y de la falta de información que ha habido en este Ayuntamiento, de oscurantismo, que es el equipo de Moro y su gente, precisamente nos venga a decir esto y se larguen rápido para que no podamos decir lo que tenemos que decir.

SR. ALCALDE: Enrique.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Y nada más. Pero quería decirlo porque nos saca a Izquierda Unida, que nosotros siempre hemos defendido que la información llegue a todo el mundo.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): ¿Es cierto que cada grupo tiene una copia?

SR. ALCALDE: Sí señor, todos los grupos tienen una copia.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Vale.

ACTAS

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES:

- 19/01/2012 (Extraordinario y Urgente)
- 31/01/2012 (Ordinario)

VISTOS los borradores de Actas de Pleno de las sesiones de fechas 19 de enero de 2012 (Extraordinario y Urgente) y 31 de enero de 2012 (Ordinario).

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Venga, empezamos.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES:

El primero es el de 19/01/2012 (Extraordinario y Urgente)

¿Tienen todos las copias? ¿Alguna cuestión?

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Perdón, las Actas ¿tenemos una por grupo o una por Concejal, también?

SR. SECRETARIO: Una por grupo.

SR. ALCALDE: Una por grupo, como siempre.

SR. SECRETARIO: Independientemente de que por correo electrónico se advirtió que todos aquellos que den el correo, se les remite toda la información por correo electrónico además.

SR. ALCALDE: Vale, pasamos.

Pleno del 19 de enero, un Pleno extraordinario y urgente. ¿Alguna palabra?

Queda aprobado por unanimidad.

Del **31/01/2012**, el último Ordinario que hemos tenido tampoco.

Queda aprobado por unanimidad.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar el ACTA de PLENO de la sesión extraordinaria y urgente de fecha **19 de enero de 2012**.

SEGUNDO.-

Aprobar el ACTA de PLENO de la sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2012**.

ESTADÍSTICA

2º.- SORTEO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS QUE TENDRÁN LUGAR EL 25 DE MARZO DE 2012. (EST/40/2012)

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos entonces al **SORTEO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS QUE TENDRÁN LUGAR EL 25 DE MARZO DE 2012**.

Tiene la palabra el Secretario.

SR. SECRETARIO: Bueno, nada, simplemente informar que es un proceso que ya está repetido, que no es nuevo, es automático, un programa que está homologado a nivel nacional, y a partir del programa, pues él mismo, automáticamente, genera los Presidentes, Vocales y Suplentes de las Mesas Electorales que luego se imprimen a efectos de notificación.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): A nosotros como grupo nos gustaría que nos diesen una copia.

SR. SECRETARIO: Siempre la damos.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Sí, bueno, eso ya lo sé, pero la pido para que conste.

DÑA. ÁNGELES MIGUÉLEZ ESTÉBANEZ (RESPONSABLE SAC): Anteriormente se podía filtrar, podríamos decir, por estudios o por puestos de trabajo, como puede ser la Policía Local, que no puedan estar en las Mesas.

Ahora no se puede filtrar, por eso se seleccionan nueve por cada miembro de la Mesa, por si después hubiera reclamaciones que no puedan estar en la Mesa, que tuviéramos personal suficiente para hacer las notificaciones y no tener que volver a hacer otro Pleno.

Ha finalizado y ahora ya podemos ver el resultado.

Vamos a hacerlo en un listado para que se vean Mesa por Mesa los 9 de cada Mesa.

Cuando se hace esta operación, lo que hace la aplicación es generar un fichero que se guarda automáticamente en esta carpeta que veis aquí arriba, que pone acceso directo a sorteo, eso lo hace automáticamente la aplicación.

Se puede ver que se acaba de realizar este fichero el 28 de febrero de 2012, a las 17:13, que es el fichero que voy a abrir ahora, y es donde ya figuran Mesa por Mesa, los nueve.

Esto es lo que se imprimiría y se os facilitaría a todos, y se expone también en los Tablones, y ya estaría.

SR. ALCALDE: Bueno, ya finalizó el proceso, como saben tendrán una copia, hoy a la finalización del Pleno entregaremos una copia a cada uno de los grupos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, referente al sorteo de miembros de las mesas electorales, se ha procedido a la celebración del mismo, por el procedimiento de selección automatizada en Acto Público, obteniéndose los resultados que figuran en el expediente de razón.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (TOTAL: 19)

VISTAS las Resoluciones de Alcaldía, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre nombrar a D. Eliseo Mateos Rodríguez (abogado), para la defensa del Ayuntamiento de Corvera en las Diligencias Previas nº 936/2009, que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Aviles (Expte. SEJ/106/2009)
2. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre reclamar a D. Iván Buenavida Ramón, la cantidad de 1.411,16 euros, pro los daños causados en propiedades municipales (vallado de seguridad en la carretera AS-17, P.K. 4,400 a la altura del puente de La Consolación), el día 15 de septiembre de 2011 (Expte. SEJ/116/2011)
3. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre reclamar a la empresa Daorje, S.L.U. la cantidad de 955,46 euros, pro los daños causados en propiedades municipales (cierre perimetral del edificio municipal "La Casina", situado en la calle La Concordia de Las Vegas), el día 16 de septiembre de 2011 (Expte. SEJ/117/2011)
4. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre estimar la reclamación de responsabilidad efectuada por D. Juan Carlos Suárez Álvarez, a quien se deberá indemnizar en la cantidad de 862,32 euros, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Peugeot 406, matrícula O-1539-CF, cuando se encontraba estacionado en la calle La Pasionaria de Las Vegas (Expte. SEJ/122/2011)
5. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre reclamar a D. Rodrigo Porto Infiesto, la cantidad de 704,56 euros, por los daños causados en propiedades municipales (farola de alumbrado público situada en la carretera AS-17, a la altura del acceso al estacionamiento del colegio de Los Campos), el día 29 de octubre de 2011 (Expte. SEJ/128/2011)
6. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre aprobar la Certificación nº 1, relativa al Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en el Espacio Urbano de Las Vegas y Trasona 2011, ejecutadas por Administración, por importe de 8.086,94 euros (Expte. LIC/204/2011)
7. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el 31 de enero de 2012, a las 17.00 horas (Expte. AYT/PLE/2/2012)
8. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre nombrar a Dña. Ángeles Miguélez Estébanez, funcionaria municipal, Secretaria de la Comisión Informativa de "Hacienda y Servicios Generales", a celebrar el martes 13 de enero de 2012 (Expte. SGE/03/2012)

9. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 26 de enero de 2012, a las 08.15 horas (Expte. AYT/JGL/4/2012)
10. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre aprobar la Certificación del Segregado nº 2 del Proyecto de Saneamiento de Grandellana (Molleda), ejecutadas por Gulias Hermanos Construcciones, S.L. por un importe de 42.2580,08 euros (Expte. LIC/24/2012)
11. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre ampliar el apartado 9 del artículo 526 del documento Normativa, incluyendo las distancias reglamentarias para cada una de las servidumbres ferroviarias correspondientes, incorporando lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Sector Ferroviario, proceder a publicar en el BOPA la presente Resolución, a efectos de información pública; incorporar al primer pleno que se celebre la presente Resolución para su ratificación, atendiendo a la urgencia de la resolución al estar el documento del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y pendiente de la publicación del acuerdo plenario; comunicar la Resolución a la Dirección General de Ferrocarriles para su consideración y comunicar la Resolución al Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana, para su aplicación (Expte. ***/273/2008)
12. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por D. Francisco Castellanos González (daños ocasionados al vehículo de su propiedad, Renault 21, matrícula O-3667-AZ), a quien se abonará, en concepto de indemnización, la cantidad de 124,58 euros (Expte. SEJ/134/2011)
13. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 02 de febrero de 2012, a las 08.15 horas (Expte. AYT/JGL/5/2012)
14. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 09 de febrero de 2012, a las 08.15 horas (Expte. AYT/JGL/6/2012)
15. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre nombrar a Dña. Covadonga Oyague Álvarez (Abogada) y a Dña. Grabiela Muro de Zaro Otal (Procuradora), para la asistencia jurídica al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, D. Enrique Bueno Llano (Expte. SEJ/12/2012)
16. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre desestimar el recurso de reposición presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2011, por el que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo de inicio de expediente de declaración de lesividad y la declaración de lesividad de la licencia de segregación de la finca 165 del polígono 8 en La Rozona en Los Campos (Expte. SEJ/74/2011)
17. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 16 de febrero de 2012, a las 08.15 horas (Expte. AYT/JGL/7/2012)
18. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre que se remita al Juzgado competente, en los plazos señalados al efecto, el expediente referente al Procedimiento Ordinario nº 22/2012, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ignacio Mielgo García, contra la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, de 23 de diciembre de 2011, que deniega la licencia de primera ocupación de vivienda sita en La Rozona en Los Campos (Expte. LIC/441/2009), que se efectúen los emplazamientos previstos en la L.J.C.A. y se nombre a Dña. Covadonga Oyague Álvarez (Abogada) y a D. Salvador Suárez Saro (Procurador), para la mejor defensa de los intereses municipales (Expte. SEJ/10/2012)
19. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre nombrar a D. Francisco Prendes Quirós (Abogado) y a D. Salvador Suárez Saro (Procurador), para la mejor defensa de los intereses municipales en el Procedimiento Abreviado 7/2012 en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Susana Pérez Fernández, contra la Resolución de la Alcaldía de 04 de noviembre de 2011, que anula las Resoluciones de Alcaldía de 14 de septiembre de 2010 (en la que se aprueba la OEP para el año 2010) y 05 de abril de 2011 (en las que se convocan las pruebas y se aprueban las bases que regirán la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, en régimen de laboral fijo, una plaza de vacante de Asesor Jurídico por turno libre y por procedimiento de consolidación de empleo temporal) (Expte. SEJ/11/2012)

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda** darse por enterado de dichas Resoluciones de la Alcaldía.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE. (TOTAL: 35)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado Responsable del Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre requerir a Martinsa-Fadesa, S.A. y Excavaciones Ortigoso, S.L. para que en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, presente aval bancario, garantizando el importe determinado en el convenio urbanístico de fecha 17 de abril de 2008 (360,000,00 €), con la finalidad de que los contenidos del mismo, continúen en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana y se proceda a la aprobación provisional del mismo, previo a su remisión a la CUOTA para su aprobación definitiva (Expte. ***/273/2008)
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre requerir a la Asociación Promocional Asturiana, S.L. ASPROAST, S.L. para que en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, presente aval bancario, garantizando el importe determinado en el convenio urbanístico de fecha 3 de agosto de 2007 (1.000.000,00 €), con la finalidad de que los contenidos del mismo, continúen en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana y se proceda a la aprobación provisional del mismo, previo a su remisión a la CUOTA para su aprobación definitiva (Expte. ***/273/2008)
3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre requerir a Promociones Alarre, S.L. para que en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, presente aval bancario, garantizando el importe determinado en el convenio urbanístico de fecha 29 de enero de 2008 (360.000,00 €), con la finalidad de que los contenidos del mismo, continúen en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana y se proceda a la aprobación provisional del mismo, previo a su remisión a la CUOTA para su aprobación definitiva (Expte. ***/273/2008)
4. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre requerir a Doble B.B. Myanmar, S.L., para que en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, presente aval bancario, garantizando el importe determinado en el convenio urbanístico de fecha 8 de mayo de 2003 (180.303,63 €), con la finalidad de que los contenidos del mismo, continúen en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana y se proceda a la aprobación provisional del mismo, previo a su remisión a la CUOTA para su aprobación definitiva (Expte. ***/273/2008)
5. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María Ángeles Álvarez Menéndez, licencia de obras para cierre parcial de finca (8 m.) en Villanueva nº 3 en Molleda (Expte. LIC/571/2008)
6. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre ejecutar el aval 4633/005.0000997, otorgado por la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., avalando a la mercantil "Promociones Champions, S.A" por un importe de 96.500,00 euros, en concepto de garantía del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización de los terrenos del SAPU III de Cancienes, para efectuar con cargo al mismo, tanto la redacción del proyecto de urbanización, como de las obras pendientes necesarias para concluir la urbanización (Expte. LIC/325/2009)
7. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Marta López Martín, licencia de apertura de local situado en la calle Asturias nº 11 de Las Vegas, para ejercer la actividad de comercio menor de toda clase de artículos en otros locales (Expte. LIC/591/2011)
8. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre acceder a lo solicitado por SOGETESA y proceder a la 6ª recepción parcial de la

Urbanización del SAPU I Central (zona de juegos infantiles AJRN2, las reservas peatonales P1, P2 y P3 en su totalidad y la zona verde ZV3) (Expte. LIC/564/2007)

9. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre acceder a lo solicitado por SOGETESA, S.A. y proceder a la 7ª recepción de la Urbanización del SAPU I en Los Campos (zonas rotacionales ZV5, ZV7, ZV9, DPS1 y PG1 del SAPU I Central) (Expte. LIC/564/2007)
10. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre desestimar las alegaciones presentadas por D. José María Espinosa Ortiz, por la realización de la reparación de la fachada de la vivienda situada en La Estebanina nº 8 de Las Vegas (Expte. LIC/322/2009)
11. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María Nieves Martínez Pérez, licencia de apertura, por cambio de titularidad y de actividad, del local situado en la Plaza Salamanca nº 5 en Las Vegas, para ejercer la actividad de Venta al por menor de prendas de vestir (Expte. LIC/451/2011)
12. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Beatriz Maestre Majado, licencia de apertura de local situado en la calle Rubén Darío nº 2 ACC en Las Vegas, para ejercer la actividad de Juguetería y artículos de bebé (Expte. LIC/460/2011)
13. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María Sol Jiménez Rosillo, licencia de apertura de local situado en la Avenida del Principado nº 22 en Las Vegas, para ejercer la actividad de despacho de pan (Expte. LIC/462/2011)
14. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a D. Jorge Iglesias Vallejo, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la calle Severo Ochoa nº 2 de Las Vegas, para ejercer la actividad de Otros, cafés y bares (Expte. LIC/523/2011)
15. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Carmen María Coca Hevia, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la Avenida del Principado nº 40, en Las Vegas, para ejercer la actividad de Comercio menor de ropa (Expte. LIC/549/2011)
16. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María Victoria Álvarez García, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la calle Aleixandre nº 7 de Las Vegas, para ejercer la actividad de Otros cafés y bares (Expte. LIC/550/2011)
17. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a D. José Manuel Menéndez González, certificado de innecesidad de segregación de las parcelas 118 y 119 del polígono 8 y la parcela con referencia catastral 8418401TP6281N0001SR, situada en El Martinete en Solís (Expte. LIC/602/2011)
18. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Marta María Granda Campos, licencia de apertura de local situado en la calle Severo Ochoa nº 1 en Las Vegas, para ejercer la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado (Expte. LIC/608/2011)
19. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María del Carmen Gallardo Macarro, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la Plaza Salamanca nº 2 en Las Vegas, para ejercer la actividad de peluquería canina (Expte. LIC/632/2011)
20. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Academia Em Basic, S.L.U. licencia de apertura de local situado en la Avenida del Principado nº 9 de Las Vegas, para ejercer la actividad de salones e institutos de belleza (Expte. LIC/3/2012)
21. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a D. Benjamín Álvarez Fernández, licencia de obras para la sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar situada en la calle Pedro II Rodríguez de León nº 15 en Trasona (Expte. LIC/20/2012)
22. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dolabay Erma, S.A. un plazo de un mes para que presente proyecto técnico para la conexión del saneamiento de la Urbanización Los Balagares al colector-interceptor del río Alvares, redactado por técnico competente, siendo las características del aliviadero las

reflejadas en el escrito de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Expte. ***/317/2007)

23. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. María del Carmen Fernández Vázquez, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en Silvota nº 4 en Trasona, destinado a ejercer la actividad de Otros, cafés y bares (Expte. LIC/449/2011)
24. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a D. José Manuel García Sánchez, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la Plaza Salamanca nº 1 de Las Vegas, destinado para ejercer la actividad de Comercio menor de muebles (Expte. LIC/560/2011)
25. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Mónica Colorado Menéndez, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en El Pedrero nº 4 en Trasona, para ejercer la actividad de Otros cafés y bares (Expte. LIC/607/2011)
26. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a Dña. Margarita García García, licencia de apertura, por cambio de titularidad, de local situado en la Avenida del Principado nº 12 de Las Vegas, para ejercer la actividad de Otros cafés y bares (Expte. LIC/613/2011)
27. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre devolver a García Aguirre Menéndez y Elías, S.L. (GAME, S.L.) con documento de identificación B33866773 y domicilio en la calle Castillo nº 6 de Llanes, el aval nº 9340.03.0617316-53, por importe de 48.040.000 euros, constituido como garantía definitiva para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización de la actuación proyectada en la U.A. C-2 (Los Campos) (Expte. LIC/A154/2003)
28. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre denegar a Chatarrería Manzanal, S.L. licencia de legalización situada en La Rozona nº 28 en Los Campos (AM/010/18), por no ser compatible el proyecto presentado a tramitación con la ordenación urbanística vigente (Expte. LIC/226/2008)
29. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre suspender cautelarmente la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2012, y requerir a Dña. Isabel Rodríguez Rodríguez, para que en el plazo de un mes presente proyecto de legalización de las obras realizadas en la calle Antón de Marirreguera nº 21 en Los Campos, que no están amparadas en la licencia de obras concedida a D. José Guerra Capa, el 20 de octubre de 2010, señalando que en caso de no dar cumplimiento a la presente Resolución, se redactará proyecto por la Oficina Técnica Municipal, siendo los costes de la redacción de cuenta del infractor (Expte. LIC/648/2010)
30. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre devolver a COMSA, Empresa Constructora, S.A. con documento de identificación A-08031098, el aval nº 00302550520007380211, de 25 de mayo de 2011, por importe de 18.000,00 euros, constituido como garantía definitiva para responder de los posibles desperfectos por el tránsito de camiones de más de 10 Tm., en la calle María Josefa Canellada y adyacentes paso de camiones para la reparación de la vía de Renfe en Los Campos (Expte. LIC/279/2011)
31. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre devolver a Maderas Iglesias, S.A. con documento de identificación B-33225640, la garantía definitiva por importe de 2.000,00 euros, depositada en metálico para responder de posibles desperfectos ocasionados en la carretera por el paso de vehículos de más de 10 Tm., con motivo de la tala de madera en la Rebollada en Núñez (Cancienes) (Expte. LIC/346/2011)
32. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre denegar licencia a Chatarrería Manzanal, S.L. para la apertura de actividad situada en La Rozona en Los Campos, para ejercer comercio mayor de chatarra y metales de desecho, por no disponer de la correspondiente licencia de actividad (Expte. LIC/592/2011)
33. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre iniciar el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en la parcela 06 de la manzana catastral 56477, de referencia catastral 5647706TP6254N0001XB, de la Avenida del Principado nº 17 de Las Vegas y notificar a Dña. Eulalia Dolores García Rodríguez, a D. José María Espinosa Ortíz y a la Consejería de Cultura (Expte. LIC/33/2012)
34. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre iniciar el procedimiento de declaración de ruina de los inmuebles sitios en la parcela 06

de la manzana catastral 58470, de referencia catastral 5847006TP6254N0001QB de la calle Miguel Hernández, nº 8 y en la parcela 07 de la manzana catastral 58470, de referencia catastral 5847007TP6254N0001PB de la calle La Estebanina nº 3 de Las Vegas y notificar a Herederos de Filomena Suárez González y a D. José María Espinosa Ortiz (Expte. LIC/38/2012)

35. Dación de cuenta de Resolución del Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre conceder a D. Juan Pedro Serrano Aznar, licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar situada en Taujo nº 1 en Solís (Expte. LIC/49/2012)

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda** darse por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES. (TOTAL: 100)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Hacienda y Servicios Generales, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder la licencia número 39 para la tenencia de animales peligrosos a D. José Luis García García, para su perro de nombre Golfa, de raza Pitbull, color blanca y negra, con número de identificación 941000011167316 (Expte. SAC/42/2011)
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre imponer a D. Álvaro Fernández Álvarez, una sanción por importe de 100 euros, como autor de la infracción administrativa al artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora de Protección de Espacios Públicos (Expte. ADL/48/2011)
3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer a la trabajadora de la Escuela de Educación Infantil, Dña. María Inmaculada Álvarez Muñiz, 3 años, 11 meses y 5 días, de servicios previos prestados en otras administraciones (Técnica de Educación Infantil) (Expte. GPE/219/2011)
4. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer a la trabajadora de la Escuela de Educación Infantil, Dña. María Eugenia Paesa Fernández, 2 años, 11 meses y 11 días, de servicios previos prestados en otras administraciones (Técnica Educación Infantil) (Expte. GPE/222/2011)
5. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer al trabajador municipal, D. Enrique Arufe García, 1 año y 6 meses de servicios prestados como peón en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y proceder a abonar la antigüedad correspondiente a un trienio (como peón- grupo agrup.) y 4 trienios (como Oficial Jardínero – grupo C2) desde el 28 de abril de 2011, siendo el vencimiento del próximo trienio el 28 de abril de 2014 (Expte. GPE/245/2011)
6. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer a la trabajadora de la Escuela de Educación Infantil, Dña. Vanessa Rodríguez Fernández, 2 años, 2 meses y 23 días, de servicios previos prestados en otras administraciones (Técnica Educación Infantil) (Expte. GPE/246/2011)
7. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer a la trabajadora de la Escuela de Educación Infantil, Dña. Sonia María Perello Rodríguez, 3 años, 10 meses y 8 días, de servicios previos prestados en otras administraciones (Técnica Educación Infantil) (Expte. GPE/249/2011)
8. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar las retribuciones correspondientes a la paga extraordinaria del personal que presta servicio en la Escuela Infantil y en el Centro de Dinamización Tecnológica y ordenar el pago de la nómina del personal laboral, anteriormente citado, correspondiente a

la paga extraordinaria de navidad de 2011, por un importe bruto total de 12.268,33 euros (Expte. GPE/250/2011)

9. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre autorizar a Dña. Rebeca Villalón Serrano, trabajadora que presta sus servicios como Técnica de Educación Infantil, y de conformidad con su solicitud, para que a partir del 1 de enero de 2012 (fecha finalización de baja maternal), disfrute de un permiso de lactancia acumulado hasta el día 6 de febrero de 2012. Así mismo, se añadirá el periodo de vacaciones no disfrutado durante el año 2011, teniendo que incorporarse a su puesto de trabajo el día 8 de marzo de 2012 (Expte. GPE/271/2011)
10. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar el abono por el concepto de kilometraje mes Enero/2012, a los miembros de la Corporación Municipal, por importe total de 1.224,00 euros (Expte. INT/1/2012)
11. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre adjudicar a Chatarrería Manzanal, como centro homologado de reciclaje de chatarra, la apisonadora SIMESA, modelo RVS-55, Matrícula 649 y chatarra de hierro, con un valor, todo ello, en chatarra de mercado de 1.469 euros (Expte. CYC/2/2012)
12. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre adjudicar a Automerespicatto, como centro homologado de reciclaje de vehículos, el camión Mercedes Benz, modelo 1417C, matrícula O-5407-BN, con un valor de mercado en chatarra de 600 euros (Expte. CYC/3/2012)
13. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre delegar las funciones del Secretario General, para la celebración de la Junta de Gobierno Local, en la funcionaria municipal, Dña. María Felisa Pérez Gimeno, para el día 12 de enero de 2012, a las 08:15 horas (Expte. GPE/7/2012)
14. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencias de colocación de terrazas solicitadas en el año 2011 y proceder a practicar las liquidaciones correspondientes a los solicitantes (Expte. REN/7/2012)
15. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 1.000,00 euros, para las recargas de gas para el Centro Sociocultural de Trasona al proveedor Repsol Butano (Expte. INT/8/2012)
16. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 400 euros para pasar la Inspección Técnica de Vehículos Parque Móvil Municipal durante el 1º Trimestre del año 2012 al proveedor I.T.V. Avilés (Expte. INT/9/2012)
17. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 100 euros para la compra de material para reparación de radiadores del Centro Sociocultural de Trasona, al proveedor Navarro (Expte. INT/10/2012)
18. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar el abono de los anticipos reintegrables sobre el salario a percibir en el mes de enero de 2012 (Expte. GPE/10/2012)
19. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre autorizar a Dña. Ana Belén Díaz Cabana, de conformidad con su solicitud, para que a partir del día 26 de diciembre de 2011 (fecha finalización baja maternal), disfrute de un permiso de lactancia acumulado hasta el día 30 de enero de 2012. Así mismo, se añadirá el periodo de vacaciones no disfrutado durante el año 2011, teniendo que incorporarse a su puesto de trabajo el día 1 de marzo de 2012 (Expte. GPE/11/2012)
20. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre nombrar a Dña. María Felisa Pérez Gimeno, funcionaria municipal, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para los días 18 y 19 de enero de 2012 (desde las 12:30 horas), con motivo de la ausencia del titular (Expte. GPE/12/2012)
21. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 8, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de Dña. Noelia González

- Riesgo y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/13/2012)
22. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 10, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. José Antonio Ferrer Miranda, y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/14/2012)
 23. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 12, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de Dña. María José Zumalacarregui Suárez, y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/16/2012)
 24. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 14, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. Javier García Barrenechea y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/19/2012)
 25. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 16, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. Alejandro Hernández Prieto y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/20/2012)
 26. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 18, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. Manuel Blanco Blanco, y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/22/2012)
 27. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 20, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de Dña. Mónica Rodríguez Camporro y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/24/2012)
 28. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 22, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. José Miguel Terceño Collantes y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/25/2012)
 29. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 24, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. Pablo Álvarez Fernández y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/26/2012)
 30. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a El Neverón 2000,

S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Somiedo nº 26, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda a nombre de D. Jesús Manuel Suárez Álvarez y proceder a liquidar a dicho interesado los recibos según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/27/2012)

31. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre la aprobación del padrón de la Escuela de Educación infantil correspondiente al mes de diciembre de 2011, que asciende a 9.757,42 euros (Expte. REN/18/2012)
32. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre adjudicar la colocación de excedentes temporales de la tesorería del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, por importe de 1.700.000,00 euros, hasta el próximo 30 de enero de 2012, a la Caja Rural Provincial de Asturias, con un tipo de interés nominal del 3,50% y un tipo de interés TAE del 3,55% (Expte. TSO/43/2011)
33. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre devolver a Tau Noriega, S.L.P. el aval nº 16194/01, por importe de 200.000 pesetas, constituido como garantía definitiva para responder del contrato de "Asistencia Técnica para la redacción del Plan Especial del Embalse de Trasona y su área de influencia" (Expte. CYC/A/65/2011)
34. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre acceder a lo solicitado por Dña. Raquel González González, y proceder al cobro del canon establecido en el contrato para el "Uso y explotación de la Cafetería del Centro Social de Trasona", a partir del mes de diciembre de 2011 (Expte. CYC/82/2011)
35. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre reconocer a la trabajadora de la Escuela de Música, Dña. Nancy Quintans de la Prida, 3 años y 6 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Corvera, como Profesora de Violín, 2 meses y 27 días de servicios prestados en la Sociedad Mixta de Turismo de Gijón, como Músico y no reconocer a la citada trabajadora el periodo de servicios prestados en Juventudes Musicales de Gijón, al no tratarse de servicios efectuados en una Administración Pública (Expte. GPE/221/2011)
36. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar la relación de facturas F/2011/26, del Presupuesto Municipal Ordinario, Relación O/2011/92, por importe de 113.965,29 euros (Expte. INT/260/2011)
37. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre ordenar el abono del 50 por ciento (segundo pago) 5.500,00 euros a la Banda de Gaitas de Corvera, en cumplimiento de la aportación prevista en el Convenio suscrito para el año 2011 (Expte. INT/269/2011)
38. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre ordenar el abono del 50 por ciento (segundo pago) 11.200,00 euros a la Banda de Música de Corvera, en cumplimiento de la aportación prevista en el Convenio suscrito para el año 2011 (Expte. INT/270/2011)
39. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre ordenar el abono del 50 por ciento (segundo pago) 4.340,00 euros a la Charanga El Felechu, en cumplimiento de la aportación prevista en el Convenio suscrito para el año 2011 (Expte. INT/271/2011)
40. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar la relación de recibos relativos a los seguros de los vehículos municipales, Relación O/2011/94, por importe de 16.267,91 euros (Expte. INT/273/2011)
41. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar por el concepto de dietas, parking y kilometraje, Diciembre/2011, a los miembros de la Corporación Municipal, por importe total de 79,09 euros (Expte. INT/276/2011)
42. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar el abono por el concepto de dietas por asistencia a Comisión Informativa Extraordinaria de Hacienda y Servicios Generales, correspondiente al 7 de noviembre/2011, a los miembros de la corporación municipal, por un importe bruto total de 252,00 euros (Expte. INT/277/2011)
43. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre iniciar el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de

- Habitantes, de D. Ramón Mon Álvarez e iniciar el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días el interesado pueda examinar el procedimiento instruido, formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos (Expte. EST/386/2011)
44. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre iniciar el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de D. Gerardo Gómez Loredo, e iniciar el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días el interesado pueda examinar el procedimiento instruido, formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos (Expte. EST/407/2011)
 45. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre iniciar el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de Dña. Susana Piñera Álvarez e iniciar el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días el interesado pueda examinar el procedimiento instruido, formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos (Expte. EST/466/2011)
 46. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la declaración de Pareja de Hecho realizada por D. Rubén Torralbo Antón y Dña. Ludmila Valles Rodríguez, con el número 286 en dicho registro (Expte. SAC/2/2012)
 47. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar las retribuciones por los conceptos de salarios y complemento del personal funcionario correspondiente al mes de enero de 2012 y ordenar el pago de la nómina por un importe bruto total de 120.702,94 euros y el pago de las retenciones judiciales de separación y primas de seguro de vehículo por un importe total de 1.597,68 euros (Expte. GPE/4/2012)
 48. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar las retribuciones por los conceptos de salarios y complementos del personal laboral y miembros electos correspondientes al mes de enero de 2012, así como complementaria del mes de diciembre de 2011 y ordenar el pago de la nómina por un importe bruto total de 203.853,69 euros y el pago de las retenciones judiciales de separación y primas de seguro de vehículos por un importe total de 272 euros (Expte. GPE/4/2012)
 49. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre iniciar el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de D. Jesús Víctor Ovies Giraudo, e iniciar el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días el interesado pueda examinar el procedimiento instruido, formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos (Expte. EST/9/2012)
 50. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 210 euros para la recarga de 25 tarjetas bono-bus con destino a personas mayores, al proveedor El Rincón del Trasgu (Expte. INT/11/2012)
 51. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 123,02 euros para la reparación del telemando y resincronización de llaves para la Renault Kangoo 0742-BPX, al proveedor Leomotor Asturias (Expte. INT/12/2012)
 52. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 135,81 euros, para la compra de diverso material para la reparación de radiadores en el Centro Social de Trasona, al proveedor Navarro (Expte. INT/13/2012)
 53. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 60 euros para la compra de unas gafas graduadas de seguridad para un trabajador del servicio de jardinería al proveedor Opticas Balbuena (Expte. INT/14/2012)
 54. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar para la compra de 2 tableros para canastas de la Pista de Los Campos al proveedor Valle Cuervo, S.A. (Expte. INT/15/2012)
 55. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 180 euros para el prepago para envío de 20 paquetes postales al proveedor Chronoexpres (Expte. INT/16/2012)

56. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 20 euros para el abono de gastos de parking y estacionamiento de vehículo de los notificadores a proveedores varios (Expte. INT/17/2012)
57. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 47,80 euros para la adquisición de 2 teléfonos inalámbricos Panasonic al proveedor Carrefour (Expte. INT/18/2012)
58. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre nombrar a Dña. María Felisa Pérez Gimeno, funcionaria municipal, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para el día 31 de enero de 2012 de 12.30 a 14.30 horas, con motivo de la ausencia del titular (Expte. GPE/19/2012)
59. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre iniciar el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de D. José Luis Bango García, e iniciar el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días el interesado pueda examinar el procedimiento instruido, formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos (Expte. EST/21/2012)
60. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 2, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de Dña. María Emilia de la Calle Menéndez y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/29/2012)
61. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 4, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de D. Fernando Villa Ferro y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/30/2012)
62. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 6, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de D. César López Rodríguez y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/31/2012)
63. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 8, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de D. Javier de la Calle Díaz y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/32/2012)
64. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 10, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de D. José Chicón Marín y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/33/2012)
65. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Leitariegos número 12, liquidar las tasas correspondientes a dicha liquidación, dar de alta

en el padrón de agua, basura y alcantarillado y saneamiento del 4º trimestre de 2011 a dicha vivienda, a nombre de D. Francisco Barquero Medina y proceder a liquidar a dicha interesada los recibos de la citada vivienda según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/34/2012)

66. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre la aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda Domiciliaria, correspondiente al mes de diciembre de 2011, por importe de 1.484,93 euros (Expte. REN/35/2012)
67. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 4, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. Maximino Iglesias Ruiz, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/36/2012)
68. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 6, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. Ramón Estébanez González, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/37/2012)
69. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 8, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. José María González Fuente, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/38/2012)
70. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 10, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. Jorge Luis Sol García, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/39/2012)
71. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 12, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. Iván Blázquez Conde, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/41/2012)
72. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de acometida de agua y alcantarillado a Fomento Inmobiliario de Corvera, S.L. para uso doméstico, para la vivienda situada en la calle Puerto de Cerrado nº 14, liquidar las tasas correspondientes, dar de alta en el padrón del 4º trimestre de 2011, a dicha vivienda, a nombre de D. Jorge Luis Lueje Espina, y proceder a liquidar a éste último los recibos de la citada vivienda, según el desglose descrito en la propuesta de la sección de rentas (Expte. REN/42/2012)
73. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el listado de precios de artículos en venta en la piscina climatizada de Corvera, presentado por AQUAGEST PTFA, S.A. (Expte. CYC/43/2009)
74. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar la relación de facturas F/2011/27 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2011/95, constituidas por 63 facturas por un importe global de 71.108,34 euros (Expte. INT/261/2011)
75. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar la relación de facturas F/2011/28 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2011/96, constituidas por 69 facturas por un importe global de 104.669,18 euros (Expte. INT/262/2011)

76. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar la relación de facturas F/2011/29 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2011/97, constituidas por 97 facturas por un importe global de 27.814,32 euros (Expte. INT/263/2011)
77. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre adjudicar la colocación de excedentes temporales de la tesorería del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, por importe de 1.300.000,00 euros hasta el próximo 27 de febrero de 2012 al Banco de Sabadell, S.A. con un tipo de interés nominal del 3,25% y un tipo de interés TAE del 3,2993% (Expte. TSO/2/2012)
78. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la Declaración de Pareja de Hecho realizada por Dña. Dilia Martínez Calvo y Pedro Reynaldo Pla Delgado, con el número 287 del Registro Municipal de Parejas de Hecho (Expte. SAC/5/2012)
79. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la declaración de Pareja de Hecho realizada por D. Daniel Fernández Corrales y Dña. Cristina Badallo Thongkanna, con el número 288 en dicho Registro (Expte. SAC/6/2012)
80. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la declaración de Pareja de Hecho realizada por D. Eduardo Pereira Álvarez y Dña. Natalia Herrero García, con el número 289 en dicho Registro (Expte. SAC/7/2012)
81. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la declaración de Pareja de Hecho realizada por D. Daniel Martínez González y Dña. Covadonga Álvarez García, con el número 290 en dicho Registro (Expte. SAC/8/2012)
82. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar por el concepto de kilometraje, mes Febrero/2012, a los miembros de la Corporación Municipal, por importe total de 1.224,00 euros (Expte. INT/19/2012)
83. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar y autorizar el abono por el concepto de dietas por asistencias a Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Plenos y Juntas de Portavoces, correspondiente al mes de Enero/2012, a los miembros de la Corporación Municipal, por importe de 3.296,16 euros (Expte. INT/20/2012)
84. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre nombrar a D. José Ramón Menéndez Menéndez, funcionario municipal, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para los días 31 de enero de 2012 al 03 de febrero de 2012 (ambos inclusive), con motivo de la ausencia del titular (Expte. GPE/21/2012)
85. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar el gasto a justificar por importe de 300 euros para la Organización del Baile del Antroxu en El Llar el día 18 de febrero 2012, al proveedor Asociación de Amas de Casa de Las Vegas (Expte. INT/21/2012)
86. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre no imponer a Dña. Carmen Gutiérrez Suárez, la sanción por infracción administrativa de los artículos 4 y 8.2 de la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos, recogida en la Propuesta de Resolución, por caducidad del expediente, y proceder al archivo de las actuaciones (Expte. ADL/31/2011)
87. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre desestimar el recurso presentado el día 21 de septiembre de 2011 contra la liquidación 2011/309L/007, de fecha 26 de agosto de 2011, de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, que figura a nombre de María Carmen Orozco Mérida (Expte. REN/57/2011)
88. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aumentar la jornada laboral de los/as trabajadores de la Escuela de Música, a

- partir del 1 de febrero de 2012, a Dña. Monserrat Ardevol Llopis (1 hora semanal), Dña. Ana Belén Escobar Cabo (2 horas semanales), D. Geard Bernalte Sanz (2 horas semanales), D. Bras Rodrigo Álvarez Prieto (4 horas semanales), D. Ignacio Pedrosa Piris (1 hora semanal), Dña. Annahí Pérez Vega (1 hora semanal) y mantener la jornada laboral a partir de dicha fecha a Dña. Nancy Quintans de la Prida y Dña. Sara Casado Campano (Expte. GPE/188/2011)
89. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de vado permanente para 10 metros para la guardería de automóviles, de 82 vehículos, situada en la calle Castaño nº 2, con entrada por calle Abedul, a Canella Inmuebles, S.L. con el número de Placa P-182 (Expte. REN/207/2011)
 90. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre conceder licencia de vado permanente de 5 metros para la entrada al supermercado situado en la calle Castaño nº 2 a Canella Inmuebles, S.L. con el número de placa P-183 (Expte. REN/209/2011)
 91. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre requerir a Viviendas Vegascentro, S.L. que en el plazo de 15 días presente ante el Ayuntamiento de Corvera, la comunicación sobre las transmisiones formalizadas ante el Notario D. Luis Sobrino González, de fecha 22 de mayo de 2008, con número de protocolo 954, en la que declaran ser propietarios por compra en documento privado de varias fincas urbanas situadas en Corvera (Expte. AEC/1/2012)
 92. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la declaración de Pareja de Hecho realizada por Dña. María del Carmen Sánchez Pacheco y D. José Carlos López Ortega, con el número 291 en dicho Registro (Expte. SAC/9/2012)
 93. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre dar de baja la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de la Pareja de Hecho nº 155, formada por D. Francisco Jesús Magdaleno Rodríguez y Dña. Ana Isabel Niño Santos, por celebración de matrimonio civil el día 5 de enero de 2012 (Expte. SAC/10/2012)
 94. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre nombrar a Dña. María Felisa Pérez Gimeno, funcionaria municipal, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Corvera, para el día 2 de febrero de 2012 (desde las 11.00 horas), con motivo de la ausencia del titular (Expte. GPE/23/2012)
 95. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre comunicar a la Consejería de Cultura y Deportes del Principado de Asturias, la renuncia del Ayuntamiento de Corvera, a las subvenciones de la Línea 1 (Normalización Social del Asturiano), que ascienden a 6.434,49 euros (Expte. CUL/25/2012)
 96. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre contratar a Dña. María Carmen Rodríguez García, por sustitución por incapacidad temporal de la trabajadora, Dña. María Jesús Pérez González, con categoría Auxiliar, desde el día 14 de febrero de 2012 hasta la incorporación de la titular, para desempeñar sus funciones en la Biblioteca de Las Vegas, en horario de 09.00 a 13.00 y de 17.00 a 20.00 horas (Expte. GPE/28/2012)
 97. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre contratar a D. Luis Ángel Díaz Díaz, al ser el primer aspirante de la Bolsa de Empleo en la categoría de Conserje-Limpiador, dando comienzo el 13 de febrero de 2012, hasta la incorporación de Dña. María Victoria García Muñoz (Expte. GPE/29/2012)
 98. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre autorizar los lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y locales para actos público, en las próximas elecciones a la Junta General del Principado de Asturias el 25 de marzo de 2012 (Expte. EST/40/2012)
 99. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre la aprobación del padrón de la Escuela de Música y Danza de Corvera, correspondiente al mes de diciembre de 2011, que asciende a 6.800,40 euros (Expte. REN/43/2012)
 100. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Servicios Generales sobre aprobar las liquidaciones de los tributos municipales correspondientes al 3 de febrero de 2012, que ascienden a 356.472,86 euros (Expte. REN/44/2012)

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda** darse por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Hacienda y Servicios Generales.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y ACCIÓN SOCIAL. (TOTAL: 15)

VISTAS las Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Cultura, Deportes y Acción Social, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 250 euros (Expte. SOC/4/2012)
2. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 375 euros (Expte. SOC/6/2012)
3. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre desestimar a D. Gabriel Hernández Garrido, la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Minusvalía (Modelo de las Comunidades Europeas), según informe del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Avilés (Expte. SOC/317/2011)
4. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre conceder con carácter urgente y gratuito el Servicio de Atención Domiciliaria (1 hora de lunes a domingo) a Dña. María Luisa García Fernández (Expte. SOC/587/2011)
5. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado concediendo un apoyo económico por importe de 758,88 euros (Expte. SOC/601/2011)
6. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 379,44 euros (Expte. SOC/602/2011)
7. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre autorizar a la Asociación de Vecinos El Castiello (Molleda), la celebración en Molleda de la Fiesta de La Candelaria, con la consiguiente procesión entre Casa Mota y la Iglesia Parroquial por la carretera CV-2, el día 5 de febrero de 2012, a las 12.30 horas, autorización condicionada al cumplimiento de las condiciones del informe de la policía local de fecha 24 de enero de 2012 (Expte. CUL/12/2012)
8. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado concediendo un apoyo económico por importe de 900 euros (Expte. SOC/33/2012)
9. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado concediendo un apoyo económico por importe de 275,47 euros (Expte. SOC/38/2012)
10. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado concediendo un apoyo económico por importe de 388,45 euros (Expte. SOC/55/2012)
11. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo a Dña. Clara Castañón Fernández, el Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Corvera (Expte. SOC/60/2012)
12. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 541,70 euros. SIUSS: 268 (Expte. SOC/81/2012)

13. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 280 euros (Expte. SOC/89/2012)
14. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 400 euros. SIUSS: 2450 (Expte. SOC/91/2012)
15. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Deportes y Acción Social sobre acceder a lo solicitado, concediendo un apoyo económico por importe de 90 euros. SIUSS: 513 (Expte. SOC/95/2012)

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda** darse por enterado de dichas Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Cultura, Deportes y Acción Social.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD. (TOTAL: 108)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Seguridad, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre nombrar a D. Jesús Alfonso Iglesias Sánchez, funcionario municipal, Subinspector Accidental de la Policía Local, para los días que realice las citadas funciones durante el mes de enero de 2012 (Expte. GPE/6/2012)
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre nombrar a D. Miguel Ángel Templado Díaz, funcionario municipal, Cabo Accidental de la Policía Local, para los días que realice las citadas funciones durante el mes de enero de 2012 (Expte. GPE/8/2012)
3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre nombrar a D. Antonio Durán Calvo, funcionario municipal, Jefe Accidental de la Policía Local, entre el 24 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012, con motivo de la ausencia del titular (Expte. GPE/9/2012)
4. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Álvarez González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1677/2011)
5. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María salud Prieto del Hoyo, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1703/2011)
6. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Raúl García Velasco, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tráfico (Expte. POL/1743/2011)
7. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre estimar las alegaciones presentadas por D. Cesar Javier Díaz Rodríguez, procediendo a la amonestación por infracción de la Ordenanza Municipal de Tráfico (Expte. POL/1452/2011)
8. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre desestimar las alegaciones e imponer a Dña. Araceli Rodríguez Icobalceta, una sanción por importe de 600,00 euros, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tráfico (Expte. POL/1476/2011)
9. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Francisco de la Vega López, una sanción por importe de 90,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1397/2011)
10. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Ricardo Gutiérrez Ripoll, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1402/2011)

11. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Arcadio Fernández González, una sanción por importe de 80,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1441/2011)
12. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Antonio de la Cuesta García, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1443/2011)
13. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Antonio de la Cuesta García, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1444/2011)
14. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Antonio de la Cuesta García, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1445/2011)
15. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Tania Díaz Concepción, una sanción por importe de 90,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1446/2011)
16. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Víctor Álvarez González, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1447/2011)
17. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Celestino Fernández Menéndez, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1451/2011)
18. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Sergio Vázquez Iglesias, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1453/2011)
19. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Tadeo Herrero, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1456/2011)
20. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Antonio Mosquera Rodríguez, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1466/2011)
21. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Lucio Javier Cascallana Álvarez, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1471/2011)
22. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Chaves López, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1510/2011)
23. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Eva Martínez Abadías, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1511/2011)
24. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Laura Galvez Peinador, una sanción por importe de 90,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1512/2011)
25. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Gabriel José Raimondi, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1513/2011)
26. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María García Prida, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1522/2011)
27. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Héctor Abelleira Cáceres, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1524/2011)
28. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Francisco José Álvarez García, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1526/2011)

29. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Yumey González Rodríguez, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1533/2011)
30. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Ana Lucía Ruales Jativa, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1534/2011)
31. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Benita Campos Santos, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1545/2011)
32. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Pedro Álvarez Fernández, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1546/2011)
33. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Antonio Oliveira Costa, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1558/2011)
34. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Antonio Marcos Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1559/2011)
35. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Sergio Peláez Llanio, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1560/2011)
36. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Antonio García Álvarez, una sanción por importe de 300,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1561/2011)
37. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Manuel López Valdés, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1563/2011)
38. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Enrique Suárez Gayo, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1565/2011)
39. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Evaristo García González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1566/2011)
40. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Jaime Rico Suárez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1567/2011)
41. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Ramón Robles González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1568/2011)
42. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Alejandro Cueto Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1570/2011)
43. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Ramón Paredes Álvarez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1571/2011)
44. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Danae Millán Parra, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1574/2011)
45. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Manuel Morais Moreno, una sanción por importe de 300,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1575/2011)
46. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Luis Alejandro García Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1576/2011)

47. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Lourdes Eunice Suriel Beltre, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1579/2011)
48. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Egduno Expósito Fente, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1581/2011)
49. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Melanio Asensio Montes, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1582/2011)
50. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Álvarez Blázquez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1585/2011)
51. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Teresa Eugenia Sánchez García, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1586/2011)
52. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María Isabel Bañez Vázquez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1587/2011)
53. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Víctor Manuel Flórez Rodríguez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1590/2011)
54. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Claudia Prieto Rodríguez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1594/2011)
55. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Manuel Fernández González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1596/2011)
56. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Ismael Alonso Cuesta, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1597/2011)
57. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Juan Eloy Suárez Llanos, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1600/2011)
58. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Manuel Ángel López Peláez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1603/2011)
59. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Marta Álvarez Méndez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1604/2011)
60. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María García Gago, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1605/2011)
61. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María Belén Marques Iglesias, una sanción por importe de 300,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1606/2011)
62. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Mónica Fuentes Pajares, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1607/2011)
63. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María Carmen Méndez Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1608/2011)
64. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María del Mar Bertoa Rama, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1609/2011)
65. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Francisco Javier González Lorences, una sanción por importe de 300,00 euros y dos puntos

a detraer de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1611/2011)

66. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José María González González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1613/2011)
67. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Ana Belén Sarabia Caballero, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1616/2011)
68. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Jorge Jañez Fernández, una sanción por importe de 300,00 euros y dos puntos a detraer de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1618/2011)
69. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Luis Pérez Castro, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1619/2011)
70. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Antonio González Suárez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1620/2011)
71. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Luis Álvarez Niño, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1621/2011)
72. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Luis Fernández Menéndez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1624/2011)
73. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Carlos Álvarez González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1628/2011)
74. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Miguel Antonio Guzmán Vallina, una sanción por importe de 300,00 euros y dos puntos a detraer de su licencia de conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1630/2011)
75. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Ramón González Rodríguez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1631/2011)
76. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Antonio González Suárez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1632/2011)
77. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Susana Jiménez Hernández, una sanción por importe de 200,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1639/2011)
78. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Alejandro Tedín Ferreiro, una sanción por importe de 80,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1641/2011)
79. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Marcos Suárez García, una sanción por importe de 80,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1643/2011)
80. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Ignacio Castelao González, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1650/2011)
81. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Carlos López Berrocal, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1651/2011)
82. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Elena Viña Muñiz, una sanción por importe de 300,00 euros y detraer dos puntos de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1652/2011)

83. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Matilde Valladares Brea, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1655/2011)
84. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María José Tejeda Quirantes, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1658/2011)
85. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Jorge López Muñiz, una sanción por importe de 300,00 euros y detraer dos puntos de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1659/2011)
86. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Ramón Menéndez Álvarez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1666/2011)
87. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María José Zapico Morales, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1669/2011)
88. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Javier Lera Fernández, una sanción por importe de 300,00 euros y dos puntos a detraer de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1671/2011)
89. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Óscar Alonso Pérez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1672/2011)
90. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Aladino Menéndez Coto, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1673/2011)
91. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Luis Menéndez Piñera, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1674/2011)
92. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Jimena Fontán Tellechea, una sanción por importe de 300,00 euros y dos puntos a detraer de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1678/2011)
93. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José María Vázquez Dopico, una sanción por importe de 300,00 euros y detraer dos puntos de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1679/2011)
94. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Ernestina Cuesta Sánchez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1681/2011)
95. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Pedro Díaz Granda, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1683/2011)
96. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María Suárez Rodríguez, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1684/2011)
97. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Javier Laguela López, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1685/2011)
98. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Tomasz Linichi, una sanción por importe de 300,00 euros y detraer dos puntos de su licencia para conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1687/2011)
99. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. Alexia Fernández Tioure, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1692/2011)

100. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Demetrio Díaz Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1693/2011)
101. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. David Mesa Calvillo, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1694/2011)
102. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Roberto Vincelle Palacio, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1696/2011)
103. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Germán Omar Fernández Riboldi, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1697/2011)
104. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a Dña. María del Carmen del Rivero Senosiain, una sanción por importe de 300,00 euros y detraer dos puntos de su licencia de conducir, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación y detraer dos puntos de su licencia para conducir (Expte. POL/1700/2011)
105. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Francisco Rodríguez Vega, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1702/2011)
106. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. José Antonio Martínez Fernández, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1704/2011)
107. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre imponer a D. Amadeo Rafael Amo García, una sanción por importe de 100,00 euros, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1710/2011)
108. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad sobre estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel López García, amonestando al conductor, por incumplimiento del Reglamento General de Circulación (Expte. POL/1731/2011)

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda** darse por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Seguridad.

SAC

8º.- PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS. (Expte.: SAC/15/2012)

VISTO el escrito remitido por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 10 de febrero de 2012, relativo a la adaptación a la Directiva de Servicios 2006/123/CE.

VISTA la propuesta de Ordenanza Reguladora de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

VISTO el informe emitido al respecto por el Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2012.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de "Hacienda y Servicios Generales", de fecha 21 de febrero de 2012, sobre el particular.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos entonces al punto nº 8 que tiene palabra el Secretario, que es **PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**

SR. SECRETARIO: Bueno, la Ordenanza simplemente es una adaptación de una disposición europea que es de obligatorio cumplimiento por los Ayuntamientos, y en síntesis significa que aquellas licencias de obra menor, y aquellas actividades que sean inocuas, tienen, a partir de la comunicación del Ayuntamiento la posibilidad de abrir u organizarse sin más trámites.

Posteriormente el Ayuntamiento comprobaría el cumplimiento de las medidas, pero se trata de facilitar digamos un poco la dinámica, tanto económica como de obras menores en el ámbito municipal.

SR. ALCALDE: Gracias ¿alguna palabra? ¿Luis?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): No, no, estamos de acuerdo totalmente.

SR. ALCALDE: ¿M^a Teresa?

D^{ÑA.} M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Es cumplimiento de una normativa legal, y por lo tanto la apoyaremos.

SR. ALCALDE: Pasamos a votar.

¿Votos a favor?

SR. SECRETARIO: Por unanimidad.

SR. ALCALDE: ¡Ah! Por UNANIMIDAD, perdón, sí.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.-

Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

“ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Exposición de motivos

Con fecha 12 de diciembre de 2006 el Consejo Europeo aprobó la Directiva de 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), mediante la cual se pretendía abordar de manera consciente y efectiva la eliminación de las barreras y los obstáculos que restringen injustificadamente el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios en la Unión Europea.

La Directiva fijó como objetivo el alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea a través de la eliminación de barreras legales y administrativas que actualmente limitan el desarrollo de actividades de servicios entre Estados miembros.

Para ello la Directiva aborda la reducción de cargas administrativas, eliminando la normativa innecesaria e injustificada que restringe el acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Publicada en el DOCE de 28 de diciembre de 2006, la Directiva establecía un plazo para su transposición por los Estados miembros de tres años, el cual finalizó el 28 de diciembre de 2009. El Estado español traspuso la citada directiva con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, norma que supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios. La nueva redacción dada al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local; por la Ley 17/2009 adapta dicho artículo a la directiva de referencia, introduciendo la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009.

Estos principios implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas. Por ello; el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, de forma que el art. 22.1 queda redactado de la siguiente forma *"la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio"*. Ello supone la desaparición de la antigua licencia de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y el paso a un sistema de comunicación previa. La comunicación previa será un sistema aplicable a las actividades de carácter inocuo no pudiendo aplicarse a aquellas actividades clasificadas que deban regirse por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, vigente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias al no contar esta Comunidad con normativa propia conforme a lo previsto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y de protección de la atmósfera.

Así las cosas, para el caso de las licencias de apertura de actividades no sujetas a RAMINP se produce un cambio sustancial en cuanto a su tramitación. Pero la desaparición de las licencias previas a la apertura de un servicio no supone la eliminación de las técnicas de intervención administrativa para el control de la legalidad, en tanto en cuanto cualquier actividad está sometida, como no podía ser menos, al imperio de la Ley en virtud del principio de legalidad recogido en el art. 9.3 y 103.1 de la Constitución española, debiendo entonces sustituirse el control apriorístico y preventivo de las licencias tradicionales en materia de actividades y servicios por otro control administrativo a posteriori, tal y como se recoge en la nueva redacción del art. 84.1 de la LBRL que incluye el nuevo apartado d) de ésta estableciendo un sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, pero manteniendo el cumplimiento de la normativa reguladora.

Se produce por tanto un cambio radical en el régimen de intervención administrativa de las entidades locales sobre las actividades, pasándose de un control previo sobre el proyecto a un control posterior sobre realidades que además supone que desde el mismo momento en que se presente la documentación se presupone que puede comenzarse el ejercicio de la actividad sin que la Administración realice ninguna limitación previa sino que realizará un control posterior de verificación.

Por otro lado, en el caso de las licencias urbanísticas de obras que no se ven afectadas por la Directiva de 2006/123/CE ni por la Ley 17/2009, parece razonable aprovechar la posibilidad de simplificación de procedimientos y agilización de la tramitación administrativa que se ofrece en estas normas para extender su filosofía a las licencias de obra en que ello sea posible.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la Administración urbanística municipal pone de manifiesto aspectos no resueltos de la burocracia administrativa que, en la práctica, suponen demoras y complicaciones en la tramitación de los expedientes de solicitudes de licencias, especialmente en el caso de las licencias de obra menor.

Los nuevos tiempos y las nuevas normas obligan a adaptar la "maquinaria administrativa" para servir el nuevo espíritu de modernización administrativa y de acercamiento al ciudadano que pregonan estas leyes. Para la puesta en marcha de estos nuevos procedimientos resulta necesario contar con la cobertura jurídica de una ordenanza que contemple dichos supuestos (actuaciones urbanísticas comunicadas), que se acomodará a las disposiciones vigentes en la materia urbanística y de procedimiento administrativo.

En este sentido la Ordenanza quiere iniciar la línea de simplificación y reducción de trámites con las obras menores y las aperturas de actividades, agilizando procedimientos, disminuyendo comprobaciones y controles apriorísticos innecesarios, medidas compensadas con la actuación responsable que se presume de promotores, titulares y profesionales, en su deber-obligación de sujeción a la obtención de previa licencia o autorización administrativa, sustituyéndola por un acto de comunicación previa, una vez acrediten documentalmente el cumplimiento de determinados requisitos, especificados en la presente Ordenanza.

Sin embargo, esta simplificación administrativa no puede desconocer nunca el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas previsto en la norma aplicable que en este caso viene determinada por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, que a su vez se remite al procedimiento establecido por las normas reguladoras del régimen local, constituidas en esencia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y

la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El apartado 7 del citado art. 229 del TROTUA señala que las licencias se entenderán obtenidas por silencio positivo una vez transcurridos los plazos y cumplidas las condiciones establecidas por la legislación de régimen local. En el caso de las licencias de obra menor el plazo para entender las mismas concedidas, en su caso, por silencio administrativo es de un mes desde su solicitud. Aplicando esta teoría la ordenanza pretende simplificar el trámite administrativo acudiendo a la institución del silencio y haciendo valer sus efectos frente al interesado y frente a terceros articulando a la par un procedimiento que no por ello suponga desconocer la obligación de resolver las solicitudes planteadas de toda Administración Pública.

A través de la presente ordenanza se tratará de facilitar las relaciones entre el ciudadano y la Administración y simplificar en la medida de lo posible los trámites administrativos de concesión de licencias de apertura de establecimientos y de licencias de obra menor.

Fundamentos de derecho

Primero.—La realización de obras para la adecuación de un local está tipificada como sujeta a licencia de acuerdo con el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los artículos 563 y 564 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Segundo.—En cuanto al procedimiento para la resolución de solicitudes de licencias se establece, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 85/1955, de 17 de junio, que las Corporaciones Locales podrán reducir, en cuanto a ellas afecte, los plazos señalados en el citado artículo.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Cuarto.—El apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la el artículo 2.2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Quinto.—El artículo 71. bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, incorpora el procedimiento de la declaración responsable, estableciéndose en su apartado 4 del art. 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las consecuencias que se pueden producir en determinados supuestos.

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del sistema de comunicación previa del establecimiento de actividades y servicios de carácter inocuo no sometidos al Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y posterior actuación inspectora municipal, todo ello en adaptación a la Directiva de 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y al Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Asimismo es objeto de la presente ordenanza la regulación de un procedimiento administrativo simplificado para la concesión de licencias de obra menor.

Artículo 2.—*Ámbito material.*

Las actuaciones comunicadas comprenden aquellas actividades, instalaciones u obras que, dada la escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico o ambiental, únicamente deberán ser puestas en conocimiento de la Administración municipal para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución o actividad a los efectos de constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Se incluyen inicialmente en esta figura jurídica los siguientes tipos de actuaciones:

- 2.1. Actividades sujetas a comunicación previa:
 - 2.1.1. Licencias de apertura. Comprende la de todas aquellas actividades de uso de oficinas, administrativo o comercial, compatibles con el uso predominante residencial y permitido o tolerado por las normas urbanísticas del Plan General que no requieran licencias urbanísticas de instalación, no estén clasificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas por el RAMINP (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas) y no requieran una inspección sanitaria previa sobre condiciones higiénico-sanitarias, antes del ejercicio de las mismas.
 - 2.1.2. Cambio de titularidad por traspaso, sucesión, fusión, cambio de nombre o transformación de fórmula jurídico-mercantil etc., de actividades que tengan otorgada licencia de apertura vigente en la fecha del cambio, siempre que no se haya modificado la distribución y uso del local para el que se concedió la licencia anterior, ni las medidas correctoras impuestas, ni se haya modificado la normativa de prevención de incendios, ni precise licencia urbanística o de actividad o de instalación.
 - 2.1.3. Cambio de actividad en el mismo local de una actividad inocua a otra actividad inocua, siempre que no se haya modificado la distribución y uso del local para el que se concedió la licencia anterior, ni las medidas correctoras impuestas, ni se haya modificado la normativa de prevención de incendios, ni precise licencia urbanística o de actividad o de instalación.
- 2.2. Actuaciones sujetas a tramitación por procedimiento administrativo simplificado.
 - 2.2.1. Obras menores. Se entiende por obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, aquella que se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases.
Obras menores no sujetas a procedimiento simplificado.
En ningún caso se entenderán como obras menores las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados (excepto las obras de mantenimiento sin modificación del sistema constructivo ni revestimiento exteriores), los grandes movimientos de terrenos y la tala masiva de arbolado, así como cualquier otro tipo de obra que sea susceptible de ser configurado como obra mayor.
 - 2.2.2. Elementos auxiliares y complementarios de las obras de construcción no incluidos en la autorización que supone la licencia urbanística, tales como carteles publicitarios de la obra, casetas, vallas, rótulos, etc., y otros que requieran un control o verificación municipal por razones de seguridad, no instalados en espacios de dominio público.
 - 2.2.3. Solicitud de ampliación de plazos de inicio, ejecución y suspensión de obras menores.

Artículo 3.—*Autoliquidación previa de tributos municipales.*

Con carácter previo a la presentación de la comunicación previa de apertura de establecimientos de comercio o servicios y con carácter previo a la presentación de la solicitud de concesión de licencia de obra menor deberá procederse al abono en régimen de autoliquidación de los tributos municipales que resulten exigibles para cada actuación conforme a lo previsto en las ordenanzas fiscales municipales. No se admitirá la presentación de las solicitudes o, en su caso, éstas no serán objeto de tramitación si no se acredita el abono de los tributos que correspondan.

Asimismo se efectuarán las comprobaciones correspondientes en orden a determinar el coste de las obras que serán objeto de liquidación complementaria en caso de que se aprecie aumento del coste de ejecución declarado.

Artículo 4.—*Requisitos documentales y técnicos.*

Con carácter general, para todos los supuestos:

- Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones.

- Acreditación de representación, en su caso. En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación y la fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del representado, según éste sea persona física o jurídica.
- Situación de la obra o actividad a realizar (dirección de la misma).
- Copia de autoliquidación de tributos aplicables.

Con carácter especial para los siguientes supuestos:

4.1. Actividades.

Nuevas aperturas:

- Certificado de prevención de incendios, justificación acústica y resto de documentos básicos del Código Técnico de Edificación con firma del titular y del técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional y normativa específica de uso.
- Planos del local (emplazamiento, planta y sección (en caso de existir entreplantas o sótanos) firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional.
- Medición y presupuesto de las obras y/o instalaciones correctoras de adaptación a la normativa vigente de obligado cumplimiento.

Cambio de titularidad:

- Escrito de cesión de la titularidad de la actividad suscrito por el antiguo y el nuevo titular o copia del título que acredite la transmisión de la titularidad (contrato de arrendamiento, de cesión, etc.).
- Declaración del nuevo titular en la que se señale que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones y que se mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.
- Declaración o Justificación de actualización a la normativa vigente.

Cambio de una actividad inocua a otra actividad inocua:

- Deberá aportarse toda la documentación necesaria para la comunicación de una nueva apertura. Si además conlleva un cambio de titularidad deberá aportarse toda la documentación necesaria para comunicar un cambio de titularidad.

4.2. Obras menores.

Obras menores:

- Memoria de la actuación que se va a realizar, con un croquis/plano de emplazamiento, con identificación catastral de la parcela, manzana o polígono.
- Plano de situación, de la parcela y de la edificación, actual y modificado, señalando si fuese necesario las cotas de retiro a colindantes, viario y espacios públicos.
- Presupuesto de ejecución de las obras con descripción de materiales y revestimiento.
- Fotografía del estado actual o previo referido a las obras que se pretenden y su entorno o contexto.
- Indicación plazo ejecución obras y fecha prevista inicio.

Ampliación de plazos de inicio, ejecución o interrupción de obras menores:

- Copia de la comunicación de la obra menor para la cual se solicita ampliación del plazo de inicio, ejecución o interrupción. La ampliación del plazo deberá solicitarse inexcusablemente antes de que el plazo solicitado haya vencido. En caso contrario se entenderá desestimada.

Artículo 5.—Procedimiento.

- 5.1. La comunicación previa de apertura o la solicitud de licencia de obra menor deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada:
- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Corvera debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida. Con carácter previo a la presentación en el Registro General de Entrada el interesado podrá acudir a la Oficina Técnica Municipal a efectos de recibir información sobre el procedimiento aplicable a su solicitud y la documentación necesaria para su tramitación.
 - En el Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal, a través de la página web ayto-corvera.es (identificándose con el certificado digital)
 - Otros registros públicos conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.2. El asiento en el registro de entrada equivaldrá al "enterado" de la Administración municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 5.3.1. de este artículo.
- 5.3. Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación de los actos comunicados, proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:
- 5.3.1. Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El requerimiento de subsanación supondrá la suspensión del cómputo de plazos.
- 5.3.2. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente Ordenanza, en plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate. Este requerimiento supondrá la suspensión del cómputo de plazos. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurra un mes contado de fecha a fecha desde la presentación de la comunicación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Corvera.
- 5.3.3. En los casos relativos a licencias de obra menor se completará la comunicación con una diligencia de "conforme" firmada por los servicios técnicos y jurídicos correspondientes y con una diligencia de "autorizado" firmada por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal que ostente la delegación para la concesión de licencias urbanísticas, estimándose concluso el procedimiento, dándose traslado al libro oficial de resoluciones en la forma que proceda y archivándose sin más trámites la comunicación. No será necesaria la práctica de notificación de la resolución favorable recaída al interesado. Si en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde la presentación de la comunicación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Corvera el solicitante no hubiera recibido notificación alguna podrá entender su solicitud concedida por silencio administrativo. Si la diligencia extendida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal que ostente la delegación para la concesión de licencias urbanísticas fuese denegatoria, el interesado deberá recibir comunicación en tal sentido en el plazo máximo de un mes contado de fecha a fecha desde la presentación de la comunicación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Corvera, a efectos de entender denegada su solicitud. Contra la concesión o denegación de las licencias solicitadas podrán interponerse los recursos previstos por la legislación aplicable en la materia.
- 5.3.4. En el caso de actuaciones comunicadas de apertura de establecimientos comerciales o de servicios se entenderá autorizado el inicio de la actividad a través de comunicación previa desde el momento de la formulación de la comunicación siempre que ésta cumpla todos los requisitos exigidos en esta ordenanza y sin perjuicio del control posterior por el Ayuntamiento de la adecuación de la actividad a las normas que la regulan. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud del procedimiento regulado por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad o que ésta no es compatible con la normativa aplicable, se adoptarán por el órgano competente las medidas correctoras precisas para la restauración de orden infringido, comunicando al interesado que se abstenga, en su caso, de iniciar la actividad, hasta que se subsanen las deficiencias, pudiendo acordar la suspensión de la actividad si ésta se hubiera iniciado y, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa aplicable. La falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que le sea imputable al promotor del expediente. La comunicación previa de apertura de actividades deberá hacerse constar, a efectos de su control municipal, en el correspondiente Libro, dictándose la correspondiente resolución. Las comunicaciones previas no amparan la realización de obras, por lo que, en caso de tener que efectuarlas, se deberá solicitar y

obtener la preceptiva licencia urbanística. Los titulares de los establecimientos deben ajustarse a las condiciones indicadas en la comunicación y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y otras exigidas por las ordenanzas municipales, los planes urbanísticos y el ordenamiento jurídico que les sea de aplicación.

- 5.4. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o autorizaciones tramitadas por este sistema que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, supongan actuaciones contrarias al buen uso del dominio público municipal o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de ajuste de la actuación a que se refiere el apartado.
- 5.5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente. El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulado en la normativa especial, que sea aplicable para las licencias urbanísticas, de actividades clasificadas o de protección medioambiental, instalación y de apertura de actividades.
- 5.6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo 6.—Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

No surtirá efecto si con ella se pretende llevar a cabo una ocupación del dominio público. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

Las obras menores deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde que la licencia se entienda concedida por silencio administrativo (un mes contado de fecha a fecha desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Corvera) y deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses contados desde que finalice el anterior plazo. Las interrupciones máximas de dichos plazos no podrán ser superiores a tres meses.

Los mencionados plazos de inicio, ejecución e interrupción podrán prorrogarse por un plazo no superior a la mitad de los mismos siempre que la petición de ampliación se formule antes del vencimiento del plazo de que se trate en los términos del art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 581 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Transcurridos o incumplidos los plazos a que se refiere el párrafo anterior o cualquiera de las prórrogas que, en su caso, se hubieran concedido, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la licencia concedida, previa audiencia en todo caso del interesado, en los términos del art. 582 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la legislación vigente en la materia o del planeamiento urbanístico. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Las autorizaciones serán

transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo 7.—Régimen de control e inspección municipal.

La Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos aquellos preceptos de las ordenanzas y reglamentos municipales, así como todos aquellos preceptos del planeamiento urbanístico municipal, que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En Corvera de Asturias, a 16 de febrero de 2012”

SEGUNDO.-

Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPA).

TERCERO.-

Adaptarse los formularios de solicitudes y comunicar a los departamentos afectados los nuevos procedimientos.

URBANISMO

9º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 30/01/2012, POR EL QUE SE AMPLÍA EL APARTADO 9 DEL ARTÍCULO 526 DEL DOCUMENTO NORMATIVA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORVERA. (Expte.: */273/2008)**

VISTA la Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2012, que se transcribe literalmente:

“D. JOSÉ LUIS VEGA ÁLVAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Recibido informe sectorial de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Corvera de Asturias, emitido por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 10 de enero de 2012.

VISTO que por la Dirección General de Ferrocarriles se requiere la consideración de la normativa sectorial ferroviaria; en relación con las determinaciones de limitación a la propiedad que

imponen en el Capítulo III, del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre).

VISTA la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 27 de Enero de 2012.

VITO el informe del Secretario General de fecha 27 de enero de 2012.

CONSIDERANDO que las zonas de dominio público, de protección y línea límite de edificación, son de preceptiva aplicación y deben ser incorporadas al documento del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, apdo. K de la Ley 7/1985, de 2 de Abril en atención a la urgencia en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, pendiente de publicación en el BOPA, de la Aprobación Inicial del mismo, acordada en sesión plenaria de 22 de Diciembre del 2011.

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el apartado 9 del artículo 526 del documento Normativa, incluyendo las distancias reglamentarias para cada una de las servidumbres ferroviarias correspondientes, incorporando lo establecido en los artículos 25 y 26, del Reglamento del Sector ferroviario en lo siguiente:

*“La zona de **dominio público** comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de **ocho metros** a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación (...).*

*La **zona de protección** de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a **setenta metros** de las aristas exteriores de la explanación.*

*En la zona de protección **no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias.***

*A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la **línea límite de edificación**, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario (...).*

*La línea límite de edificación se sitúa, con carácter general, a **cincuenta metros** de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.*

*En los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurran por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, queda establecida la línea límite de edificación a una distancia de **veinte metros** de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer una línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril”.*

SEGUNDO.- Proceder a publicar en el BOPA, la presente Resolución, a los efectos de información pública.

TERCERO.- Incorporar al primer pleno que se celebre la presente Resolución para su ratificación, atendiendo a la urgencia de la resolución al estar el documento del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y pendiente de la publicación del acuerdo plenario.

CUARTO.- Comunicar la Resolución a la Dirección General de Ferrocarriles, para su consideración.

QUINTO.- Comunicar la Resolución al Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana, para su aplicación.

En Corvera de Asturias, a 30 de enero de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. José Luis Vega Álvarez.-
Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL. Ramón Menéndez Chaves”

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de “Urbanismo, Obras y Medio Ambiente”, de fecha 7 de febrero de 2012, sobre el particular.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: El punto 9 del orden del día es la **RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 30/01/2012, POR EL QUE SE AMPLÍA EL APARTADO 9 DEL ARTÍCULO 526 DEL DOCUMENTO NORMATIVA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORVERA.**

Tiene la palabra el Concejal de Urbanismo.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Sí, bueno, esto como habéis visto en el expediente es simplemente, nos comunican de la Secretaría General, vamos, nos comunican de Dirección General de Ferrocarriles que introduzcamos en el Plan General aquellos artículos que trae la propia normativa, pero que bueno, quieren que los incluyamos, los artículos del área, del sector.

Normalmente es una cuestión que no se hace porque se recurre siempre a los artículos que hay, incluso pueden ir cambiando durante la duración del Plan General, pero bueno, en todo caso nos lo piden, y como nos lo piden, como no queremos tampoco... bueno, nos lo pide un organismo que tiene derecho a pedirlo, y se lo hemos trasladado, sin más.

Y entonces lo incluimos también para la documentación de Aprobación Inicial del Plan General.

SR. ALCALDE: ¿Alguna cuestión? ¿Luis?

D. **LUIS SOLARES PORTAL (PP):** Sí, nosotros vamos a votar en contra, no porque tengamos nada contra esta Resolución, sino que nosotros votamos en contra del Plan General y, por lo tanto, por coherencia, votamos en contra de este punto.

SR. ALCALDE: Muy bien, gracias Luis. ¿M^a Teresa?

Pasamos a votaciones.

¿Votos a favor?	12
¿Abstenciones?	Ninguna
¿Votos en contra?	1

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3), FAC (3), y los votos en contra del grupo municipal PP (1), **acuerda ratificar** la Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2012, por el que se amplía el apartado 9 del artículo 526 del documento Normativa, del Plan General de Ordenación Urbana de Corvera.

SERVICIO JURÍDICO

10º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN, PREVIO AL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PRESENTADO POR D. IGNACIO MIELGO GARCÍA Y D^{ÑA}. ELENA MIELGO GARCÍA, CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2012. (Expte.: SEJ/74/2011)

VISTA la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2012, sobre el particular, que se transcribe literalmente a continuación:

"JOSÉ LUIS VEGA ÁLVAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

VISTO el escrito presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, con fecha de entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento de 13 de febrero de 2012, por el que formulan Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con fecha 3 de enero de 2012, notificada el 11 de enero siguiente, por la que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los recurrentes el 30 de agosto de 2011 y se declara la lesividad de la Licencia de Segregación de la finca 165 del polígono 8 en La Rozona (Los Campos).

VISTOS los antecedentes del expediente de DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA 165 DEL POLÍGONO 8 EN LA ROZONA (LOS CAMPOS).

VISTO el informe emitido por el Secretario General de fecha 14 de febrero de 2012, al recurso de reposición presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García; que se transcribe literalmente:

"INFORME QUE EMITE D. RAMÓN MENÉNDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Asunto: RECURSO de REPOSICIÓN, presentado por D. IGNACIO MIELGO GARCÍA y DÑA. ELENA MIEGO GARCÍA, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, por la que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los recurrentes el 30 de agosto de 2011 y se declara la lesividad de la Licencia de Segregación de la finca 165 del polígono 8 en La Rozona (Los Campos).

VISTO el escrito presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, con fecha de entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento de 13 de febrero de 2012, por el que formulan Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con fecha 3 de enero de 2012, notificada el 11 de enero siguiente, por la que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los recurrentes el 30 de agosto de 2011 y se declara la lesividad de la Licencia de Segregación de la finca 165 del polígono 8 en La Rozona (Los Campos).

El escrito de recurso de reposición incurre en un error, dado que el acuerdo es de fecha 27 de diciembre de 2011, y no de 3 de enero de 2012, como manifiestan.

VISTO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26/07/2011, se adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de declaración de lesividad de licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, de la parcela 165 del polígono 8, en La Rozona (Los Campos).

VISTO que en fecha 31 de agosto de 2011, se presentan alegaciones al expediente, por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García.

VISTO el informe por la Asesora Jurídica, emitido en fecha 27 de octubre de 2011, a dichas alegaciones.

VISTO el escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 26 de octubre de 2011, en el que comunica que ha tenido entrada en esa Consejería escrito de D. Antonio Prado Sánchez, por el que se denuncian distintos hechos que tienen lugar en La Rozona (Los Campos), promovidos por este Ayuntamiento y por D. Ignacio Mielgo García, y solicitan informe acerca de los hechos denunciados.

VISTO que con fecha de salida del Registro General Municipal de 2 de noviembre de 2011, el Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, pone en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, lo siguiente:

"REF. SGDU 65/11 SOLICITUD DE INFORME

ENRIQUE BUENO LLANO, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, por Resolución de Alcaldía de 20/06/11.

En contestación a la petición de informe contenida en su oficio de fecha 19/10/11, recibido en el registro municipal en fecha 26/10/11, en relación con el escrito presentado por D. Antonio Prado Sánchez, pongo en su conocimiento las siguientes actuaciones realizadas:

- Por Resolución de Alcaldía de 22/06/06 se otorgó licencia de cierre parcial de la parcela catastral nº 165 del polígono 8 (OM/107/06), solicitada por D. Ignacio Mielgo García, según la descripción catastral aportada.
- Por Resolución de Alcaldía de 09/11/06 se otorgó a D. Ignacio Mielgo García licencia de segregación (SPR/009/006), por la que la parcela catastral nº 165 quedaba dividida en dos lotes, según lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal (art.269), atendiendo a la clasificación y calificación del suelo como NUCLEO RURAL de La Rozona.
- Por Resolución de Alcaldía de 23/11/06 se otorgó a D. Ignacio Mielgo García licencia de obras (OM/195/06) para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 165.
- En fecha 06/05/2008 D. Antonio Prado Sánchez, actuando en nombre y representación de Dña. Matilde Sánchez Ramos, propietaria de la parcela catastral nº 154, presenta escrito ante el Ayuntamiento en el que comunica la existencia de discrepancias sobre la propiedad de una franja de terreno que coincidiría con el frente de la parcela catastral nº 165, en la que se habían otorgado las licencias de cierre, segregación y construcción en 2006 y que sería parte de la parcela propiedad de Dña. Matilde Ramos.
- Como consecuencia de la cuestión planteada sobre la propiedad se inicia un proceso en el ámbito de la jurisdicción civil, del que no es parte el Ayuntamiento, que finalizó por Sentencia de la Audiencia Provincial de fecha 17/07/2009, en la que se reconoce que el terreno en litigio forma parte de la parcela catastral nº 154 y no de la nº 165. Esta nueva circunstancia supone que la parcela 165 no tiene frente a camino.
- En fecha 28/10/09 el Secretario municipal informa que procede *“La revisión de la licencia de segregación, según se establece en el título VII de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que los requisitos para la concesión de la licencia no se cumplen a la vista de la sentencia aportada”*.
- En fecha 17/02/2010 D. Antonio Prado Sánchez presenta escrito en el Ayuntamiento aportando certificación descriptiva y gráfica del Catastro, en el que ya aparece reflejada la nueva configuración parcelaria, conforme con la declaración judicial.
- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5/02/10 se inicia expediente de revisión de oficio de la licencia de segregación, de lo que se da traslado a las partes interesadas y se solicita dictamen al Consejo Consultivo, por ser éste preceptivo y vinculante, a efectos de acordar lo que proceda.
- El Dictamen, acordado en sesión de 1/06/10 y notificado al Ayuntamiento en fecha 7/09/10, concluye que *“En definitiva, atendido el carácter excepcional de la revisión de oficio, que exige una interpretación estricta de los motivos determinantes de la misma, este Consejo estima que no concurre en el presente supuesto la causa de nulidad invocada, y ello sin perjuicio de que la autoridad consultante deba, en aplicación de la normativa expresada, revocar la licencia otorgada previa declaración de su lesividad para el interés público, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”*.
- Por Resolución de Alcaldía de 18/10/11 se acordó dar traslado de lo actuado a la Comisión Informativa de Hacienda para proponer al Pleno el inicio de expediente de declaración de lesividad. El asunto fue incluido en la correspondiente comisión, sin que se adoptara acuerdo al respecto con posterioridad.
- Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo, de fecha 13/05/10, dictada en Recurso de Apelación 192/2011 (Autos de P.O. 142/10, del Juzgado de 1ª instancia nº 5 de Avilés), se constituyó una servidumbre de paso a favor de cada uno de los lotes resultantes de la segregación de la parcela 165, de 3 metros para cada lote.
- En la sesión de Pleno de 26/07/11, a la vista de todo lo actuado, se acordó iniciar el procedimiento de declaración de lesividad de la licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, otorgando el preceptivo trámite de audiencia a los interesados y en el que han presentado alegaciones.

Requerido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas, se emite el mismo señalando que no procede acordar la declaración de lesividad por haber transcurrido el plazo de cuatro años impuesto por el art.103 de la Ley 30/92 desde que se adoptaron los acuerdos impugnados.

Respecto a lo manifestado sobre el Dictamen del Consejo Consultivo y a las consideraciones realizadas en el mismo sobre la confusión ocasionada por el expediente remitido, señalar que, a efectos de mayor claridad, se adjuntó copia de todas las actuaciones realizadas, teniendo en cuenta

que existía mas de un expediente relacionado con el asunto y que, a la vista de las peticiones realizadas por el ahora denunciante, era necesario su conocimiento para emitir el citado dictamen.

De todo ello se informa a los efectos oportunos, quedando a su disposición para las aclaraciones que consideren oportunas.

En Corvera de Asturias, a 28 de octubre de 2011.- El Concejal delegado de Urbanismo.
Enrique Bueno Llano”

VISTO el escrito de D. Ignacio Mielgo García, con fecha de entrada en el Registro General 2 de diciembre de 2011, en el que comunica que él y su hermana, Dña. Elena Mielgo García, han satisfecho la indemnización a la propietaria del predio sirviente, Dña. Matilde Sánchez Ramos, por lo que solicitan se dé por cerrado el expediente.

VISTO el escrito de D. Antonio Prado Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General 2 de diciembre de 2011, en el que solicita información sobre la identidad de persona/s responsable/s en el procedimiento de lesividad que se han iniciado sobre la parcela 165 del P8 de Corvera de Asturias, a los efectos de pedir responsabilidades civiles.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, de fecha 13 de diciembre de 2011.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2011, previo al acuerdo plenario.

VISTO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.-

DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, al acuerdo de inicio del Expediente de Declaración de Lesividad, por lo siguiente:

- No ser extemporánea la Declaración de Lesividad, al computarse el plazo desde que la licencia de segregación quedó afectada de ilegalidad por la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009.
- Por suponer una infracción urbanística, lo que determina por sí misma el interés público que se debe tutelar.

SEGUNDO.-

La DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la licencia de segregación de la finca 165 del Polígono 8, en La Rozona (Los Campos).

TERCERO.-

Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la licencia de segregación concedida por Resolución de 9 de noviembre de 2006, por invalidez sobrevinida y contraria a la normativa urbanística municipal, por causa de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009, procediendo al nombramiento de representante legal y procurador.

CUARTO.-

Notificar a Dña. Elena Mielgo García, D. Ignacio Mielgo García y D. Antonio Prado Sánchez, con los recursos que procedan.”

Se I N F O R M A:

VISTO el informe, de 18 de noviembre de 2011, a las alegaciones presentadas, en el que la Asesora Jurídica expone:

“La revisión de licencias se encuadra en la protección de la legalidad urbanística (interés público objeto de defensa), para cuyo ejercicio es preciso que no hayan transcurrido los plazos señalados en la norma urbanística de aplicación. Por ello, una vez vencido el citado plazo no cabe la revisión del acto favorable de que se trate. La normativa asturiana recoge el plazo general de la estatal, fijado en cuatro años y, respecto a los supuestos de lesividad, se remite a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 30/92. Es un plazo de caducidad, no sujeto a interrupción.

El informe emitido en fecha 13/06/11, y teniendo en cuenta la ilegalidad sobrevenida se puesto de manifiesto con ocasión de la Sentencia dictada en 2009, decía que el plazo inicial "...debería ser...". El Procedimiento para declarar lesivo un acto exige necesariamente otorgar el trámite de audiencia a los interesados, como garantía de defensa de sus derechos, precisamente porque en función de las alegaciones o pruebas que éstos puedan presentar en el plazo señalado, la Administración tendrá elementos de juicio suficientes para acordar lo que proceda, ampliando el ámbito de aplicación del principio de seguridad jurídica que ha de presidir la actuación revisora.

Por ello y una vez examinadas las alegaciones efectuadas por los interesados, se emitió el informe de 27/10/11, cuya conclusión principal no ha de ser otra que la de que el plazo previsto en el art. 103, como ya se apuntaba, es de caducidad, sin que esté prevista la suspensión del mismo y comenzará en la fecha en que el acto sujeto a revisión se adoptó por el órgano competente. Es decir, los cuatro años deberán contarse desde que se otorgaron las licencias correspondientes (2006), no procediendo la declaración de lesividad a fecha actual, por ser ésta extemporánea"

Atendiendo a lo expuesto por el Consejo Consultivo, en el Dictamen nº 127/2010, relativo al expediente nº 134/2010, que señala:

"En este sentido, debemos aclarar, en primer lugar, que la licencia de segregación concedida por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias de 9 de noviembre de 2006 lo fue de manera válida y conforme al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su otorgamiento, toda vez que se tomó como referencia para ello la descripción que de la misma figuraba en la base de datos del Catastro en el momento de la solicitud y de la concesión, y a la que alcanzaba por tanto en aquel instante la presunción de certeza establecida en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, permitiendo garantizar que las fincas resultantes mantuvieran el frente mínimo a camino público exigido por el artículo 269 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal existentes en el Concejo de Corvera de Asturias. Resulta que, con posterioridad a tal fecha, la referida licencia ha devenido inválida o contraria a Derecho al verse alterados los supuestos de hecho que determinaron su otorgamiento, pues, ejercitada por los colindantes de la finca una acción reivindicatoria al amparo del artículo 348 del Código Civil contra los tenedores-poseedores de la misma, a su vez promotores de su segregación, y al ver aquellos atendidas en lo sustancial a sus demandas, la nueva configuración registral y catastral de las fincas objeto de debate priva a las parcelas resultantes de la segregación concedida del necesario presupuesto de hecho legitimador, al perder estas el frente a camino público.

Por lo demás, no debe olvidarse que la reforma operada en la LRJPAC por la Ley 4/1999, de 13 de enero, persigue el propósito, tal como enunciaba en su Exposición de Motivos, de colocar a la Administración y a los ciudadanos en una posición equiparable, y para alcanzarlo procede a eliminar la potestad revisora de la Administración de los actos anulables, con lo que se obliga a la Administración Pública a acudir a los Tribunales si quiere revisarlos, mediante la pertinente previa declaración de lesividad y posterior impugnación; vía a través de la cual puede el Ayuntamiento dar satisfacción a la necesidad de salvaguardar el interés urbanístico en presencia, anulando la reiterada licencia, previa declaración de lesividad de la misma y posterior impugnación, y todo ello con total garantía de los particulares afectados.

Sentando lo anterior, y reiterando que la licencia de segregación inicialmente concedida de manera válida ha devenido inválida por las razones ya conocidas, resulta de aplicación, como acertadamente se indica en la propuesta de resolución, lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conforme al cual, las licencias "deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación". En cuanto al procedimiento para llevar a cabo esta revocación, por las razones anteriormente señaladas, no puede ser otro que el previsto en el artículo 103 de la LRJPAC, a cuyo tenor las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados (de los que es expresión típica la licencia) que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la propia LRJPAC, es decir que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico; circunstancia que concurre en el caso de la licencia otorgada, cuyo mantenimiento supondría, como consecuencia de la nueva configuración registral y catastral de las fincas resultantes de la segregación, una infracción a

lo establecido en el artículo 269 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal existentes en el Concejo de Corvera de Asturias, al perder estas el frente a camino público”.

CONSIDERANDO que las alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición coinciden con las ya desestimadas en el Pleno, se propone desestimar las alegaciones, así como en atención a la excesiva demora e irregularidades en la tramitación obrante en el expediente, y que se observa en el propio Recurso de Reposición, cuando se señala que dado el informe emitido por el Secretario General en fecha 28 de octubre de 2009, no se actuó hasta el 5 de febrero de 2010, donde se inicia el expediente de declaración de nulidad, y que dada la fecha de emisión del Dictamen del Consejo Consultivo, 1 de junio de 2010, no se actuó hasta el 26 de julio de 2011, tras haber sido requerido el expediente a la Asesoría Jurídica municipal, que manifestó que no se había tramitado *“porque nadie se lo había requerido”*.

Se propone actuar por el procedimiento de urgencia.

Por otra parte, se debe resaltar que la obtención de la licencia de segregación se obtuvo sin que el recurrente fuese propietario de la finca colindante con la vía pública, por lo que en ese momento incumplía los requisitos urbanísticos, contenidos en las Normas Urbanísticas municipales, y, por tanto, las condiciones para la obtención de la licencia de segregación, hechos determinados por las Sentencias, obrantes en el expediente, por lo que esta licencia estaría incurso en el supuesto contenido en el artículo 62, en su apartado f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que en ningún momento fue propietario de la finca que permitió la obtención de la licencia de segregación; no hubo, por tanto, circunstancias sobrevenidas que viciasen la licencia de segregación concedida, sino que éstas ya concurrían en el momento de la concesión de la licencia, amparadas en una inscripción catastral indebida.

Lo que firmo, en Corvera de Asturias, a 14 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO. Ramón Menéndez Chaves”

En aplicación del artículo 21.1, apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

Artículo 21.

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por la presente **HE RESUELTO**

Primero.-

Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, con fecha de entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento de 13 de febrero de 2012, contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2011, por el que se acuerda DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, al acuerdo de inicio del Expediente de Declaración de Lesividad, y la DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la licencia de segregación de la finca 165 del Polígono 8, en La Rozona (Los Campos).

Segundo.-

Presentar esta Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

Tercero.-

Notifíquese a los interesados en el expediente, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Cuarto.-

Trasladar el expediente a la sección de Servicio Jurídico para que efectúe los trámites oportunos.

En Corvera de Asturias, a 14 de febrero de 2012 EL ALCALDE-PRESIDENTE José Luis Vega Álvarez Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL Ramón Menéndez Chaves"

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de "Urbanismo, Obras y Medio Ambiente", de fecha 21 de febrero de 2012, sobre el particular.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Punto undécimo del orden del día que es la DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA 165 DEL POLÍGONO 8 EN LA ROZONA (LOS CAMPOS), CONCEDIDA A D. IGNACIO MIELGO GARCÍA.

Tiene la palabra el Concejal de Urbanismo.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Sí, bueno, este es un tema que ya ha sido tratado varias veces en el Pleno, en el último Pleno tuvimos que retirarlo del orden del día porque nos llegó una alegación fuera del plazo de convocatoria del Pleno, no nos dio tiempo a incorporarla, porque se mandó desde fuera, y como quiera que sea, que es una alegación que entraba dentro del plazo correspondiente, y lo hemos trasladado a este Pleno.

Y simplemente decir que el recurso que se presentó, bueno, hay un informe que se rechaza y, por lo tanto, procede ir a ratificación de la Resolución del 14 de febrero de 2012.

SR. ALCALDE: Bueno, hubo un error por mi parte, dije que era el punto undécimo, pero el punto décimo del que estábamos hablando, que es el de la **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN, PREVIO AL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PRESENTADO POR D. IGNACIO MIELGO GARCÍA Y DÑA. ELENA MIELGO GARCÍA, CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2012.**

¿Alguna palabra?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Estamos de acuerdo.

SR. ALCALDE: Pasamos a votar.

Asunto nº 10, Ratificación de Resolución de Alcaldía de 14 de febrero

¿Votos a favor? UNANIMIDAD.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA ratificar la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2012, por la que se desestima el Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, presentado por D. Ignacio Mielgo García y Dña. Elena Mielgo García, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera, de fecha 3 de enero de 2012.**

SERVICIO JURÍDICO

11º.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA 165 DEL POLÍGONO 8 EN LA ROZONA (LOS CAMPOS), CONCEDIDA A D. IGNACIO MIELGO GARCÍA. (Expte.: SEJ/74/2011)

VISTO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 2011, se adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la Licencia de Obras (OM/195/06), de edificación de vivienda concedida en fecha de 23 de noviembre de 2006, a D. Ignacio Mielgo García, afectada por ilegalidad sobrevenida por Sentencia de la Audiencia Provincial de 17 de septiembre de 2009.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente relativo a dicha declaración de lesividad.

VISTO el escrito de D. Antonio Prado Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General 23 de enero de 2012, en el que muestra su conformidad con el procedimiento iniciado anteriormente señalado, y solicita que se proceda a realizar las actuaciones en curso sin ajustarse a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

VISTOS los informes emitidos por el Secretario General de fechas 23 y 25 de enero de 2012 (contenidos en el informe del Secretario General de fecha 6 de febrero de 2012).

VISTO que en fecha 30 de enero de 2012, D. Miguel Ruiz Vázquez, abogado, actuando en nombre y representación de D. IGNACIO MIELGO GARCÍA, presenta ALEGACIONES al expediente de inicio de declaración de lesividad de la Licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar, a su favor concedida, en la parcela 165 del polígono 8 en La Rozona, Los Campos.

VISTO que la declaración de urgencia de declaración de lesividad de la licencia de construcción de la vivienda unifamiliar concedida a D. Ignacio Mielgo García se retira del orden del día del Pleno ordinario del 31 de enero de 2012, de acuerdo con el informe realizado por el Secretario General en fecha 30 de enero de 2012.

VISTO el informe jurídico del Secretario General, de fecha 6 de febrero de 2012, que se transcribe literalmente:

“DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LICENCIA DE VIVIENDA

INFORME QUE EMITE RAMÓN MENÉNDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

El informe se emite en cumplimiento del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone: *“Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:*

Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado”.

* Atendiendo a lo expuesto por el Consejo Consultivo, en el Dictamen nº 127/2010, relativo al expediente nº 134/2010, de fecha 23 de agosto de 2010, que señala:

“En este sentido, debemos aclarar, en primer lugar, que la licencia de segregación concedida por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias de 9 de noviembre de 2006 lo fue de manera válida y conforme al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su otorgamiento, toda vez que se tomó como referencia para ello la descripción que de la misma figuraba en la base de datos del Catastro en el momento de la solicitud y de la concesión, y a la que alcanzaba por tanto en aquel instante la presunción de certeza establecida en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, permitiendo garantizar que las fincas resultantes mantuvieran el frente mínimo a camino público exigido por el artículo 269 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal existentes en el Concejo de Corvera de Asturias. Resulta que, con posterioridad a tal fecha, la referida licencia ha devenido inválida o contraria a Derecho al verse alterados los supuestos de hecho que determinaron su otorgamiento, pues, ejercitada por los colindantes de la finca una acción reivindicatoria al amparo del artículo 348 del Código Civil contra los tenedores-poseedores de la misma, a su vez promotores de su segregación, y al ver aquellos atendidas en lo sustancial a sus demandas, la nueva configuración registral y catastral de las fincas objeto de debate priva a las parcelas resultantes de la segregación concedida del necesario presupuesto de hecho legitimador, al perder estas el frente a camino público.

Por lo demás, no debe olvidarse que la reforma operada en la LRJPAC por la Ley 4/1999, de 13 de enero, persigue el propósito, tal como enunciaba en su Exposición de Motivos, de colocar a la Administración y a los ciudadanos en una posición equiparable, y para alcanzarlo procede a eliminar la potestad revisora de la Administración de los actos anulables, con lo que se obliga a la Administración Pública a acudir a los Tribunales si quiere revisarlos, mediante la pertinente previa declaración de lesividad y posterior impugnación; vía a través de la cual puede el Ayuntamiento dar satisfacción a la necesidad de salvaguardar el interés urbanístico en presencia, anulando la reiterada licencia, previa declaración de lesividad de la misma y posterior impugnación, y todo ello con total garantía de los particulares afectados.

Sentando lo anterior, y reiterando que la licencia de segregación inicialmente concedida de manera válida ha devenido inválida por las razones ya conocidas, resulta de aplicación, como acertadamente se indica en la propuesta de resolución, lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conforme al cual, las licencias "deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación". En cuanto al procedimiento para llevar a cabo esta revocación, por las razones anteriormente señaladas, no puede ser otro que el previsto en el artículo 103 de la LRJPAC, a cuyo tenor las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados (de los que es expresión típica la licencia) que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la propia LRJPAC, es decir que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico; circunstancia que concurre en el caso de la licencia otorgada, cuyo mantenimiento supondría, como consecuencia de la nueva configuración registral y catastral de las fincas resultantes de la segregación, una infracción a lo establecido en el artículo 269 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal existentes en el Concejo de Corvera de Asturias, al perder estas el frente a camino público".

- * En el informe de la Asesora Jurídica, obrante en el expediente de 13 de junio de 2011, relativo a la declaración de lesividad de la licencia de segregación (parcelación), que es aplicable a la declaración de lesividad de la vivienda unifamiliar, construida sobre una de las fincas, resultado de la segregación (parcelación), informa que:

"Finalmente, respecto al plazo previsto en el art. 103 para instalar la declaración de lesividad del acto y teniendo en cuenta que se trata de una ilegalidad sobrevenida, el día a quo debería ser el de la resolución judicial que declaró, de forma definitiva, la propiedad del terreno colindante con el camino, es decir, 17/09/2009 ya que, hasta este momento, existía un acto válido. De igual modo, se habrá de considerar respecto a la prescripción de la sanción (2 años).

Como quiera que el Alcalde tiene atribuciones (no delegable) para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia (art. 21.1.I.) y dado el tiempo transcurrido desde que el asunto se sometió a la Comisión Informativa correspondiente, procedería:

Primero.- Proponer al Pleno, previo sometimiento a la Comisión Informativa que corresponda, que se inicie el procedimiento para declarar lesiva la licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, a tenor de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de fecha 17/09/2009, momento a partir del cual el acto deviene ilegal".

- * Posteriormente en fecha de 18 de noviembre de 2011, en informe a las alegaciones presentadas (tres meses antes) la Asesora Jurídica expone:

"La revisión de licencias se encuadra en la protección de la legalidad urbanística (interés público objeto de defensa), para cuyo ejercicio es preciso que no hayan transcurrido los plazos señalados en la norma urbanística de aplicación. Por ello, una vez vencido el citado plazo no cabe la revisión del acto favorable de que se trate. La normativa asturiana recoge el plazo general de la estatal, fijado en cuatro años y, respecto a los supuestos de lesividad, se remite a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 30/92. Es un plazo de caducidad, no sujeto a interrupción.

El informe emitido en fecha 13/06/11, y teniendo en cuenta la ilegalidad sobrevenida se puso de manifiesto con ocasión de la Sentencia dictada en 2009, decía que el plazo inicial "...debería ser...". El Procedimiento para declarar lesivo un acto exige necesariamente otorgar el trámite de audiencia a los interesados, como garantía de defensa de sus derechos, precisamente porque en función de las alegaciones o pruebas que éstos puedan presentar en el plazo señalado, la Administración tendrá elementos de juicio suficientes para acordar lo que proceda, ampliando el ámbito de aplicación del principio de seguridad jurídica que ha de presidir la actuación revisora.

Por ello y una vez examinadas las alegaciones efectuadas por los interesados, se emitió el informe de 27/10/11, cuya conclusión principal no ha de ser otra que la de que el plazo previsto en el art. 103, como ya se apuntaba, es de caducidad, sin que esté prevista la suspensión del mismo y comenzará en la fecha en que el acto sujeto a revisión se adoptó por el órgano competente. Es decir, los cuatro años deberán contarse desde que se otorgaron las licencias correspondientes (2006), no procediendo la declaración de lesividad a fecha actual, por ser ésta extemporánea"

- * Como antecedentes se señala que por esta Secretaría en relación con el expediente de Declaración de Lesividad de la licencia de construcción de la vivienda se han emitido informes de fecha 13 de diciembre de 2011 (previo al acuerdo del Pleno de la Corporación relativo a inicio del expediente de lesividad) y de 23 de enero de 2012, sobre solicitud del interesado en el expediente, D. Antonio Prado Sánchez, que se reproducen literalmente:

"DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA

Informe que emite D. Ramón Menéndez Chaves en relación con el expediente de Declaración de Lesividad de la Licencia de Edificación de Vivienda Unifamiliar sita en La Rozona (Los Campos), concedida a D. Ignacio Mielgo García, en fecha de 23 de noviembre de 2006, en cumplimiento del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Advertido por la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente que el expediente de Revisión de las Licencias de Segregación, Edificación de Vivienda y Cierre de Fincas, otorgadas por D. Ignacio Mielgo García, se solicita informe a la Asesora Jurídica del Ayuntamiento, que lo emite con fecha de 5 de agosto de 2011.

La solicitud de informe contenía los siguientes aspectos:

"1º) Si la licencia de edificación de la vivienda unifamiliar, sita en La Rozona (Los Campos) y concedida a D. Ignacio Mielgo García, con fecha 23 de noviembre de 2006, queda afectada por la Sentencia de la Audiencia Provincial de fecha 17 de julio de 2009 en el recurso de apelación 192/2011, al no contar con los quince metros de frente al camino público, preceptivos para la concesión de licencia de edificación.

2º) En su caso, procedimiento a seguir para cumplir con las disposiciones urbanísticas y restaurar la legalidad".

A continuación se reproducen diversos puntos del informe:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- *La licencia de construcción, de obras o de edificación (OM/195/2006), fue otorgada, previos los preceptivos informes técnico y jurídico, por Resolución de Alcaldía de 23/11/2006. En fecha 15/07/09 se solicitó la licencia de primera ocupación, que aún se encuentra pendiente.*

Segundo.- *En fecha 6/05/08 D. Antonio Prado Sánchez, actuando en nombre y representación de su madre, Dña. Matilde Sánchez Ramos, propietaria de la parcela colindante nº 154, presenta escrito oponiéndose a cualquier acto de otorgamiento de licencias de parcelación, construcción, etc., alegando que el supuesto frente a camino de la parcela propiedad de D. Ignacio Mielgo (nº 165) es, en realidad, parte de la parcela 154.*

Tercero.- *En fecha 25/05/09, el citado D. Antonio Prado, presenta nuevo escrito en el que solicita que se revise la licencia de construcción, aportando Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia de Avilés, de fecha 27/03/09, que reconoce la propiedad del terreno en conflicto a favor de Dña. Matilde Sánchez.*

Cuarto.- *Mediante Oficio del Concejal delegado de urbanismo de fecha 04/06/09 se da traslado a las partes de la situación expuesta y se otorga trámite de audiencia. Atendiendo al informe emitido por el Secretario municipal de fecha 30/06/09, conocida la interposición de recurso de apelación a la Sentencia aportada, por Resolución del citado concejal de 06/07/09, se acordó suspender el procedimiento de revisión hasta que se resolviese la vía judicial.*

Quinto.- La Sentencia de Apelación, dictada por la Audiencia Provincial en fecha 17/07/09, es comunicada por el colindante al Ayuntamiento en fecha 29/07/09 mediante escrito en el que se nuevamente solicita la anulación de la licencia de obra (entre otras). La Sentencia reduce la superficie de terreno otorgada al reclamante, limitándola al terreno situado entre el muro de cierre construido por D. Ignacio Mielgo y la carretera.

Sexto.- En relación con la Sentencia de 27/03/09, el Secretario municipal informa, en fecha 15/10/09, que "...afecta a la superficie necesaria de frente a carretera que permitiría la edificación, así como a la construcción de muro de cierre", añadiendo que "Estos aspectos deberán ser informados por la Oficina Técnica municipal, con el fin de verificar si esta situación afectaría al contenido de las licencias de obra concedidas, así como a las superficies resultantes de la parcelación".

La arquitecta municipal, en su informe de 29/10/09, concluye que "La Sentencia aportada (se refiere a la de 27/03/09) altera las condiciones de las licencias otorgadas, dejando la parcela 165 sin frente a camino público, por lo que no cumpliría los requisitos de parcelación ni de edificación expresados".

A la vista del informe técnico, el Secretario municipal informa que "Procede: La revisión de la licencia de segregación, según se establece en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que los requisitos para la concesión de la licencia no se cumplen a la vista de la sentencia aportada".

Séptimo.- El 1 de diciembre de 2009 se aporta certificación catastral con la nueva descripción parcelaria.

No se reanudó el expediente de revisión, iniciado a petición de parte y suspendido por Resolución de 06/07/09.

Octavo.- Los propietarios de las parcelas 165 (Ignacio Mielgo) y 173 (Elena Mielgo) solicitaron, vía judicial, la constitución de una servidumbre forzosa de paso para tener acceso al camino público. Por Sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo de 13/05/11, se reconoce la servidumbre forzosa a favor de las parcelas 165 y 173 (predios dominantes), a través de la parte de la parcela 154 que linda por su viento sur y las separa de la carretera (predio sirviente), pero limitada a una superficie de 3 metros de ancho por 1,90 metros de largo para cada una de ellas.

b) La acción para instar la declaración de lesividad por parte del Ayuntamiento y para cuyo ejercicio de establece un plazo de 4 años no se puede considerar prescrita, en cuanto que dicho plazo se interrumpió en julio de 2009, cuando se inició, a instancias del colindante, el procedimiento de revisión.

Con posterioridad, la licencia ha devenido inválida o contraria a derecho al verse alterados los supuestos de hecho que determinaron su otorgamiento como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Provincial, que confirmó la del juzgado de 1ª instancia, resultado del ejercicio de la acción reivindicatoria del art. 348 del Ccv. por los colindantes de la finca nº 154; la nueva configuración registral y catastral de las fincas priva a la parcela en la que se realizó la obra de uno de los presupuestos de hecho necesarios para ello, al perder el frente a camino público.

Estamos, pues, ante un supuesto de "invalidez sobrevenida" de un acto inicialmente válido y no de un supuesto de nulidad radical, ya que en el momento de la concesión de la licencia no existía ninguna causa de nulidad que pudiera dar lugar a la revisión de oficio del art.102. En todo caso se podrá declarar la anulabilidad de la misma, por la vía del art.103 (declaración de lesividad). Ello obliga al Ayuntamiento a acudir a los Tribunales si quiere revisar el acto, mediante la previa declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. A través de este procedimiento el Ayuntamiento podrá cumplir con su obligación de salvaguardar el interés urbanístico en presencia, anulando la licencia.

A la luz de lo expuesto anteriormente, y como la licencia de obras válidamente concedida habría devenido inválida, resulta de aplicación lo establecido en el art.16.1 RSCL, según el cual las licencias "deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación".

A la vista del informe jurídico se debe considerar diversas situaciones del expediente.

Así:

La primera comunicación de D. Antonio Prado Sánchez al Ayuntamiento se realiza el 6 de mayo de 2008, sin que por el Ayuntamiento se actúe hasta el 4 de junio de 2009, es decir un año después.

Posteriormente y a pesar de haber aportado D. Antonio Prado Sánchez la Sentencia de la Audiencia Provincial de 17 de julio de 2009 y volver a solicitar la anulación de la licencia de obras y emitirse informes de la Secretaría General y de la Arquitecto municipal, de 15 de octubre de 2009 y de 29 de octubre de 2009, donde se indica que la sentencia afecta a la licencia de obras de la edificación al eliminar el frente a camino, en base al cual fue concedida la licencia, el Ayuntamiento no realizó ninguna actuación, señalándose en el informe de la Asesora Jurídica (Responsable del Departamento Técnico, encargado de la tramitación), en su punto séptimo, que:

“No se ha reanudado el expediente de revisión, iniciado a petición de parte y suspendido por Resolución de 6 de julio de 2009”.

En fecha de 5 de febrero de 2010 se inicia, por Resolución de la Alcaldía, expediente de declaración de nulidad de la licencia de segregación, pero no de la licencia de obras para construcción de vivienda.

En fecha de 26 de abril de 2010 se remite al Consejo Consultivo, el expediente a efectos de emisión de Dictamen preceptivo (del expediente de revisión de licencia de segregación, no la del expediente de licencia de obras para vivienda).

El Dictamen del Consejo Consultivo señala:

- 1º.- No obstante, advertimos ciertas irregularidades formales en la tramitación del procedimiento, comenzando por la forma en que ha sido remitido el expediente administrativo relativo al acto cuya revisión postula el Ayuntamiento de Corvera de Asturias. En primer lugar, la Entidad Local consultante, que, recordamos, pretende la declaración de nulidad de la Resolución del Alcalde, de fecha 9 de noviembre de 2006, por la que se concedió una licencia de parcelación/segregación, ha enviado un voluminoso expediente, cuya documentación agrupa en un índice numerado por bloques, relativos a un total de tres procedimientos diferentes correspondientes a otras tantas licencias, para acabar solicitando la nulidad de una de esas licencias; proceder que ha dificultado sobremedida la mera labor de fijación de los hechos por parte de este Consejo Consultivo. Al respecto debería tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo del ROF, que define en su apartado 1 al expediente como un “conjunto ordenado de documentos y actuaciones”, estableciendo, en su apartado 2, que “los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de (...) documentos”, pues nada de ello acontece con la documentación que nos ha sido remitida, en la que se ha ordenado siguiendo un criterio de ordenación basado en la separación por bloques en función de actos administrativos que, aun guardando una evidente conexión, produce un efecto de distracción sobre el objeto de la consulta.
- 2º.- En este sentido, de la documentación obrante en el expediente se desprende que desde el momento en que los colindantes de las parcelas afectadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento de Corvera de Asturias sus inquietudes en relación con la legalidad de la parcelación/segregación, que se sitúa cronológicamente en el escrito de fecha 6 de mayo de 2008, y que se ven confirmadas con la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Avilés de 27 de marzo de 2009 –comunicada al Ayuntamiento el 25 de mayo de 2009–, parece ser que se produjo la apertura de un expediente de revisión de oficio. Se llega a esta conclusión porque, aunque no conste de manera formal el inicio del mismo, fue suspendido de manera expresa, previo informe del Secretario del Ayuntamiento, por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 6 de julio de 2009, en la que se decidió “dejar en suspenso el expediente, en tanto no haya sentencia firme sobre la propiedad de la parcela”.
- 3º.- Sin embargo, no existe constancia en el expediente remitido de que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias haya dado respuesta directa a la petición de “anulación de licencias municipales concernientes a este asunto” realizada el

29 de julio de 2009, lo que puede calificar como una vulneración de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LRJPAC.

4º.- *Del análisis de los informes del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2009, y de la Arquitecta Municipal, de 23 de octubre de 2009, se deduce que los mismos se efectúan como consecuencia de los escritos presentados por los colindantes afectados, y no sólo con referencia a la licencia de parcelación/segregación ahora en trámite de revisión, sino también a otras, en concreto las relativas al cierre parcial de la finca y a la construcción de una vivienda unifamiliar en la finca matriz resultante de la parcelación/segregación, a las cuales parecer afectar, según los citados informes, la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Avilés de 27 de marzo de 2009.*

Para añadir confusión al tema, entre la documentación remitida por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias se encuentra una Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 11 de noviembre de 2009, dictada bajo una nueva referencia, en la que, a la vista de otro escrito presentado por los colindantes el 11 de noviembre de 2009, y al tiempo que se ordena la paralización de unas obras, se acuerda "iniciar los trámites para la revisión de la licencia otorgada por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2006", con base en las "resoluciones judiciales presentadas".

5º.- *En cualquier caso, la falta del necesario rigor procedimental, que obliga a este Consejo a reinterpretar lo actuado en orden a posibilitar el examen del fondo del asunto sometido a dictamen, alcanza aún mayor trascendencia si las dudas suscitadas pretendieran extenderse a la consideración de interesados de los propietarios de la parcela colindante, a los cuales se les ha privado de tal condición en el procedimiento instado por el propio Ayuntamiento.*

6º.- *Por último, hemos de señalar que no existe constancia expresa en el expediente de la notificación debida a los interesados de la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del dictamen a este Consejo y la recepción del mismo, tal y como establece el artículo 42.5.c) de la LRJPAC, y se recoge en la propia propuesta de resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de fecha 22 de abril de 2010.*

Lesividad del acuerdo:

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo estableció que:

"Debe acreditar la lesión que dichos actos produce a los intereses públicos...cuando se produzca por infracción manifiesta y grave de la legalidad urbanística, no requiere la concreción del interés público lesionado, al entenderse éste implícito, en la medida en que una infracción de tal naturaleza es en sí misma lesiva para el interés público urbanístico".

Perjuicio a los intereses particulares:

La inactividad municipal y el retraso en la realización de Actos de trámite en el expediente a partir de la puesta en conocimiento de la situación de la propiedad, por D. Antonio Prado Sánchez, y a partir de la comunicación de la sentencia de la Audiencia Provincial de 17 de julio de 2009, así como la no tramitación de la Declaración de Lesividad de la licencia de obras de edificación de vivienda, supone un claro perjuicio al particular afectado.

A modo de conclusión señalar:

Primero.-

Procede, a la vista de las Sentencias examinadas y de los cambios provocados por las mismas, REVOCAR la licencia otorgada. Para ello se deberá tramitar el procedimiento previsto en el art.103 de la Ley 30/92, de DECLARACION DE LESIVIDAD, que deberá ser acordado por el Pleno municipal y previo trámite de audiencia a las partes interesadas. El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde el acuerdo de inicio.

Segundo.-

Acordada la declaración de lesividad, una vez cumplido el trámite de audiencia, se deberá instar el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ya que es competencia del juez declarar la anulabilidad de la licencia. En el plazo anteriormente citado se deberá dar cumplimiento a la impugnación.

Tercero.-

Si el resultado del recurso judicial es favorable, se declarará la lesividad del acto y se anulará. A partir de este momento tendremos una obra ejecutada sin licencia, a efectos de aplicar la normativa sectorial (TROTU y ROTU).

Cuarto.-

Deberán informar los servicios técnicos de las posibilidades de legalización y ello no fuera posible, se acordará la demolición de lo indebidamente construido.

Quinto.-

Con independencia de lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 292, del Decreto 278, de 4 de diciembre, del Principado de Asturias, que dispone en su punto cuarto:

“También se considerarán como fuera de ordenación las construcciones e instalaciones disconformes con el planeamiento respecto de los cuales la Administración no pueda adoptar, por haber transcurrido los plazos legales, ninguna medida de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística. En este caso se aplicará, sin excepción alguna, la prohibición de realizar cualquier obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación (art. 107.4 TROTU)”. Circunstancia que deberá quedar anotada en el Registro de la Propiedad.

Sexto.-

Notificar este acuerdo a D. Ignacio Mielgo García y a D. Antonio Prado Sánchez, concediéndoles un plazo de diez días a efectos de alegaciones al acuerdo de Aprobación de Declaración de Lesividad de la Licencia de obras de edificación de vivienda concedida en fecha de 23 de noviembre de 2006, afectada por ilegalidad sobrevenida por Sentencia de la Audiencia Provincial de 17 de septiembre de 2009”.

“INFORME QUE EMITE RAMÓN MENÉNDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, A PETICIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, D. ENRIQUE BUENO LLANO.

ASUNTO: *“Vista la solicitud de D. Antonio Prado Sánchez, de fecha 2 de diciembre de 2011, relativa a la solicitud de información sobre la identidad de personas responsables en el procedimiento de lesividad que se ha iniciado sobre la parcela 165 del polígono 8 en La Rozona (Los Campos), se realice informe por esa Secretaría”.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Art. 41, Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública que corresponda”.

– Art. 42, punto 7, Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“7. El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente”.

– Art. 74, Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“1. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria del infractor o, en su caso, será causa de remoción del puesto de trabajo”.

- Art. 82.2 y 3, Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita”.

- Art. 89, punto 1, párrafo 1), Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”.

- Art. 167, Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre:

“1. La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible.

2. En ningún caso podrán los funcionarios, ponencias o comisiones abstenerse de proponer, ni la Corporación de resolver a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso”.

- Art. 172, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“1. En los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las juntas y comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el Decreto o acuerdo que los haya motivado”.

- Art. 223, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación, en ejercicio de sus cargos, de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

- *El 9 de noviembre de 2006, se concede licencia de segregación a D. Ignacio Mielgo García, de finca en La Rozona (Parcela 165 del polígono 8), pasando la finca de 5.543 m² a 6.716 m².*

- *El 23 de noviembre de 2006, se concede licencia de construcción de vivienda unifamiliar a D. Ignacio Mielgo García.*

- *El 7 de mayo de 2008, se presenta escrito de D. Antonio Prado Sánchez donde se advierte que la segregación es irregular ya que la finca denominada “Prado Redondo”, es de su propiedad (Dña. Matilde Sánchez Ramos).*

- *El expediente pasa al Departamento de licencias.*
- *Concejal: D. Luis Bautista Solares Portal por delegación de la Alcaldía.*
- *El 29 de mayo de 2008, aporta Dña. Matilde Sánchez Ramos, Certificación Registral acreditativa de la propiedad de la finca “Prado Redondo”.*
- *El documento pasa al Departamento de licencias.*
- *El 10 de junio de 2008, se presenta por D. Antonio Prado Sánchez nuevo requerimiento solicitando actuación municipal.*
- *El documento pasa al Departamento de licencias.*
- *El 1 de julio de 2008, D. Antonio Prado Sánchez, presenta instancia comunicando que se está procediendo a ejecutar un cierre en su propiedad (parcela 154) con malla metálica, que le impide el paso con su remolque.*
- *El expediente pasa a la Oficina Técnica.*
- *El 25 de mayo de 2009, D. Antonio Prado Sánchez presenta instancia comunicando:*

“Por la presente, pongo en conocimiento al departamento de urbanismo y a su vez a asesoría jurídica, que en fecha 27 de marzo, hemos recibido la sentencia del Juicio Verbal con nº 887/08, interpuesto por nuestra parte como propietarios de la parcela nº 154 del polígono 8, contra los propietarios de las parcelas nº 173 y nº 165, del mismo polígono. Propietaria de la parcela nº 173, D^a ELENA MIELGO GARCÍA y propietario de la parcela nº 165, D. IGNACIO MIELGO GARCÍA.

El motivo de hacerles entrega de esta sentencia, es:

- 1. Que en reiteradas veces nos personamos en el Ayuntamiento a protestar y denunciar la construcción del muro de cierre cara a la fachada de carretera estaba mal posicionado.*
 - 2. Que en la parcela nº 165, se estaba realizando una construcción, sin tener dicha finca los 15 mts. Necesarios a fachada a carretera siendo esto necesario para dar licencia para una casa unifamiliar.*
 - 3. Que aún presentando certificaciones del Registro de la Propiedad donde se reflejan en escritura los linderos, no hacen nada para evitar llegar a este pleito.*
 - 4. Que para dicha construcción se le da el enganche de agua pasando la manguera de traída, por mi propiedad sin solicitarme permiso alguno, dando que el colindante no creyó necesario según palabras suyas afirmó “YO Y MI FAMILIA HEMOS DECIDIDO QUE ESTE TROZO DE TERRENO ES NUESTRO”.*
- *El expediente pasa al Departamento de licencias.*
 - *El 30 de junio de 2009 se emite informe por la Secretaría General, en el que se señala:*

“Visto el escrito de D. Antonio Prado Sánchez de fecha 22 de mayo de 2009, adjuntando sentencia del Juicio Verbal N° 887/08, sobre propiedad de la parcela 154 del polígono 8 en La Rozona (Los Campos).

Visto el escrito del Concejal de Urbanismo, de fecha 4 de junio de 2009, en el que se concedió un plazo de 10 días de trámite de audiencia a D. Ignacio Mielgo García.

Visto el escrito de D. Ignacio Mielgo García, de fecha 19 de junio de 2009, en el que adjunta Providencia del Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Avilés, admitiendo a trámite el recurso de apelación.

Se informa que se deje en suspenso en expediente, en tanto no haya sentencia firme sobre la propiedad de parcela en litigio, comunicándolo a D. Antonio Prado Sánchez y D. Ignacio Mielgo García”.

- *El 6 de julio de 2009, se dicta Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, en el que se deja en suspenso el expediente en tanto no haya sentencia firme sobre la propiedad de la parcela 154 del polígono 8, dado que D. Ignacio Mielgo presenta escrito de 19 de junio de 2009, acompañando providencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Avilés admitiendo a trámite el recurso de apelación.*
- **El 16 de julio de 2009 se dicta Sentencia (nº 279), al recurso de apelación, por la Audiencia Provincial, donde falla:**

“Que el terreno que existe entre el muro de cierre de las parcelas 173 y 165 y la carretera de La Rozona a Villanueva y La Estebanina forma parte de la finca registral 18.832 del Registro de la Propiedad nº 1 de Avilés, de la que es dueña la actora.

Que la inscripción a que hubiera podido dar lugar la escritura de donación otorgada el 28 de diciembre de 2006 por Dña. María de los Ángeles Suárez Suárez, Dña. Dorinda María Leonor García Suárez, D. Ignacio y Dña. Elena Mielgo García es nula y debe ser cancelada en cuanto se oponga a la declaración anterior.

Condenamos en consecuencia a los demandados a retirar la valla que prolongaba la esquina noroeste de la parcela 173 que se refleja en el plano que constituye el documento nº 12 de la contestación a la demanda, y a abstenerse de todo acto de perturbación o despojo en relación a dicho trozo de terreno.

Líbrese mandamiento a la Dirección General del Catastro para que rectifique la cartografía de las parcelas 173, 165 y 154 del polígono 8 del catastro de rústica del ayuntamiento de Corvera, Asturias, en los términos descritos en esta sentencia, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de ambas instancias”.

- *El 30 de julio de 2009, por D. Antonio Prado se solicita, a la vista de la sentencia, la anulación de las licencias municipales concedidas a D. Ignacio Mielgo García.*
- *El expediente pasa al Departamento de licencias*
- *El 4 de octubre de 2009, se presenta escrito de D. Antonio prado en el que señala:*

“Por la presente, hago manifiesto de mal trato recibido en la sección de Urbanismo, y a la sección de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Por las razones que a continuación expongo:

- 1) *En su fecha, hacemos denuncia, de que se está construyendo un muro de cierre, con el respectivo portón de entrada en la finca 165 y 173 del polígono 8.*

Contestación: Que la licencia le fue concedida salvo perjuicios a terceros.

- 2) *En su fecha, nos personamos como perjudicados (perjuicios a terceros) presentando escrituras debidamente registradas, donde se hace constar que por ese lado no existe entrada a esas fincas, siendo todo ello de mi propiedad, y que estaban mal catastradas las fincas 165 y 173.*

Contestación: Que el Organismo Municipal, para dar una licencia toma como información el plano del catastro, y que las licencias se dan sin perjuicios a terceros.

- 3) *En su fecha, les presentamos sentencia del Juzgado nº 4 de Avilés, donde dice que ese trozo de terreno de 36 metros cuadrados es de mi propiedad.*

Contestación: Que los propietarios de las parcelas recurrieron dicha sentencia, y hasta que no fuese firme quedaba en reposo.

- 4) *En su fecha, presentamos sentencia firme dictada por la sala sexta de la Audiencia Provincial de Asturias, donde me dan la propiedad y da orden al Catastro se*

modifiquen las parcelas 154, 173, 165 y al Registro de la Propiedad para que se anulen inscripciones dejando inscritos los linderos según sentencia nº 279. Con todo presentamos escrito en fecha del mes de julio de 2009, se anulen licencias ya que dicha construcción pasa a ser una construcción ilegal y así mismo la entrada que reiteradas veces hemos denunciado.

Contestación: A fecha 4 de octubre de 2009, no tenemos contestación alguna y solicitando entrevista con el Sr. Secretario, nos comunican que no tiene agenda de visitas (vamos que no recibe).

Por todo lo expuesto, y sin que haya duda alguna de todo su contenido y así se reflejarán las fechas de registro si nos fuesen solicitadas.

SOLICITO

Me remitan el informe solicitado a la mayor brevedad posible, ya que es de suma urgencia presentarlo ante otro organismo".

– *El 8 de octubre de 2009, se solicita informe a la Secretaría General.*

– *El 15 de octubre se emite informe por el Secretario General señalando:*

"Esta sentencia afecta a una superficie de 336 m², que afectan a la superficie necesaria de frente a carretera que permitiría la edificación, así como a la construcción de muro de cierre".

– *El 23 de octubre de 2009, se emite informe por la arquitecta municipal, señalando:*

"La Sentencia aportada altera las condiciones de las licencias otorgadas, dejando la parcela 165 sin frente a camino público, por lo que no cumpliría los requisitos de parcelación ni de edificación expresados".

– *El 28 de octubre de 2009, se emite informe por la Secretaría General, señalando:*

"A la vista del informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de octubre de 2009, relativo a los expedientes afectados por la sentencia aportada por D. Antonio Prado Sánchez, procede:

La revisión de la licencia de segregación, según se establece en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando que los requisitos para la concesión de la licencia no se cumplen a la vista de la sentencia aportada".

– ***El 30 de octubre de 2009, se solicita informe a la Asesoría Jurídica a la vista de:***

"Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de octubre de 2009 relativo a los expedientes afectados por la sentencia aportada por D. Antonio Prado Sánchez.

Visto el informe del Secretario General de fecha 28 de octubre en relación con el asunto anteriormente citado.

Se le requiere para que informe a la mayor brevedad posible".

– *El 4 de noviembre de 2009, se dicta Auto por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avilés, en el que:*

"Requírase a los ejecutados para que se abstengan de perturbar la legítima posesión de la ejecutante de la finca de su propiedad, en relación al trozo de terreno existente entre el muro de cierre de la finca de los demandados y la carretera de Villanueva a La Rozona y en concreto que se abstenga de entrar en su finca, desde dicha carretera, a través de la finca propiedad de la demandante, advirtiéndole que la entrada a la misma le queda expresamente prohibida a través de la finca de la actora, y que tendrá que abstenerse de perturbar el cierre de la misma que tiene proyectada la ejecutante.

Líbrese mandamiento a la Dirección General del Catastro para que rectifique la cartografía de las parcelas 173, 165, 154 del Polígono 8 del Catastro de rústica del Ayuntamiento de Corvera en los términos fijados en el plano que se adjunta a la demanda ejecutiva. Entregándose el mismo a la parte ejecutante a través de su representación procesal en Autos para su diligenciamiento.

Asimismo, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Avilés a fin de que la inscripción a que hubiera podido dar lugar la escritura de donación otorgada en 28 de diciembre de 2006 por D^a María de los Ángeles Suárez Suárez, D^a Dorinda María Leonor García Suárez, D. Ignacio y D^a Elena Mielgo García es nula y debe de ser cancelada en cuanto se oponga a que el terreno que existe entre el muro de cierre de las parcelas 173 y 165 y la carretera de la Rozona a Villanueva y la Estebanina forma parte de la finca registral 18.832 del Registro de la propiedad n^o 1 de Avilés, de la que es dueña D^a Matilde Sánchez Ramos. Entregándose el mismo a la parte ejecutante a través de su representación procesal en Autos para su diligenciamiento”.

- *El 11 de noviembre de 2009, se presenta escrito por D. Antonio Prado, señalando:*

“Que en fecha de hoy 10-11-09, se está tirando piedra de relleno en mi trozo de finca, con el fin de alquitranar la entrada a su finca desobedeciendo la sentencia 279 de la sala sexta de la Audiencia Provincial”.

- ***El expediente pasa al Departamento de licencias y copia a la Asesora Jurídica.***

- *El 11 de noviembre de 2009, se emite informe por el Vigilante de Obras, en el que señala:*

“Realizada visita ocular hasta la Rozona para comprobar la denuncia telefónica realizada por parte de D. Antonio Prado Sánchez, con fecha 10 de noviembre del presente, respecto a las obras de asfaltado que está ejecutando D. Ignacio Mielgo García de acceso a su vivienda, se ha podido comprobar que efectivamente se están ejecutando dichas obras según se puede observar en las fotografías que se adjuntan. No consta que exista licencia municipal”.

- *El 11 de noviembre de 2009, se dicta Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo en el que dispone:*

“Ordenar la paralización inmediata de las obras de asfaltado de acceso a vivienda que se están realizando en La Rozona.

Iniciar los trámites necesarios para la revisión de la licencia otorgada por Resolución de fecha 23 de Noviembre de 2006, en base a las resoluciones judiciales presentadas”.

- *El 1 de diciembre de 2009, se presenta documento por D. Antonio Prado, de las corrección catastral de la finca, dirigido a la Sra. Susana (Asesora Jurídica)*

- ***El expediente pasa a la Asesoría Jurídica.***

- *El 19 de enero de 2010, se presenta escrito por D. Antonio Prado, en el que se señala:*

“Se entrega ejecución de títulos, en referencia al material de relleno vertido en mi propiedad para su entrada ilegal”

- ***El expediente pasa a Asesoría Jurídica.***

- *El 22 de enero de 2010, se presenta por D. Antonio Prado, inscripción del Registro de la Propiedad, donde se cancela la escritura de D. Ignacio Mielgo (el escrito se dirige a la Atención de la Asesora Jurídica).*

- ***El expediente pasa al Departamento de licencia y copia a la Asesora Jurídica.***

- *El 2 de febrero de 2010, D. Antonio Prado, solicita información a las solicitudes presentadas por Registro municipal, solicitando:*

“Por la presente, se les hace saber que se han inscrito por registro una serie de denuncias, con las siguientes fechas:

22 05 09, 19 09 09, 08 10 09, 30 10 09, 06 11 09, 10 11 09, 11 11 09, 01 12 10, 13 01 10 y 26 01 10.

Anteriormente hay otras tantas y, a fecha 02 02 10, no tenemos contestación nada más que a dos de ellas:

- Una, paralización de obra de hacer la entrada desde mi propiedad parcela 154 a la propiedad de la parcela 165 (por no tener licencias concedidas).
- Otra, la negación por parte de el Sr. Alcalde a recibirnos:

Solicito: Por escrito el motivo de la negación del Sr. Alcalde a recibirme a mí, habiendo recibido a la otra parte, siendo esta la que está incumpliendo la ley.

Solicito: Me den contestación del curso que están tomando todas mis denuncias y peticiones"

- **El 4 de febrero de 2010 se emite informe por la Asesoría Jurídica en el que señala:**

(El informe fue solicitado el 30 de octubre de 2009)

"A requerimiento de Alcaldía, sin perjuicio de los que corresponda a los funcionarios con competencia y con carácter previo al inicio del procedimiento que corresponda, se emite el siguiente.../...

.../... El procedimiento judicial finaliza con la Sentencia, dictada en Apelación, de la Audiencia Provincial de Oviedo (Sección 6ª), y declarada firme en noviembre de 2009, en la que se reconoce al demandante la propiedad del titular de la parcela nº 154 sobre el trozo de terreno en discusión (336 m2). Se confirma la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Avilés y se ordena librar el correspondiente mandamiento al Catastro y al Registro de la Propiedad para que hagan las rectificaciones oportunas.

Mediante escritos presentados en fecha 01/12/09 y 26/01/10, D. Antonio Prado aporta certificación registral y cartografía del catastro con las rectificaciones de las parcelas.../...

.../... Teniendo en cuenta que la licencia de segregación se otorgó en noviembre de 2006 y no habiendo transcurrido el plazo previsto en la normativa urbanística de aplicación, procede instar el procedimiento de revisión de oficio de la citada licencia.../..."

- **El 5 de febrero de 2010, se dicta Providencia de la Alcaldía por la Alcaldesa en funciones, Dña. Ana Belén Toro Crespo, en la que:**

"Iniciar expediente para la declaración de nulidad del acto administrativo de fecha 9 de noviembre de 2006, mediante el que se otorgó licencia de segregación de la finca nº 165, del polígono 8, sita en La Rozona-Los Campos, a favor de D. IGNACIO MIELGO GARCÍA".

(Sólo se inicia para la licencia de segregación)

- **El expediente se realiza desde la Asesoría Jurídica.**

- **El 20 de abril de 2010, se emite informe de la Asesora Jurídica, en el que:**

"ASUNTO: REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA DE PARCELACIÓN. NÚCLEO RURAL LA ROZONA (PARCELA 165. POLÍGONO 8)

En relación con el asunto de referencia y sin perjuicio de los que corresponda a los funcionarios competentes, se emite el siguiente.../...

.../... A la vista de todos los antecedentes obrantes en el expediente y de la licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo Garcia por Resolución de fecha 09/11/06 de la finca catastral número 165 del polígono 8 y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 54.3 RDL 781/1986, se Informa:

Que la Resolución que se revisa incurre en nulidad de pleno derecho del artículo 62.1.f) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico, que prevé la nulidad de los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Por lo que, acreditado que la licencia otorgada se halla incurra en causa de nulidad de pleno derecho, la Administración no sólo puede, sino que debe, declarar tal nulidad, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 102 de la Ley 30/92.../..."

- *El 22 de abril de 2010, se dicta propuesta de Resolución del Alcalde, Luis Moro Suárez, en el que:*

"Se propone declara previo Dictamen Favorable del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, la nulidad de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 9 de noviembre de 2006, por la que se concede licencia de segregación a Don Ignacio Mielgo García, de la finca catastral 165 del polígono 8".

- *En fecha de 28 de junio de 2010, se solicita por D. Antonio Prado:*

*"Me informen del resultado de dicha resolución.
Me informen del estado de la segregación de la parcela 165-173.
Me informen del estado de la construcción de la parcela 165 (P8).
Me informen del muro de cierre entre las parcelas 154, 165 y 173 del P 8".*

- ***El expediente pasa a Servicio Jurídico.***

- *Remitido el expediente al Consejo Consultivo, remite dictamen el 23 de agosto de 2010, señalando:*

"En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias dictamina que no procede revisar de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de 9 de noviembre de 2006, por la que se otorgó a don Ignacio Mielgo García licencia de segregación de una finca".

- ***Al Consejo Consultivo sólo se remitió para su Dictamen la Revisión de oficio de la Licencia de Segregación, no la Licencia de Vivienda Unifamiliar ni la Licencia de Cierre de la Finca.***

- *En fecha de 14 de octubre de 2010, se dicta Resolución por la Alcaldesa en funciones, Dña. Ana Belén Toro Crespo, en la que resuelve:*

"En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- De conformidad con lo dictaminado por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, declarar que la Resolución de fecha 09/11/2006 por la que se otorgaba licencia de parcelación a D. IGNACIO MIELGO GARCIA, se ajustaba a derecho en el momento de su otorgamiento y, por tanto, no puede ser declarada nula de pleno derecho.

Segundo.- Atendiendo a que, con posterioridad a la fecha del otorgamiento, la referida licencia ha devenido inválida o contraria a derecho, al verse alterados los supuestos de hecho que determinaron su otorgamiento (desaparición del frente a camino), lo que supone la existencia de una infracción del ordenamiento jurídico, concretamente del artículo 269 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y de acuerdo con lo previsto en el art. 103 LRJPAC, se remitirá el expediente al Pleno para que, previo dictamen de la comisión informativa, acuerde, si así lo estima, el inicio del procedimiento para declarar lesivo el acto de concesión de la licencia de parcelación".

- ***En fecha de 19 de octubre de 2010, se dictamina en Comisión de Régimen Interior y Hacienda, que:***

“Propuesta de declaración de lesividad de la licencia de parcelación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, por Resolución de fecha 09/11/2006. Expte. SEJ/12/2010-LIC/A807/2006.-

A favor de la declaración de lesividad de la licencia de parcelación otorgada a D. Ignacio Mielgo, 5 votos (USPC) y 6 abstenciones (2 PP+3 PSOE+1 (IU), los cuales se manifestarán en el pleno”.

- *En fecha de 1 de marzo de 2011, se presenta escrito de D. Antonio Prado, en el que señala:*

“A fecha de hoy, no tenemos contestación de lo acordado en el pleno (según escrito emitido por ustedes se pasaba en el próximo pleno en su fecha).

Ha pasado un año desde que presentásemos Sentencia Firme de la Sexta de la Audiencia Provincial de Asturias y ni por el departamento de Urbanismo, ni el de Asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias, tenemos conocimiento que estén ejecutando ningún expediente sobre la construcción ilegal que se ha realizado en la parcela 165. Y con respecto al expediente que tiene abierto para la cancelación de permisos de segregación y la de muro de cierre, nos han informado que está paralizado.

La normativa del Excmo. Ayuntamiento, en el 364, dice que para realizar una construcción se ha de ofrecer un mínimo de 6 mts de frente a camino público.

*En este momento les presentamos sentencia del Juzgado nº 5 de Avilés con el que se le otorgó el usufructo de paso de 3 mts*1.90, con lo cual una vez más se solicita la retirada de la licencia de construcción emitida en su día por los técnicos municipales, usando para este fin métodos fraudulentos por parte del propietario de la parcela 165.*

De no ser informados al respecto, me veré obligado a denunciar ante el organismo oportuno, viéndome obligado a ello, por la falta de información, ejecución y seriedad ante este problema, que el propietario de parcela 165 comenzó y los dptos. correspondientes no han hecho nada al respecto a fecha de hoy”.

- ***El expediente pasa a Asesoría Jurídica.***

- *En fecha de 7 de junio de 2011, se presenta escrito por D. Antonio Prado, en el que solicita:*

“Pues bien a todas estas denuncias, reclamaciones y súplicas, no hemos obtenido más que la callada por respuesta incurriendo en Silencio Administrativo. Y sin ser atrevidos en delito de prevaricación, con lo que ello implica.

Con todo lo expuesto en este escrito, de persistir la formula que hasta ahora el consistorio viene ejerciendo, (que no es otra que la callada por respuesta), no nos dejan otra que de no recibir a la mayor brevedad posible contestación alguna, nos veremos obligados a denunciar este tema ante los tribunales de justicia”.

- ***El expediente pasa a Asesoría Jurídica.***

- *En fecha de 13 de junio de 2011, se presenta escrito de D. Antonio Prado, en el que comunica que:*

“Por la presente, remitimos sentencia firme con relación a la entrada. Solicitada vía Judicial para las parcelas 173 y 165 del polígono 8 de Corvera de Asturias.

Donde dice claramente e irrevocablemente, que el paso a ceder para la parcela 165, es de 3 mts, y para la parcela 173 es de 3 mts.

Con esta sentencia dejamos claro que:

- a) *La construcción realizada en la parcela 165 no es legal, con lo que la licencia otorgada en su día ha de ser anulada.*

- b) *Que la segregación efectuada sobre la parcela 165 no es legal ya que no cuenta con los mts. necesarios de fachada a camino público para poder ejercer ningún tipo de segregación, con lo cual también debe ser anulada la segregación (LA CUAL YA CUENTA CON EXPEDIENTE ABIERTO).*
- c) *Que se deniegue cualquier permiso de obras que sea solicitado para hacer una entrada en la parcela 173 del p. 8, ya que dicha parcela pasará a desaparecer”.*
- *El expediente pasa al Departamento de licencias y copia a Asesoría Jurídica.*
- ***El 13 de junio de 2011, se emite informe por la Asesora Jurídica, en el que se indica:***

(El dictamen de la Comisión Informativa se realizó el 14 de octubre de 2010).

“ASUNTO: SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA LA LICENCIA DE PARCELACION (PARCELA 165, POLIGONO 8. LA ROZONA-LOS CAMPOS), OTORGADA POR RESOLUCIÓN DE 9/11/2006 A D. IGNACIO GARCIA MIELGO GARCIA.

INFORME JURIDICO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La licencia de parcelación a que se refiere este informe fue otorgada por Resolución de 9/11/06, cumpliendo los requisitos de la normativa urbanística de aplicación. Los lotes resultantes pasaron a ser las parcelas catastrales 165 (propiedad de D. Ignacio Mielgo) y 173 (propiedad de Dña. Elena Mielgo), del polígono 8 con frente a camino público.

Segundo.- Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de 17/07/09, que confirmó la del juzgado de primera instancia, resolviendo una acción reivindicatoria interpuesta por el colindante, (titular de la parcela 154) D. Antonio Prado Sánchez, actuando en representación de su madre, Dña. Matilde Sánchez Ramos, se reconoció a estos últimos la propiedad de una franja de terreno que coincidía con el frente a camino de la parcela 165, con licencia de segregación amparada en dicho frente.

Mediante Auto del Juzgado de 1ª Instancia de Avilés, de 04/11/09 se acordó librar mandamiento, tanto al Director General del Catastro de Asturias, para que procediera a la rectificación catastral derivada de la Sentencia, como al Registrador de la Propiedad, a los mismos efectos. El Auto fue aportado al expediente en fecha 11/11/09

Tercero.- Instado el procedimiento de revisión de oficio del acto de otorgamiento de licencia y requerido el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, éste lo remite en fecha 09/09/10. El Dictamen señala que no existen las causas de nulidad previstas en el art.62 de la Ley 30/92 y, por tanto, no se puede aplicar la revisión de oficio por la vía del art.102 de la citada norma. Asimismo, señala que procede instar la declaración de lesividad para salvaguardar el interés público en presencia, de conformidad con lo previsto en el art.103 Ley 30/92 y normativa urbanística de aplicación.

Cuarto.- Por Resolución de Alcaldía de 14/10/10 se acordó finalizar el expediente de revisión de oficio, instado por la vía del art.102, y proponer la declaración de lesividad. Por ello, se dio traslado de lo actuado a la Comisión Informativa de Régimen Interior que, en sesión de 19/10/10 votó a favor de la propuesta (5 votos a favor, 6 abstenciones y ningún voto en contra).

El expediente fue devuelto al servicio jurídico, a la espera de su inclusión en Pleno, sin que se recibieran más instrucciones al respecto.

Quinto.- En fecha 28/02/11 Dña. Matilde Sánchez solicita información sobre la tramitación del expediente de segregación, construcción y muro de cierre.

Sexto.- En fecha 01/03/11, D. Ignacio Mielgo presenta en el registro municipal copia de Sentencia del Juzgado de 1ª instancia de Avilés (Juicio ordinario 142/10, en el que se demandaba la constitución de servidumbre de paso a favor de la parcela 165), así como recurso de apelación a la misma. En el procedimiento es parte demandada Dña. Matilde Sánchez Ramos.

Séptimo.- En fecha 06/06/11, D. Antonio Prado Sánchez, presenta escrito en el registro municipal solicitando información sobre el estado en que se encuentra “el expediente abierto contra los propietarios de las parcelas 173 y 165 del polígono 8”. En el servicio jurídico solo se tiene constancia de la revisión de la licencia de parcelación.

Octavo.- En fecha 10/06/11 D. Antonio Prado presenta en el registro municipal copia de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial en el recurso de apelación 192/2011 presentado por D. Ignacio y Dña. Elena Mielgo, titulares de las parcelas 165 y 173, respectivamente, en la que ratifica la concesión al primero de una servidumbre de paso de 3 metros de ancho por la propiedad de Dña. Matilde Sánchez Ramos y otorga servidumbre de paso a Dña. Elena Mielgo, a través de la misma propiedad, con un ancho de 3 metros.

Como quiera que el Alcalde tiene atribuciones (no delegable) para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia (art.21.1.I.) y dado el tiempo transcurrido desde que el asunto se sometió a la Comisión Informativa correspondiente, procedería:

Primero.- Proponer al Pleno, previo sometimiento a la Comisión Informativa que corresponda, que se inicie el procedimiento para declarar lesiva la licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, a tenor de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de fecha 17/09/2009, momento a partir del cual el acto deviene ilegal.

Segundo.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a todas las partes interesadas, acodar la declaración de lesividad, si ello fuera procedente e impugnar el acto en vía contencioso-administrativa. En este caso, el plazo para resolver es de 6 meses desde que se acuerde el inicio del procedimiento.

En cualquier caso, informar a las partes interesadas de la situación en que se encuentran los expedientes en tramitación.

De todo lo cual, se informa salvo mejor criterio amparado en derecho y a salvo de los informes que corresponda emitir a los funcionarios competentes”.

– *El 19 de julio de 2011, se dictamina en comisión de Urbanismo el inicio de procedimiento de Declaración de Lesividad de la Licencia de Segregación*

– *En sesión de pleno de 26 de julio de 2011, se acuerda:*

“El inicio de procedimiento de declaración de lesividad de la licencia de segregación otorgada a D. Ignacio Mielgo García, de parcela situada en La Rozona en Los Campos”.

– *En fecha de 19 de octubre de 2011, se recibe escrito de CUOTA, en el que:*

“Ha tenido entrada en esta Consejería escrito de D. Antonio Prado Sánchez, con fecha 14.09.11, nº 56573 de registro, y por el que se denuncian distintos hechos que tienen lugar en La Rozona (Los Campos), promovidos por ese Ayuntamiento y por D. Ignacio Mielgo García.

Por lo expuesto y conforme a las competencias que le reconoce a esta Consejería el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por la presente se interesa de esa Alcaldía-Presidentencia, informe acerca de los hechos denunciados. Dicho informe deberá ser remitido a esta Consejería dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación”.

– *En base a escrito de Antonio Prado, que:*

“Como bien dice el Consejo Consultivo en su informe, el Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias tiende a dificultar el entendimiento de los temas, ya que mezcla los mismos, dando lugar a posibles equivocaciones, con la consecuencia de retraso en el procedimiento.

Por todo ello, SOLICITAMOS:

Inicien expediente disciplinario sobre esta parcela y todas sus licencias, y lo comuniquen a todas las partes implicadas y sobre todo a mi persona. Rogando me expliquen cómo son los pasos que se han de llevar ante el Procedimiento de Lesividad, para evitar futuros conflictos para ambas partes, dado que el Ayuntamiento tiene un serio problema al tener que denegar todas las licencias concedidas en su momento.

Como en anteriores ocasiones el procedimiento a seguir no fue el correcto, ya que se debería haber iniciado el proceso en el año 2009 y este se inicia en el año 2011 (por la presión ejercida por nuestros escritos) nos vemos obligados una vez más a tomar las medidas oportunas para que esto de una vez por todas se agilice. Como bien saben, el plazo para prescribir será de 4 años, y como profanos en este tema creemos que ya han transcurrido 2”.

- En fecha de 2 de diciembre de 2011, se presenta escrito de D. Antonio Prado en el que:

“Solicitud de información sobre la identidad de persona/s responsable/s en el procedimiento de lesividad que se ha iniciado sobre la parcela 165 del P8 de Corvera de Asturias.

El que suscribe Antonio Prado Sánchez, propietario de la finca emplazada en ese Ayuntamiento con número 154 sita en el polígono 8 ha venido denunciando al Ayuntamiento las obras acometidas por mi vecino Ignacio Mielgo García propietario de la finca 165 sita en el polígono 8, así como la segregación efectuada de la que es propietaria su hermana Elena Mielgo García dicha parcela consecuencia de la segregación es la parcela 173 del mismo polígono.

Desde hace varios años, concretamente desde el año 2008 y siguientes he solicitado distintas actuaciones del Ayuntamiento en tanto que las licencias/permisos otorgadas por el Ayuntamiento a mi vecino Ignacio Mielgo García carecían de fundamento legal y eran contrarias a Derecho, lo que me ocasionaba graves perjuicios, también he comunicado al Ayuntamiento sentencias judiciales sobre las cuales el Ayuntamiento no ha respondido ni resuelto al respecto. Dichos escritos obran en poder de ese Ayuntamiento ya que en los mismos han sido oportunamente presentados a través de su registro de entrada (según la legislación vigente los interesados en los procedimientos no estarán obligados a presentar la documentación que obra en poder de la Administración correspondiente)”.

- En fecha de 27 de diciembre de 2011, por el Pleno se acuerda declarar la lesividad de la licencia de segregación.
- En fecha de 27 de diciembre de 2011, por el Pleno se acuerda declarar la lesividad de la licencia de vivienda unifamiliar”.

- * Es criterio de la Secretaría General que la Administración debe actuar a partir del momento en que el acto administrativo sobre el cual se pretenda la declaración de lesividad incurre en motivo de nulidad, que en este caso es el de la sentencia de la Audiencia Provincial, de 17 de julio de 2009, momento en el cual se determina que la concesión de la licencia de vivienda no cumple los requisitos urbanísticos según la normativa municipal.

Legislación aplicable:

1. Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias

“Los Ayuntamientos podrán declarar lesivas para el interés público las licencias, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La declaración de lesividad y el posterior recurso contencioso-administrativo serán obligatorios cuando la licencia constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave (art. 242.3, primer párrafo TROTU)”.

2. El artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone:

“1. Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el [artículo 84 de esta Ley](#).

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad”.

VISTAS las alegaciones presentadas por D. Ignacio Mielgo García, en las que señala:

“En primer lugar, el frente a camino público de 15 metros no es requisito de la licencia de construcción, sino de la licencia de parcelación, siendo ésta válida y eficaz hasta que no sea anulada o dejada sin valor, ni efecto alguno por los procedimientos legalmente establecidos, lo que, de momento, no ha ocurrido.

- El artículo 269, de las Normas Urbanísticas del Concejo de Corvera permite la segregación de fincas, con la denominación de parcelación urbanística, es decir con capacidad edificatoria, siempre que la misma cuente con frente a camino público, con un mínimo de quince metros, para cada parcela resultante, lo que en el caso de la vivienda unifamiliar, de D. Ignacio Mielgo García, no concurría, ni siquiera en el momento en el que solicitó la licencia, según se acredita en sentencias del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Avilés y, en apelación, de la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009.

“En los mandamientos dirigidos por la Secretaría del Juzgado al Director General del Catastro y al Registro de la Propiedad de Avilés se requiere a los titulares de las fincas segregadas para que se abstengan de perturbar la legítima posesión de la ejecutante de la finca de su propiedad, en relación al trozo de terreno existente entre el muro de cierre de la finca de los demandados y la carretera de Villanueva a La Rozona y en concreto que se abstenga de entrar en su finca desde dicha carretera a través de la finca propiedad de la demandante, advirtiéndole que la entrada a la misma le queda expresamente prohibida a través de la finca de la actora, y que tendrá que abstenerse de perturbar el cierre de la misma que tiene proyectado la ejecutante. Se ordena que se rectifique en el Catastro la cartografía de las parcelas 173, 165 y 154 del polígono 8 de Rústica de Corvera, en los términos fijados en el plano que se adjunta a la demanda ejecutiva y que se proceda a la cancelación de la inscripción a que hubiera podido dar lugar la escritura de donación otorgada en 28 de Diciembre de 2006 en cuanto se oponga a que el terreno que existe entre el muro de cierre de las parcelas 173 y 165 y la carretera de La Rozona a Villanueva y La Estebanina forma parte de la finca registral 18.832 del Registro de la Propiedad nº 1 de Avilés de la que es dueña la propietaria de la finca colindante”.

- **En segundo lugar, la finca donde está ubicada la construcción, está calificada, en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Corvera, como suelo no urbanizable, núcleo rural de La Rozona, suelo que, en dichas Normas, aparece regulado en los artículos 259 y siguientes, siendo de destacar que, el artículo 331.1, entre las condiciones para autorizar la construcción de una vivienda unifamiliar, exige la existencia de acceso rodado, desde carretera general, local o camino que permita el acceso de vehículos automóviles, requisito que cumple la parcela donde se ubica la construcción litigiosa.**
- El artículo 259, de las normas lo que dice es:

“Quedan declaradas fuera de ordenación todas las edificaciones y usos que no se ajusten a las determinaciones establecidas por los documentos de clasificación y calificación del suelo establecidos en estas Normas, excepto las comprendidas en el punto 2 siguiente.

Las edificaciones que se encuentren en Suelo no Urbanizable de Especial Protección que cuenten con licencia municipal, o que se encuentren entre las definidas como edificaciones tradicionales, cualquiera que sea su uso, no quedarán fuera de ordenación, y se permitirán en ellas labores de consolidación, rehabilitación y ampliación, respetando las características compositivas y de ocupación del espacio tradicionales”.

- El artículo 329, en su apartado d), de las Normas Subsidiarias, dispone:

“Disponibilidad, al menos, de acceso a través de camino público o ramales de los mismos de carácter tradicional y que no sean derivados de parcelación urbanística, excepción hecha de los propios de los núcleos y asentamientos rurales en donde sea posible la parcelación”.

- Es evidente que una servidumbre de paso, no es ni “camino público” ni “ramal de los mismos de carácter tradicional”; es decir, que una servidumbre de paso, con el carácter de paso a efectos de mantenimiento de la finca y usos agrarios de la misma, no tiene el carácter que establecen los artículos citados de las Normas Urbanísticas municipales; por otra parte la aceptación de servidumbres de paso para dar cumplimiento a las condiciones preceptivas para autorizar la construcción de viviendas unifamiliares sería un fraude de ley.
- ***En tercer lugar, si se declarase la levisidad de la licencia de parcelación de la parcela inicial o de origen, a lo que habrá que esperar, y la construcción quedase sobre aquella finca, es evidente que la parcela cumple con el requisito de tener frente a camino público en 6 metros de longitud, pues así consta en el Registro de la Propiedad al contar con dos servidumbres de paso de 3 metros cada uno y, como digo, ello cumplimenta el citado requisito.***
- Es evidente que si se declara lesiva la licencia de parcelación, el derecho de paso, otorgado a cada una de las fincas, decae al resultar una única finca, sin que proceda considerar dos derechos de paso.
- Por otra parte, sería de aplicación igualmente los artículos anteriormente citados 329, apdo. d) y 331, en tanto que no cuenta con los accesos requeridos en la Norma Urbanística municipal.
- ***Si lo anterior no fuese suficiente, el artículo 103.2 de la LRJPAC establece el siguiente plazo de caducidad “La declaración de lesividad NO PODRÁ ADOPTARSE UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUATRO AÑOS DESDE QUE SE DICTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO...”.***
- Respecto a esta alegación ya se informó del momento en el que se debe iniciar el procedimiento que es el resultante de la Sentencia de la Audiencia Provincial.
- *Si, aún teniendo en cuenta todo lo manifestado anteriormente, se dictase una resolución contraria al archivo del expediente, se estaría dictando una resolución injusta, arbitraria e ilegal, a sabiendas, por cuanto que, en el cuerpo de este escrito, estamos poniendo en conocimiento de ese Ayuntamiento una Ley, doctrina y jurisprudencia que parece desconocer, pero a la que no puede ser ajeno y debe acatar con pleno sometimiento a ella, so pena de incurrir en las responsabilidades que procedan”.*

Procedimiento:

- Providencia de la Alcaldía iniciando el expediente.
- Informe del Secretario o un Letrado.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando el acto lesivo.
- Otorgamiento de poderes a procuradores ante Notario.
- Demanda ante la Sala correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lesividad del Acuerdo:

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo estableció que:

“Debe acreditar la lesión que dichos actos produce a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza, aunque no siempre ha mantenido el Tribunal Supremo idéntica posición, ya que en algunos pronunciamientos posteriores se ha decantado por entender que la revisión de la licencia por esta vía, cuando se produzca por infracción manifiesta y grave de la legalidad urbanística, no requiere la concreción del interés público lesionado, al entenderse éste implícito, en la medida en que una infracción de tal naturaleza es en sí misma lesiva para el interés público urbanístico”.

Propuesta de Resolución:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ignacio Mielgo García por:

- No ser extemporánea la Declaración de Lesividad al computarse el plazo desde que la licencia de segregación quedó afectada de ilegalidad por la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009.
 - Por suponer una infracción urbanística, lo que determina por sí misma el interés público que se debe tutelar.
 - Atendiendo a que en el momento de solicitar la licencia de vivienda unifamiliar no contaba con la propiedad del suelo colindante con carretera, por no ser de su propiedad, según acreditan las diversas sentencias al respecto.
- 2º.- Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la licencia de segregación concedida por Resolución de 9 de noviembre de 2006, por invalidez sobrevenida y contraria a la normativa urbanística municipal, por causa de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009.
- 3º.- Notificar a D. Ignacio Mielgo García y D. Antonio Prado Sánchez.

En Corvera de Asturias, a 06 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO. Ramón Menéndez Chaves"

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de "Urbanismo, Obras y Medio Ambiente", de fecha 21 de febrero de 2012, sobre el particular.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos como decía, al punto undécimo, que este sí es la **DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA 165 DEL POLÍGONO 8 EN LA ROZONA (LOS CAMPOS), CONCEDIDA A D. IGNACIO MIELGO GARCÍA.**

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Sí, aquí lo mismo, procede seguir con los pasos iniciados ya hace unos meses, y aquí pues lo mismo, hubo un recurso y se denegó, y por lo tanto se continuó con el proceso de declaración de lesividad de la licencia de construcción del Polígono 8 de La Rozona.

SR. ALCALDE: ¿Alguna palabra?

Pasamos a votación:

¿Votos a favor? Por UNANIMIDAD.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-

DESESTIMAR las ALEGACIONES presentadas por D. IGNACIO MIELGO GARCÍA, en razón a:

- No ser extemporánea la Declaración de Lesividad al computarse el plazo desde que la licencia de segregación quedó afectada de ilegalidad por la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009.
- Por suponer una infracción urbanística, lo que determina por sí misma el interés público que se debe tutelar.
- Atendiendo a que en el momento de solicitar la licencia de vivienda unifamiliar no contaba con la propiedad del suelo colindante con carretera, por no ser de su propiedad, según acreditan las diversas sentencias al respecto.

SEGUNDO.-

La **DECLARACIÓN DE LESIVIDAD** de la licencia de construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 165 del Polígono 8 en La Rozona (Los Campos), concedida a D. Ignacio Mielgo García.

TERCERO.-

Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la licencia de construcción de vivienda unifamiliar concedida por Resolución de 23 de noviembre de 2006, por invalidez sobrevenida y contraria a la normativa urbanística municipal, por causa de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Asturias, de 17 de julio de 2009, procediendo al nombramiento de representante legal y procurador, transcurrido el plazo preceptivo para la interposición de los recursos administrativos.

CUARTO.-

Notificar el presente acuerdo a D. Ignacio Mielgo García y a D. Antonio Prado Sánchez.

Contra el presente acuerdo, los particulares interesados podrán interponer los siguientes Recursos:

- a) Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente Resolución.
- c) Cualquier otro Recurso, que legalmente estime pertinente o crea conveniente.

SERVICIO JURÍDICO

12º.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, EN LA CARRETERA DE TRUBIA (PARCELA 101 POLÍGONO 7, LA ROZONA, LOS CAMPOS) A INSTANCIAS DE DÑA. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. (Expte.: SEJ/60/2011)

VISTO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2011, se adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, en la Carretera de Trubia, a instancias de Dña. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente relativo a dicha declaración de lesividad.

VISTAS las ALEGACIONES presentadas en este Ayuntamiento, por D. Miguel Vázquez Estévez y Dña. María Victoria González Rodríguez, en fecha 23 de enero de 2012, a la apertura del expediente de declaración de lesividad referenciado.

VISTO el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica, en fecha 16 de febrero de 2012, que se transcribe literalmente:

"Asunto: DECLARACION DE LESIVIDAD LICENCIA OM/221/07 (VIVIENDAS AGRUPADAS EN PARCELA 101 POLIGONO 7, LA ROZONA)

Titular de la Licencia: Dña. MARIA VICTORIA GONZALEZ RODRIGUEZ

Acordado en sesión ordinaria del Pleno celebrado del día 29 de noviembre de 2011 *"El inicio del procedimiento de declaración de lesividad de la licencia de construcción de dos viviendas, en la carretera de Trubia, a instancias de Dña. Victoria González Rodríguez"*, y presentadas alegaciones por los interesados en tiempo y forma; sin perjuicio de los informes que corresponda a los funcionarios competentes, y en relación con las citadas alegaciones, se emite el siguiente

INFORME JURIDICO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Resolución del concejal delegado de urbanismo, de fecha 24 de marzo de 2008, se otorgó a Dña. Victoria González Rodríguez licencia para la construcción de dos viviendas agrupadas en

la parcela catastral 101, del polígono 7, perteneciente al núcleo rural de La Rozona (suelo no urbanizable, núcleo rural), colindante con la carretera AS-233 (Los Campos-Trubia). Según el proyecto técnico presentado, linda por su lado sur con camino público.

Segundo.- Con posterioridad se ha constatado que el citado "camino público" es, en realidad, un terreno privado (finca registral nº 20.544), destinado a dar servicio a las parcelas resultantes de una segregación anterior, a través del que tienen acceso varias viviendas construidas hace más de cuatro años.

Tercero.- Advertido el error, se instó el procedimiento de revisión de la licencia otorgada a través del procedimiento previsto en el art.103 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, es decir, la declaración de lesividad, considerando que existe una infracción del ordenamiento jurídico y que dicha infracción es lesiva para el interés público afectado (el urbanístico).

Cuarto.- Iniciado el procedimiento por acuerdo de Pleno de 29/11/11 y otorgado el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días (notificado el 11/01/12), en fecha 23/01/12 se presenta en el registro municipal escrito de alegaciones por D. Miguel Vázquez Estévez y Dña. Victoria González Rodríguez, en el que solicitan la suspensión del expediente en tanto se resuelva el procedimiento instando ante la jurisdicción civil (P.O. 406/2011), por afectar éste al objeto de la declaración de lesividad.

CONSIDERACIONES FUNDADAS EN DERECHO:

I. El Acuerdo de pleno fue notificado a los interesados en fecha 11 de enero de 2012, por lo que las alegaciones se presentaron en tiempo y forma.

II. Se solicita la suspensión del expediente de declaración de lesividad hasta que recaiga sentencia en la vía civil (titularidad y medidas del camino). Es objeto de la demanda interpuesta ante la jurisdicción civil (según consta en la documentación aportada por los interesados):

"1º. Que se declare que los demandados han incumplido su obligación contractual de dotar a la finca de los actores de acceso a un camino público y se les condene a adquirir ese derecho de la entidad local competente, realizando para ello todas las cesiones y actos que sean necesarios para que la finca adquiera tal derecho, subrogando, ante la negativa de éstos, a los actores a que en ejercicio de la acción de subrogatoria ejerciten por ellos, esas cesiones y actos de disposición; subsidiariamente a lo anterior y en caso de que ello no fuese posible, se condene a los demandados como reparación in natura sustituta, a que constituyan sobre su finca, y a partir del acceso ahora existente, una servidumbre de paso permanente, para todo tipo de vehículos y personas, la acondicionen y asfalten, de 5 metros de ancho, según el plano nº 3 del doc. nº 5, e indemnice por los daños y perjuicios ocasionados a los actores, al dejar sus casas fuera de ordenación, en la cantidad de /...../.

2º. Subsidiariamente a lo anterior, se declare judicialmente la existencia de una servidumbre de destinación del padre de familia /...../.

La declaración de lesividad, regulada en el art.103 de la Ley 30/92 es uno de los procedimientos previstos para que la Administración pueda anular actos favorables para los interesados (como son las licencias) y que considera que son lesivos para el interés público por ser contrarios al ordenamiento jurídico. En estos casos la Administración no tiene el poder de revisar de oficio sus propios actos, como sucede con el procedimiento previsto en el art.102 de la Ley 30/92, sino que su actuación se limita a efectuar la declaración de lesividad (acto de trámite procesal, no susceptible de recurso) a efectos de impugnar posteriormente dicho acto ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, correspondiendo a la autoridad judicial la decisión de anular o no el acto impugnado. En principio, es una potestad, y no una obligación, tal como se deduce de la literalidad del precepto "*Las Administraciones podrán...*".

El art.103 de la Ley 30/92 también impone límites al ejercicio de esta potestad de la Administración, y así, el apartado 2 dice: "*La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley*". En cuanto al plazo para resolver, el apartado 3 dice: "*Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo*". Este procedimiento solo puede iniciarse de oficio, no a instancia de parte, lo que significa que tampoco existe una acción de "anulabilidad" o derecho al trámite por los interesados en la revisión, tal como prevé el art.102; aunque nada les impide ejercer su derecho de petición, graciante, ante la Administración, para que sea ésta la que inicie el procedimiento si lo estima oportuno. De ahí que el plazo de cuatro años no admita interrupción y se deberá adoptar el acuerdo de declaración de lesividad dentro de dicho plazo. Señalar que la licencia de obras cuya lesividad se pretende se otorgó en fecha 24/03/08 y se notificó en fecha 03/04/08. Según Dictamen 1420/1993, del Consejo de Estado, el plazo empezaría a contar desde la fecha de notificación; no obstante y a efectos de evitar

interpretaciones conflictivas, se deberá acordar la declaración de lesividad, si es el caso, teniendo en cuenta la fecha de la concesión de licencia, por lo que los cuatro años se cumplirán el próximo 24/03/12.

Es doctrina consolidada (por todas STS de 31/01/06, rec.2104/99) que la caducidad no admite interrupción, por lo que la suspensión del expediente, si fuera el caso, debería acordarla el órgano jurisdiccional en el procedimiento instado en esta vía y previa petición de los interesados, dado el carácter de acto de trámite procesal que tiene la declaración de lesividad. Por ello, ha de ser desestimada la petición de suspender el expediente en este momento procedimental.

III. La resolución que se adopte en la vía civil instada no ha de afectar a la actuación administrativa, en tanto que los actos administrativos quedan sometidos a la tutela de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, siempre que la Administración actúe investida de sus potestades públicas, como sucede en el caso del urbanismo. Cuando se plantea la revisión de licencias la Administración actúa en defensa del interés general, que es el urbanístico, frente a los intereses de particulares. A mayor abundamiento, en este caso, la Administración ni siquiera ha sido llamada como parte en el proceso civil.

El art.37.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil (LEC) dice:

“Se abstendrán igualmente de conocer los tribunales civiles cuando se les sometan asuntos de los que corresponda conocer a los tribunales de otro orden jurisdiccional de la jurisdicción ordinaria /.../”.

Y, añade, el art.42 LEC:

“Cuestiones prejudiciales no penales.

- 1. A los solos efectos prejudiciales, los tribunales civiles podrán conocer de asuntos que estén atribuidos a los tribunales de los órdenes contencioso-administrativo y social.*
- 2. La decisión de los tribunales civiles sobre las cuestiones a las que se refiere el apartado anterior no surtirán efecto fuera del proceso en que se produzca.*
- 3. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, cuando lo establezca la ley o lo pidan las partes de común acuerdo o una de ellas con el consentimiento de la otra, el Secretario judicial suspenderá el curso de las actuaciones, antes de que hubiera sido dictada sentencia, hasta que la cuestión prejudicial sea resuelta, en sus respectivos casos, por la Administración pública competente, por el Tribunal de Cuentas o por los Tribunales del orden jurisdiccional que corresponda. En este caso, el Tribunal civil quedará vinculado a la decisión de los órganos indicados acerca de la cuestión prejudicial”.*

Por su parte, el art.222.3 LEC, respecto a los efectos de la sentencia dictada en el procedimiento civil, dice que *“La cosa juzgada afectará a las partes del proceso en que se dicte...”.*

Pretender, como hacen los alegantes, que la resolución del proceso civil obligue al Ayuntamiento a aceptar la cesión del terreno para su calificación como “camino público” excede de las competencias propias de la jurisdicción civil.

III. El error sobre la naturaleza del terreno que figura como “lindero sur” de la parcela edificable (y que sigue siéndolo), conlleva una modificación del proyecto inicialmente presentado para la obtención de la licencia, a efectos de ajustar ésta a la realidad constatada. Sin embargo, no es posible requerir esta modificación sin revisar aquélla. Lo contrario podría ser considerado una “revocación implícita” del acto declarativo en que la licencia de obras consiste. Para conseguir esta finalidad el DL 1/2004, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias (TROU) establece los mecanismos previstos en el art.242, sin que fuera de ellos pueda permitirse la pérdida de efectos, total o parcial, de la licencia. En este sentido conviene reseñar la doctrina jurisprudencial que resalta incluso el carácter residual del procedimiento establecido en el art.16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955). Así la STS de 8/06/87 señala que *“El Tribunal Supremo tiene indicado el tratamiento que ha de darse en la anulación o revocación de las licencias municipales, según sean o no urbanísticas y si bien al respecto de las que no lo son siguen rigiendo las disposiciones del RSCL, en cuanto a las obras en las que lo son hay que estar a lo dispuesto en la legislación especial en la materia /.../. Y la STS de 21/03/89 En caso de error no manifiesto en el otorgamiento de licencias urbanísticas, no podrá acudirse a la revocación de oficio del art.110.2 LPA (actual art.102 Ley 30/92) porque su apartado a) exige para poder aplicarlo una infracción legal manifiesta, y al no poder acudir a él cuando no hay tal, deberá utilizarse el art.110.1 (hoy 103 Ley 30/92), esto es, el procedo de lesividad sin que, en ningún caso se pueda emplear para anular una licencia urbanística erróneamente otorgada el procedimiento del, para esto ya no vigente, artículo 16.2 y 3 del RSCL”.*

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que nada se alega respecto al fondo del asunto, y a salvo de lo que resulte del procedimiento de declaración de lesividad, no procede la suspensión del expediente en este momento.

Lo que se informa, salvo mejor criterio amparado en derecho.

En Corvera de Asturias, a 16 de febrero de 2012.- La asesora jurídica. Susana Pérez Fernández”

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de “Urbanismo, Obras y Medio Ambiente”, de fecha 21 de febrero de 2012, sobre el particular.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Punto duodécimo que es otra **DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, EN LA CARRETERA DE TRUBIA (PARCELA 101 POLÍGONO 7, LA ROZONA, LOS CAMPOS) A INSTANCIAS DE DÑA. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**

Tiene la palabra el Concejal de Urbanismo.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Bueno, pues este es un tema conocido ya en esta corporación, y simplemente también se ha rechazado la alegación presentada y, por lo tanto, continúa con la declaración de lesividad de la licencia de construcción de las dos viviendas.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. ¿Luis, alguna palabra?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Estamos de acuerdo.

SR. ALCALDE: ¿María Teresa?

Pasamos a votación.

¿Votos a favor? UNANIMIDAD.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.-

DESESTIMAR las ALEGACIONES presentadas al INICIO DEL PROCEDIMIENTO de la DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, en la Carretera de Trubia, a instancias de Dña. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.-

La DECLARACIÓN DE LESIVIDAD de la licencia de construcción de dos viviendas, en la Carretera de Trubia (Parcela 101 del Polígono 7, en La Rozona, Los Campos) a instancias de Dña. María Victoria González Rodríguez.

TERCERO.-

Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la licencia de construcción de dos viviendas, en la Carretera de Trubia (Parcela 101 del Polígono 7, en La Rozona, Los Campos) a instancias de Dña. María Victoria González Rodríguez; procediendo al nombramiento de representante legal y procurador, transcurrido el plazo preceptivo para la interposición de los recursos administrativos.

CUARTO.-

Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Vázquez Estévez y a Dña. María Victoria González Rodríguez.

Contra el presente acuerdo, los particulares interesados podrán interponer los siguientes Recursos:

- a) Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución.

- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente Resolución.
- c) Cualquier otro Recurso, que legalmente estime pertinente o crea conveniente.

PATRIMONIO

13º.- INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA). (Expte.: */32/2007)**

VISTO que la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2011, acuerda que por el Secretario General se emita informe al efecto de proceder a la RECUPERACIÓN de las ESCUELAS de CAMPAÑONES y RODILES, en Solís, y FAVILA, en Trasona.”

VISTO el informe emitido al respecto por el Secretario General, de fecha 20 de febrero de 2012, que dice:

“INFORME QUE EMITE D. RAMON MENENDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA

ASUNTO: Inicio del trámite de recuperación de las Escuelas de Campañones y Rodiles (Solís) y Favila (Trasona) (Expte 32/2007), acordada por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2011.

Antecedentes:

- **En fecha 12 de abril de 2002 se acordó por el Pleno municipal: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HISPANO-AFRO-AMERICANA “TRES CONTINENTES” Y ADHESIÓN A LA FUNDACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**

Los Estatutos contienen:

- “El domicilio de la Fundación radicará en Rodiles, Solís, en el Concejo de Corvera de Asturias – Asturias.
- Constituyen los fines de la Fundación:
 - La promoción de intercambios de tipo cultural, técnico y artístico entre España y demás países europeos y de los continentes americano y africano, mediante visitas, cursos, seminarios, publicaciones y todos aquellos medios adecuados a tales fines.
 - El fomento, impulso y facilitación de las relaciones económicas y negociales entre la Asociación Empresarial Solís, así como las empresas que eventualmente sean consideradas y empresas radicadas en América y África.
- El Patronato se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.
- El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos. El capital de la Fundación estará integrado por aquellos bienes y derechos que constituyen la Dotación inicial de la Fundación y por todos aquellos que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter. Deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.
- La cesión a la Fundación Hispano-Afro-Americana “Tres Continentes”, de uso del edificio e instalaciones de las antiguas Escuelas Públicas de Rodiles, en Solís, Corvera de Asturias, que ocupa una superficie construida de unos 400m², distribuidos en dos plantas, con un valor de 76.930 €, durante su vida fundacional.”

- **En fecha 16 de octubre de 2002 en sesión plenaria se acordó: AMPLIACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 12/04/02 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HISPANO-AFRO-AMERICANA “TRES CONTINENTES” Y ADHESIÓN A LA FUNDACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**

“El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (6) se acuerda:

Primero.- La ADHESION del AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS A LA FUNDACION HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES".

Segundo.- DESIGNAR al Sr. Alcalde-Presidente y 1^{er} Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, D. SEVERINO ZAPICO GONZALEZ y D. FRANCISCO JAVIER VEGA CABO, respectivamente, representantes de este Ayuntamiento en el PATRONATO DE LA FUNDACION, ostentando el cargo de VOCALES.

Tercero.- CEDER, el USO e INSTALACIONES de la antiguas ESCUELAS PUBLICAS DE RODILES, en Solís, Corvera de Asturias, como aportación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias A LA FUNDACION HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES", siempre que se cumplan los fines establecidos en la misma.

La superficie total construida del edificio es de 291,50 m², de los cuales 138,36 m² corresponden a las dependencias de la Escuela y 153,14 m² a las dos viviendas.

Cuarto.- El edificio de las antiguas Escuelas de Solís, está situado en la parcela 425 del polígono catastral nº 24 de Corvera, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la cual linda al Noroeste con camino público, al Norte con la parcela 427 (parcela de la casa Rectoral), al Este con al parcela 428, al Sureste con la parcela 429 y al Suroeste con la parcela 422 del mencionado polígono catastral.

Dicha parcela fue adquirida, por compra, a D. José González Posada, según escritura de fecha 23/11/1960 y así consta en el Registro de la Propiedad nº 1 de Avilés, al Folio 118, Tomo 1223, Libro 169, Finca número 13493."

• **En fecha 11 de febrero de 2003 se acordó por el Pleno municipal:**

- CESIÓN DE LA ESCUELA DE CAMPAÑONES, A LA FUNDACIÓN HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.

"Visto el escrito de la Fundación Hispano-Afro-Americana "Tres Continentes", de fecha 31 de enero de 2003, en el que solicitan la cesión del local de la antigua Escuela de Campañones (Solís).

El AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables del Grupo Municipal PSOE (8) y la abstención del Grupo Municipal URAS (2 votos), acuerda ceder el USO e INSTALACIONES de la antigua ESCUELA PUBLICA DE CAMPAÑONES, en Solís, Corvera de Asturias, a la FUNDACION HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES", siempre y cuando sea utilizada para el desarrollo de actividades formativas."

- CESION ESCUELA FAVILA, A LA FUNDACION HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.

"Visto el escrito de la Fundación Hispano-Afro-Americana "Tres Continentes", de fecha 31 de enero de 2003, en el que solicitan la cesión del local de la antigua Escuela de Favila (Trasona).

El AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables del Grupo Municipal PSOE (8) y la abstención del Grupo Municipal URAS (2 votos), acuerda ceder el USO e INSTALACIONES de la antigua ESCUELA PUBLICA DE FAVILA, en Trasona, Corvera de Asturias, a la FUNDACION HISPANO-AFRO-AMERICANA "TRES CONTINENTES", siempre y cuando sea utilizada para el desarrollo de actividades formativas."

• **En fecha 14 de mayo de 2004 se recibe escrito de la Fundación en el que solicita:**

"Hoy, nos vemos precisados por requerimiento del Registro de Fundaciones hacerle de nuevo similar solicitud, este vez además para que nos señale fecha y hora en que podamos ser recibidos por usted, en compañía del notario D. Pedro Armas Omedes y del resto de los miembros del Patronato (cinco personas) para efectuar reunión a los efectos de proceder a la modificación del Patronato –requisito registral- al hacerse necesaria la protocolización de la sustitución del anterior alcalde, el señor D. Severino Zapico González, por usted, y de D. Francisco Javier Vega Cabo, por la persona que por ustedes se designe para ocupar su puesto en el Patronato. Al mismo tiempo actualizaremos también el valor del inmueble cedido por ese Ayuntamiento en que tiene fijada su sede la Fundación."

• **En fecha 11 de agosto de 2006 se emite informe de los Asesores Jurídicos del Ayuntamiento en el que señalan como conclusión:**

"Debe iniciarse, por tanto, el proceso de reversión de las cesiones efectuadas y recuperar los bienes cedidos, lo que podrá hacerse por las dos razones expuestas, que no son exclusivas:

- a) Por incumplimiento de los fines para los que se autorizó la cesión, que lleva implícita la rescisión automática, el requerimiento para que se devuelvan los bienes, y declaración por Acuerdo de Pleno de la rescisión

- b) Instar la nulidad de los Acuerdos de cesión, que requerirá la previa revisión de oficio, vía art. 102 de la Ley 30/92, considerando que los mismos son nulos de pleno derecho por violación de las reglas sobre adopción de acuerdos (en los casos de la cesión de las escuelas de Campañones y Favila); por la inobservancia de trámites esenciales del procedimiento establecido con vulneración de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (en los tres casos), y por la adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, puesto que no se deduce que existiera, ni exista, personalidad jurídica correspondiente a institución privada sin ánimo de lucro capaz de ser perceptora de la cesión de un bien inmueble patrimonial.
- El procedimiento del artículo 102 exige dictamen favorable del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (art. 13 Ley 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias).
- Es órgano competente para declarar la nulidad del acto el Pleno Corporativo (art. 22.2.k Ley 7/85) mediante la adopción del oportuno acuerdo por mayoría simple. Cuando se inicia el procedimiento de oficio, el transcurso del plazo de tres meses sin dictar resolución, producirá la caducidad del mismo (art. 102.5 Ley 30/92). Deberá darse audiencia a los interesados.

En el supuesto de que no se entregaran los bienes cedidos al Ayuntamiento voluntariamente, procederá iniciar la acción correspondiente en vía civil, previo acuerdo de Pleno en tal sentido."

• **En fecha 29 de agosto de 2006 se emiten por el Ayuntamiento los siguientes requerimientos respecto a las Escuelas de Campañones, Favila y Solís:**

"Por medio de la presente, y en atención a los acuerdos plenarios de 16 de octubre de 2002 y 11 de febrero de 2003, en los que se cede el uso gratuito de las escuelas de Rodiles, Campañones y Favila a la Fundación Hispano Afro Americana Tres Continentes, se les requiere para que pongan a disposición de esta Administración los citados inmuebles, en atención a las siguientes consideraciones:

La cesión de uso e instalaciones de los inmuebles señalados se hizo a favor de una Fundación, cuya existencia no consta acreditada, de manera que no existiendo la personalidad jurídica del destinatario de la cesión, la ocupación del inmueble lo es sin título que la ampare, y sin perjuicio de que sea declarada la nulidad de los acuerdos de cesión.

Al no constar la inscripción de la Fundación en los registros de Fundaciones, procede la devolución inmediata de los inmuebles, que habrán de ponerse a disposición de este Ayuntamiento, respondiendo sus ocupantes de los detrimentos que se hubieran causado en los mismos, previa peritación, en su caso.

El presente requerimiento deberá ser atendido en el plazo de veinte días naturales, desde el recibo de esta notificación. En caso contrario, se procederá a ejercitar la acción civil correspondiente para recuperar por esta vía los bienes cedidos."

• **En fecha 30 de noviembre de 2006 se emite informe por la Asesora Jurídica en el que señala:**

"ASUNTO: RECUPERACION DE BIENES CEDIDOS A LA FUNDACION "HISPANO AFRO AMERICANA TRES CONTINENTES" (FHAATC)

CESION DE USO LOCALES (ESCUELAS DE RODILES, FAVILA –TRASONA-, Y CAMPAÑONES – SOLIS-)

INFORME JURIDICO

Examinado el expediente, se han podido constatar los siguientes **HECHOS:**

Primero.- En fecha 12 de abril de 2002 el Pleno municipal acuerda ceder a la Fundación citada el uso del edificio e instalaciones de las antiguas escuelas públicas de Rodiles, así como aprobar los estatutos de la Fundación.

Segundo.- En fecha 16 de octubre de 2002 el Pleno municipal acuerda:

- La adhesión del Ayuntamiento de Corvera a la Fundación Hispano-Afro-Americana Tres Continentes (en adelante, la Fundación).
- La designación del Alcalde y 1º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Corvera como representantes en el patronato de la fundación, y
- La cesión del uso e instalaciones de las antiguas escuelas de Rodiles en Solís, como aportación del Ayuntamiento a la fundación, siempre que se cumplan los fines establecidos.

En el acuerdo se define la parcela cedida, y se indica que no entra en la cesión la pista polideportiva, que mantendrá su uso para actividades municipales.

Tercero.- En el Pleno de 11 de febrero de 2003 se acuerda ceder el uso e instalaciones de las escuelas de Favila, en Trasona, y Campañones, en Solís, a la Fundación, siempre que sea utilizada para el desarrollo de actividades formativas.

Cuarto.- En fecha 11 de agosto de 2006, a petición de Alcaldía, se informa por el servicio jurídico de la situación existente en relación con el uso de las escuelas de Rodiles, Favila y Campañones, lo que se notifica a D. JOSE LUIS ZAPICO MARTINEZ, presidente de la Asociación Empresarial Solis, quien había solicitado en su día la cesión a favor de la Fundación Hispanoamericana Tres Continentes y, por tanto, interesado en el procedimiento, a efectos de que pusiera a disposición del Ayuntamiento los bienes cedidos de forma voluntaria.

En el plazo otorgado no se hizo efectivo el requerimiento.

Quinto.- En fecha 26/09/06 la Policía Local informa, en relación con la ocupación de las escuelas:

- En Favila y Campañones no se observa ocupación
- En Rodiles, una parte del edificio está siendo ocupado como vivienda por D. MARIO ALBERTO TAGLE BABE, su esposa D^a ROSA HERIBERTA PEREZ SANTOS y su nieto BORJA LUIS ARROLLO PEREZ. Esta ocupación no está amparada por título alguno.
- Otra parte del edificio está ocupada por varias entidades que, supuestamente, pertenecen a la Asociación Empresarial Solis y a la Fundación.

A los hechos descritos se pueden enlazar las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1ª) Tal como se apuntaba en el informe de 11/08/06, y sin perjuicio de otras consideraciones respecto a la validez del procedimiento seguido, estamos ante un supuesto de cesión gratuita de bienes, prevista en la Ley 33/2003 y subsumible en la normativa de régimen local (TRRL, RDL 781/86 y RD 1372/86).

De acuerdo con el art.92 RD 1372/86 (Reglamento de Bienes), se trata de una cesión de uso de un bien patrimonial en el que no se establecía contraprestación dineraria, lo que convierte al cesionario en precarista.

El procedimiento para efectuar la cesión es el mismo que el previsto en el art.109 pero, a falta de plazo establecido en el acto de cesión, el cesionario deberá entregar el bien cedido al Ayuntamiento en el momento en que éste le requiera para ello.

Como quiera que, requerido el interesado, se niega a la entrega del bien, procede instar el desahucio en vía civil. De igual modo se habrá de proceder respecto a otros ocupantes que carecen de título alguno.

2ª) En cuanto al procedimiento y acuerdos plenarios en los que se basa la cesión efectuada y tal como se indicó en el informe de 11/08/06, ha de mantenerse la nulidad de pleno derecho de aquéllos, en base a lo preceptuado en el art.62 Ley 30/1992, por carecer la entidad cesionaria de los requisitos necesarios para ser destinataria de la cesión efectuada.

La Fundación, en la fecha en que fueron adoptados los acuerdos de cesión, ni a fecha de hoy, no consta en ningún Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, o del Ministerio de Educación y Ciencia, requisito imprescindible para adquirir la personalidad jurídica necesaria.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el art.102 Ley 30/1992, procedería instar la revisión de los actos de cesión y acordar su nulidad, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. En este caso la reversión de los bienes al patrimonio municipal es inmediata. Cuestión distinta sería la ejecución del desahucio (si tuviera que llegar a ejecutarse), que debería ser instada, dado el carácter patrimonial de los bienes cedidos, ante la jurisdicción civil.

3ª) Como quiera que existe un acuerdo de cesión, no procede la recuperación de oficio pues ésta (acción administrativa) solo se puede ejercitar en los supuestos de usurpaciones de bienes de dominio público, es decir, cuando no haya ningún título que pueda fundamentar la ocupación.

En cuanto a las actuaciones a llevar a cabo ante la situación actual, dos son las vías posibles, que pueden ser simultáneas y no alternativas ni excluyentes:

- A) Acordar la nulidad de pleno derecho** del acuerdo de cesión, en cuyo caso se seguirá el procedimiento indicado en el art.102 de la Ley 30/92.
- B) Acordar el ejercicio de la acción de desahucio, en vía civil**, ante el incumplimiento del requerimiento efectuado a los ocupantes de los inmuebles.

En ambos casos se requiere acuerdo de Pleno, con audiencia del interesado.

De todo lo cual se informa, salvo mejor criterio amparado en derecho, en Corvera, a 30 de noviembre de 2006."

• **En fecha 26 de diciembre de 2006 se acuerda por el Pleno municipal: RECUPERACION DE USO DE LAS ESCUELAS DE FAVILA, RODILES Y CAMPAÑONES**

"El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los grupos municipales USPC (4), PP (3) e IU (3), y las abstenciones de los grupos municipales USPC (2), PSOE (1) y URAS (1) acuerda:

Primero.- Acordar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de cesión de uso de locales (Escuelas de Rodiles, Favila – Trasona – y Campañones – Solís -)."

• **En fecha de 23 de enero de 2007 se emite informe por la Policía Local que dice:**

"INFORME DE UTILIZACION Y ESTADO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES (SOLIS).

Siendo las 11:00 horas del día de hoy se recibe aviso de esta Jefatura para que comprobemos si existe actividad alguna en las antiguas escuelas de Campañones en Solís.

Personado el agente abajo firmante y según información del vecindario se averigua que hace más de seis meses que no aparece nadie por la zona y que antes acudía cada 10 o 15 días una persona en coche que entraba unos minutos y luego se iba.

Posteriormente se comprueba en el mismo recinto del edificio que no parece que había nadie en su interior. Las ventanas de la planta baja están con verja, cerradas y con una chapa que impide ver el estado del interior. Además tanto la puerta de acceso a la planta baja (en la que hay un cartel borroso que pone "Asociación Empresarial Solís") como la verja de acceso a la primera planta están perfectamente cerradas.

Se acompaña informe fotográfico.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos que se estimen oportunos."

• **Seguidos los procedimientos según las indicaciones de la Asesora Jurídica, en fecha 9 de marzo de 2007, se emite informe del Consejo Consultivo en el que se señala:**

"El día 7 de marzo de 2007 ha tenido entrada en el Registro de este órgano la solicitud de dictamen presentada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, sobre revisión de oficio de acuerdos plenarios de cesión de bienes municipales (Escuelas de Rodiles, Favila – Trasona- y Campañones – Solís-), y que ha sido objeto del expediente municipal 68/2007.

Tras el examen del expediente que acompaña a la solicitud, advertimos que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de diciembre de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- /Acordar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de cesión de uso de locales (Escuelas de Rodiles, Favila – Trasona- y Campañones – Solís-), de lo que parece desprenderse que se ha puesto fin al procedimiento administrativo iniciado, lo que resulta contradictorio con el contenido del acuerdo y su tramitación posterior. Si como parece deducirse de los actos posteriores, aquél fuera materialmente el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de revisión, advertimos que en el expediente que se nos remite no figura propuesta de resolución.

Al respecto, debo manifestarle que la solicitud por la Presidencia de una entidad local asturiana de una consulta preceptiva a este Consejo debe ejercitarse en los supuestos y por los cauces procedimentales legalmente establecidos. Dado el carácter final del dictamen de este órgano consultivo, el momento en el que debería formularse la consulta preceptiva, según lo establecido en el artículo 13.1 I) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, reguladora de este Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es aquél posterior a la elaboración de la propuesta de resolución e inmediatamente anterior al acuerdo del órgano municipal que pondría fin al procedimiento.

En su virtud, procede devolver al organismo de origen al expediente remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, apartado 2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, que no puede iniciar un procedimiento de emisión de dictamen al margen del cumplimiento estricto de las condiciones formales a que se ha hecho referencia."

• **En fecha 14 de marzo de 2007 se emite nuevo informe, por la Asesora Jurídica, en el que señala:**

“En fecha 5 de marzo de 2007 se registra la salida del expediente de revisión de oficio con destino al Consejo Consultivo, acompañado de oficio de Alcaldía en el que solicita el DICTAMEN PRECEPTIVO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2004 del Consejo.

En fecha 13 de marzo de 2007 tiene entrada en el Ayuntamiento oficio del Presidente del Consejo Consultivo devolviendo el expediente, con las siguientes alegaciones:

1. Que del Acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2006, cuando dice “.....*Primero.- Acordar la nulidad de pleno derecho de.....*”, parece desprenderse que se ha puesto fin al procedimiento administrativo iniciado, lo que resulta contradictorio con el contenido del acuerdo y su tramitación posterior.

Si, como parece deducirse de los actos posteriores, el Acuerdo de 26/12/06 era, en realidad el inicio de oficio del procedimiento de revisión, se advierte que en el expediente remitido no figura la propuesta de resolución.

2. Dado el carácter final del Dictamen del Consejo, el momento en que debería formularse la consulta preceptiva es aquel posterior a la elaboración de la propuesta de resolución e inmediatamente anterior al acuerdo del órgano municipal que pondría fin al procedimiento.

Efectivamente, a la vista de los actos realizados con posterioridad a la adopción del Acuerdo de 26/12/07, es clara y meridiana la intención del Pleno cuando se pronunció en relación con el asunto sometido a debate, esto es, aprobar la propuesta de instar la revisión de oficio a efectos de declarar la nulidad de los acuerdos plenarios en los que se acordó la cesión de las escuelas a la Fundación Hispano Afro Americana, según el contenido del informe jurídico en que se basó el debate.

Por tanto, el Acuerdo de 26/12/06 no se puede considerar finalizador del procedimiento, sino de inicio del mismo.

La formación del orden del día, de acuerdo con lo preceptuado en el art.82 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, será fijado por el Alcalde asistido del Secretario, en concordancia con el contenido de los expedientes concluidos que la Secretaría tenga a su disposición, una vez informados por las correspondientes Comisiones Informativas.

La redacción del contenido del Acuerdo plenario, así como el traslado del mismo a los interesados, es función propia del Secretario Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art.2 del RD 1174/1987, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Respecto a la segunda cuestión, la falta de la propuesta sometida a Dictamen, en el Oficio de remisión del expediente al Consejo Consultivo, suscrito por el Alcalde, se indicaba, en el apartado 2, que la propuesta era la contenida en el Acuerdo de Pleno de 26/12/2006 y ello porque, a la vista de que no se presentó alegación alguna en el trámite de audiencia, se consideró innecesario adoptar nuevo Acuerdo de Pleno (órgano competente en este caso), que se limitaría a recoger este extremo y reiterar la propuesta aprobada en el Acuerdo de 26/12/07, procediendo en consecuencia.

Por todo lo expuesto, se entiende que los trámites procedimentales se han cumplido correctamente, debiendo remitir nuevamente el expediente al Consejo Consultivo para que informe.

Se acompañará al expediente la comunicación realizada a los interesados de suspensión del plazo en tanto no dictamine el órgano consultivo.

De no ser aceptada esta justificación por el Consejo Consultivo, debería rectificarse el Acuerdo de 26/12/07, comunicándolo a los interesados, volviendo a reanudarse el plazo para resolver. Dada la perentoriedad de los plazos, sería necesario volver a someter el asunto a la consideración plenaria, a efectos de acordar una ampliación del plazo máximo para resolver, de acuerdo con lo previsto en el art.42.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

• Dando cumplimiento a lo señalado por la Asesora Jurídica se remite de nuevo el expediente al Consejo Consultivo que en fecha 8 de mayo de 2007 señala:

“El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, con relación al expediente 76/2007, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de junio, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“El día 22 de marzo de 2007 ha tenido nueva entrada en el Registro de este órgano solicitud de dictamen presentada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, sobre revisión de oficio de acuerdos plenarios de cesión de bienes municipales (Escuela de Rodiles, Favila – Trasona- y Campañones –

Solís-), y que ha sido objeto del expediente municipal 68/2007, adjuntando a tal fin copia autenticada del mismo. (...)

A la vista de todo ello, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias considera que, aunque se interpretase el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 26 de diciembre de 2006, en el sentido señalado por la Alcaldía respectiva (lo que resultaría contradictorio con el ofrecimiento de recursos que consta en la certificación de la Secretaría Municipal), no cabe entender que un mismo acuerdo cumpla el doble papel de "inicio del expediente" y "propuesta de resolución", ni aun teniendo en cuenta, como señala la Alcaldía a posteriori, que no presentaron alegaciones a lo acordado. Ambos actos administrativos han de producirse en momentos procedimentales distintos, puesto que entre ellos media una tramitación administrativa (trámite de audiencia a los afectados) que ha de ser analizada y valorada en la propuesta de resolución.

Por ello, teniendo en cuenta que el artículo 41.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, establece que "a la petición de la consulta deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada, comprensiva, en su caso, del expediente administrativo con el contenido exigible legalmente, junto con un índice numerado de documentos y un extracto de secretaría", y que el expediente remitido no cumple las condiciones formales señaladas, según hemos razonado, este Pleno acuerda:

Devolver al organismo de origen el expediente remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, apartado 2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, que no puede iniciar un procedimiento de emisión de dictamen al margen del cumplimiento estricto de las condiciones formales a que se ha hecho referencia".

• **En fecha 20 de junio de 2007 se recibe escrito del Ministerio del Interior, dirigido al Sr. D. Mario Alberto Table y Babé, Pbdo. de Rodiles, casa nº 3, 33470, Solís- Corvera de Asturias (Asturias) en el que se le comunica que:**

"El pasado día 7 del presente mes ha tenido entrada en el Registro de Partidos Políticos su escrito en el que, designándose promotor del PARTIDO UNIONISTA DE ESTADO DE ESPAÑA (PUEDE), denuncia una serie de irregularidades y supuesta violación de los principios democráticos que rigen la creación y funcionamiento de los partidos políticos en España.

Al respecto se le informa que con esa misma fecha tuvo entrada en el Registro acta notarial nº 747, de 4-6-07, autorizada por el notario del Iltre. Colegio de Asturias D. Leonardo García Fernández de Sevilla, en donde se protocoliza la constitución y estatutos del PARTIDO UNIONISTA ESTADO DE ESPAÑA (PUEDE), suscrito por D. José Luis Zapico Martínez y 11 promotores más. Con fecha 12 de junio fue solicitada la subsanación de los defectos formales que se encontraron tras la lectura de los estatutos presentados."

• **En fecha 20 de julio de 2007 se dicta sentencia:**

"ILMA. SRA. DÑA. PILAR MARTINEZ CEYANES MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE LOS DE OVIEDO

HECHOS

Primero.- Por el Letrado Don Alberto Fernández Graiño, en nombre y representación de Don Mario Alberto Tagle Babe, se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Corvera de fecha 26 de diciembre de 2006.

(...)

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Se ha dado vista a las partes al apreciarse la concurrencia del motivo de inadmisión previsto en el artículo 51.1 b/ de la LRJCA, a saber, la falta de legitimación del recurrente en relación con el objeto del recurso: Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Corvera de fecha 26 de diciembre de 2006 por la que se acuerda la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de cesión de uso de los locales de Rodiles, Favila y Campañones así como el ejercicio de la acción de desahucio en vía civil, de los bienes ocupados. Consta, a la vista del contenido de dicha Resolución, que el local o edificación denominado Rodiles fue cedido a la Fundación "HISPANO AFROAMERICANA TRES CONTINENTES" por Resolución de 12-4-2002 siendo por tanto dicho acto administrativo el afectado por la acción de nulidad y pudiendo reconocerse legitimación para impugnarlo a la Fundación a la que el mismo se refiere.

(...)

Ahora bien, la referida circunstancia fáctica no puede estimarse suficiente para reconocer al recurrente legitimación en orden a la impugnación de la actuación administrativa que aquí se plantea. En primer lugar porque el propio acuerdo recurrido tiene en cuenta el hecho de la ocupación y lo resuelve señalando la procedencia de ejercitar la oportuna acción ante la jurisdicción civil en base a lo establecido en el artículo 70 RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin que contra dicha parte del acuerdo se alegue motivo de nulidad alguno (basta leer la demanda para colegir que ninguna impugnación se esgrime en relación al eventual ejercicio de la acción civil). En segundo lugar porque partiendo de lo anterior, es decir, de que el eventual desahucio no se ventila en esta jurisdicción y de que el recurrente puede ejercitar eficazmente sus derechos a la ocupación del inmueble en el pleito civil que se plantee para su desalojo (...)"

• **En fecha 5 de septiembre de 2007 se emite nuevo informe de la Asesora Jurídica en el que señala:**

"ASUNTO: EJECUCION ACUERDO DE PLENO 26/12/2006. INSTAR ACCION DE DESAHUCIO EN VIA CIVIL"

(...)

1ª) Desde que se llevó a cabo el primer requerimiento para que los ocupantes de los inmuebles municipales procediesen a su entrega al Ayuntamiento, se puede considerar que existe una ocupación indebida o usurpación de la posesión. Esta ocupación y su correspondiente acción de recuperación se ha constatado en el Acuerdo de Pleno de 26/12/06.

2ª) La tramitación realizada con posterioridad, en la que se dio traslado del acuerdo y se otorgó el trámite de audiencia, da por cumplida la exigencia del procedimiento contradictorio impuesto por la normativa de aplicación, quedando constancia del alcance de la extralimitación de los particulares respecto a los bienes municipales.

3ª) El Acuerdo de Pleno de 26/12/06, considerado definitivo en vía administrativa por los interesados, ya que han abierto la vía contenciosa, se puede considerar como acto aprobatorio de la acción de recuperación previa al desalojo. Por ello, al tratarse de un bien patrimonial, procede el ejercicio de la acción de desahucio en vía civil.

4ª) Se trata de una cesión de uso gratuita de bienes prevista en la Ley 33/2003, de Patrimonio, y subsumible en la normativa de régimen local (Ley 7/85, RDL 781/86 y RD 1372/86).

5ª) Conforme a lo que dispone el art. 92 RD 1372/86, se trata de una cesión de uso de un bien patrimonial en el que no se establecía contraprestación dineraria, lo que convierte al cesionario en precarista, supuesto en que el cesionario deberá entregar el bien cedido al Ayuntamiento en el momento en que éste le requiera para ello. Como quiera que, requerido el interesado, se niega a la entrega del bien, procede el ejercicio de la acción civil de desahucio al amparo de lo acordado en el Pleno de 26/12/06.

Por lo expuesto, se puede instar la acción correspondiente en vía civil."

• **En fecha 3 de diciembre de 2007 se emite nuevo informe por la Asesora Jurídica que dice:**

"En relación con el asunto de referencia y a requerimiento de la Alcaldía, se informó sobre la situación en que se encontraba el expediente. A la vista de todo lo actuado, el Alcalde propuso que se ejercitaran las acciones o actuaciones necesarias a efectos de desalojar los inmuebles ocupados y recuperar la plena posesión de los mismos.

Se adjunta copia del Acuerdo de Pleno de 26/12/06, Oficio del Consejo Consultivo e Informe de 5/09/07.

El procedimiento de revisión de oficio está afectado de caducidad, a pesar de no haberse ésta declarado expresamente, al haber transcurrido el plazo previsto en el art.102 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya dictado Resolución.

Considerando que el requerimiento formal para que se devolviesen los inmuebles al Ayuntamiento, se llevó a cabo en fecha 30/08/06 y a tenor de lo acordado en sesión de Pleno de 26/12/06, se podría interponer la acción civil de desahucio, a tramitar mediante juicio verbal, con el objeto de recuperar la posesión, según lo previsto en el art.250.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero).

Si bien, al amparo de la Ley de Enjuiciamiento Civil anterior, se admitía la excepción de existencia de complejidad de relaciones jurídicas que exigían determinar los derechos recíprocos de las partes, con

la nueva Ley 1/2000 ya no cabe esta excepción en tanto que, en el juicio verbal, se pueden presentar todo tipo de pruebas encaminadas al esclarecimiento de esas situaciones.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esa Secretaría la procedencia de interponer la demanda de desahucio en vía civil, en cuyo caso habrán de efectuarse los correspondientes nombramientos de abogado y procurador.”

• **En fecha 19 de diciembre de 2007 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Oviedo en el que se indica:**

“(…)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(…)

SEGUNDO.- Una vez examinado el expte. admtvo. nos encontramos con que el Ayto. intenta a través del acto admtvo. El recuperar la posesión de determinados locales municipales que han sido cedidos a una Fundación (Fundación Hispano afro americana tres continentes) constando dicha cesión respecto de la escuela de Favila en Trasona, escuela de Campañones en Solís y escuelas públicas de Rodiles en Solís constando también la existencia de convenio de cesión de uso gestión descentralizada de telecentro de Solís con la asociación empresarial Solís (folios 86 y 87) así como aprobación de convenio de fecha 10-6-1999 con la citada asociación empresarial para desarrollo y potenciación de actividades empresariales y sociales con otros países posponiendo a la aprobación de la desafectación y a la próxima corporación la cesión de locales de las antiguas escuelas de Solís y la participación en la Fundación.

En relación a dichas cesiones efectuadas de instalaciones municipales ha entendido la corporación demandada, conforme se recogía en los dictámenes jurídicos incorporados al texto de la resolución, que en ellos se había incurrido en diversas irregularidades (se expone que los bienes cedidos en uso a la Fundación no están siendo destinados a la finalidad inicialmente prevista, ausencia de regular constitución de la Fundación Hispano afro americana, ausencia de acreditación del carácter público de la fundación, no justificación por medio de Memoria sobre el beneficio que su fin genere a los habitantes del municipio, ausencia de informe de intervención municipal, ausencia de información pública, ausencia de justificación de innecesariedad de esos bienes para la entidad local) que entendía debía llevar a que se instase la nulidad de los acuerdos por el procedimiento previsto en el art. 102 Ley 30/1992 solicitándose dictamen favorable del consejo consultivo del Principado de Asturias.

(…)

De este modo nos encontramos con que del examen en conjunto del acto adtvo. impugnado tanto en los antecedentes relativos al mismo (informe jurídico que le sirve de sustento) como los actos posteriores dictados nos encontramos con que por la admon. municipal, si bien con una redacción bien mejorable, lo cierto es que se ha acordado el inicio del trámite para dar lugar a la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos de cesión de determinados locales a varias entidades (entre ellas la actora) para lo cual ha dado audiencia de los interesados y se ha solicitado informe al Consejo consultivo. De este modo prematuro resulta el recurso planteado por la actora en relación a que no concurra causa de nulidad pues ello será en su caso oponible frente al acto admtvo. que ponga fin a dicho expte. y que en definitiva venga a resolverlo pero no frente al que implica más bien el inicio del mismo. Por otro lado y respecto del ejercicio de la acción de desahucio en vía civil respecto a su procedencia o no es claro que quien se pronunciará sobre ello serán los juzgados del orden civil ante el que en su caso se acuda.

En consideración a lo expuesto es por lo que se considera procedente dar lugar a la desestimación del presente recurso cont. Admtvo.

(…)

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Asociación empresarial Solís contra la resolución de fecha 26 de diciembre de 2006 del Ayto. de Corvera que ha sido objeto del presente procedimiento. Sin imposición de costas.”

• **En fecha 5 de febrero de 2008 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo que dice:**

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de impugnación en la presente litis el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Corvera de 26 de diciembre de 2006 sobre declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos sobre cesión de bienes a la Fundación “Hispano Afroamericana Tres Continentes”.

(…)

TERCERO.- La cuestión litigiosa se presenta enormemente sencilla ya que la laxa redacción del Acuerdo Plenario impugnado ha empujado a cierto equívoco en la parte recurrente que explica su motivación impugnatoria, aunque resulta jurídicamente inatendible.

(...)

Por ello, sin necesidad de recurrir a la figura de la conversión de actos administrativos contemplada en el art. 66 de la Ley 30/1992, y sirviéndonos de la cabal interpretación del acuerdo impugnado a tenor del informe fundante y bajo el principio de efecto útil, resulta probado que la actuación impugnada en autos es un mero acto de iniciación del procedimiento de revisión de oficio, y pudiendo reaccionar la entidad recurrente frente a lo que se resuelva definitivamente en su día.

Y por ello, en línea con la argumentación vertida por la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Oviedo en su sentencia de 19 de diciembre de 2007, sobre impugnación de idéntico acuerdo plenario (si bien por otra entidad interesada, la Asociación Empresarial Solís), hemos de desestimar el recurso contencioso-administrativo en su integridad.

(...)

FALLO

DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA FUNDACION HISPANO AFROAMERICANA "TRES CONTINENTES" FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006 SOBRE DECLARACION DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS ACUERDOS SOBRE CESION DE BIENES A LA FUNDACION HISPANO AFROAMERICANA TRES CONTINENTES".

• **En fecha 12 de diciembre de 2008 se recibe comunicación del Ministerio de Trabajo e Inmigración en el que solicita:**

"Rogamos nos informen si en la actualidad el Ayuntamiento de Corvera tiene concedida alguna autorización a empresas para que puedan ubicar sus centros en las escuelas viejas de Rodiles (Solís). Dicha información es importante para evitar la apertura o el reinicio de empresas que declaran en la solicitud de inscripción en el Registro de empresarios de la Seguridad Social como domicilio del centro de trabajo: Escuelas viejas – Rodiles – Solís.

Se informa que, según ha constatado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en visita girada el 17-09-08 a Rodiles – Solís, no se desarrolla ninguna actividad empresarial en las escuelas; sólo existe en la 1ª planta un local en estado de abandono con la cerradura forzada y un panel en la pared del edificio con una relación de hasta trece sociedades mercantiles cuyo representante es D. José Luis Zapico Martínez, muchas de estas figuran inscritas en el sistema de la Seguridad Social con el domicilio de actividad en ese lugar, y actualmente su inscripción a la Seguridad Social está siendo objeto de revisión por parte de esta Administración."

• **En fecha 13 de febrero de 2009 se emite informe por la Policía Local en el que se señala:**

"PARTE: OCUPACION DE ESCUELAS DE RODILES – SOLIS

A las 14´55 horas del día de hoy se recibe orden de esta Jefatura de comprobar si en las Escuelas de Rodiles están siendo ocupadas por alguna persona.

A las 17,30 horas trasladados a dichas escuelas los agentes abajo firmantes se comprueba que efectivamente en las dos aulas existentes (Bajo y Primer piso) un individuo que se identifica como D. JOAQUIN ANTONIO PULIDO RODRIGUEZ, con DNI Nº 09 354 667-S, sin domicilio conocido, está procediendo a pintarlas.

Dicho individuo manifiesta que fue contratado por D. JOSE LUIS ZAPICO MARTINEZ, teléfono 636-775-922, para pintar las dos aulas, y que empezó dicha labor el día 12 de febrero del año en curso, a las 10 horas.

Según manifiesta D. JOAQUIN ANTONIO dicha persona le comentó que quiere proceder a adecentar dichos locales, para utilizarlos como sede de su partido político, de nombre "PUEDE". Dicho trabajador manifiesta que en la noche de ayer, pernoctó en dicha Escuela.

Lo anteriormente relatado es puesto en conocimiento del Concejal Encargado de Seguridad (Sr. Miguel), quien nos indica que dicha persona debe abandonar la instalación municipal.

Se informa a D. JOAQUIN ANTONIO que debe abandonar las escuelas de Rodiles y que han de presentarse el lunes en el Ayuntamiento, a lo que se este accede. Dicha persona se queda con las llaves del Aula del piso Bajo, puesto que dice que no está autorizado para entregárnoslas. El Aula del piso primero no tiene cerradura."

• **En fecha 2 de marzo de 2009 se emite informe por el Secretario municipal que dice:**

"ASUNTO: Visto el escrito remitido por la Tesorería de la Seguridad Social (Delegación de Avilés), cuya copia se adjunta, solicitando información sobre posible concesión a empresas representadas por José Luis Zapico Martínez para ubicarse en las antiguas Escuelas de Solís, se le requiere para que emita informe al respecto de si existe concesión de las Escuelas de Solís, en su caso, al alcance que tiene dicha concesión para permitir o no dar de alta empresas con ese domicilio social y, por último el estado en que se encuentra en estos momentos dicha cesión.

(...)

Como fines de la Fundación se establecían en el Título Segundo, artículo seis, los siguientes fines:

"Constituyen los fines de la Fundación:

- La promoción de intercambios de tipo cultural, técnico y artístico entre España y demás países europeos y de los continentes americano y africano, mediante visitas, cursos seminarios, publicaciones y todos aquellos medios adecuados a tales fines.
- El fomento, impulso y facilitación de las relaciones económicas y negociales entre la Asociación Empresarial Solís, así como las empresas que eventualmente sean consideradas y empresas radicadas en América y África".

Este acuerdo entre el Ayuntamiento y la Fundación Hispano-Afroamericana "Tres Continentes", no ampara la ubicación de ninguna empresa para el desarrollo de sus actividades, distinta de la acordada para los fines de la Fundación.

CONCLUSION:

No es posible que entidades distintas a la Asociación Empresarial de Solís y Fundación Tres Continentes, puedan desempeñar sus actividades, ni referir como sede de las mismas los locales de la antigua escuela de Rodiles (Solís), en Corvera."

● **En fecha 13 de marzo de 2009 se remite el siguiente escrito a D. JOSE LUIS ZAPICO MARTINEZ en C/ Torner, 3 – 33405 – SALINAS (CASTRILLON):**

"ASUNTO: REQUERIMIENTO DESALOJO LOCALES MUNICIPALES

En fecha 03 de marzo de 2009 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local, que se transcribe:

".../... se comprueba que en las dos aulas existentes (bajo y primer piso) un individuo que se identifica como D. JOAQUIN ANTONIO PULIDO RODRIGUEZ .../... está procediendo a pintarlas.

Dicho individuo manifiesta que fue contratado por D. JOSE LUIS ZAPICO MARTINEZ .../... para pintar las dos aulas y que empezó dicha labor el día 12 de febrero del año en curso a las 10 horas.

Según manifiesta D. JOAQUIN ANTONIO dicha persona le comentó que quiere proceder a adecuar dichos locales, para utilizarlos como sede de su partido político, de nombre "PUEDE".

En fecha 30/08/06 se le requirió para que dejase libre y a disposición del Ayuntamiento el local que había sido cedido a la Fundación Tres Continentes, sin que dicho requerimiento fuera hecho efectivo.

Por Acuerdo de Pleno de 26/12/06 se instó la nulidad de la cesión efectuada en su día a la citada Fundación, así como que se procediese a interponer la demanda de desahucio en vía civil si ello fuera necesario.

Desde que se llevó a cabo el primer requerimiento para que desalojase el inmueble y entregase las llaves, se puede considerar que existe una ocupación indebida o usurpación de la posesión al tratarse de una cesión gratuita de bienes prevista en la Ley 33/03 de Patrimonio y subsumible en la normativa de régimen local.

De acuerdo con lo previsto en el art.92 RD 1372/86 (Reglamento de Bienes) se trata de una cesión de uso de un bien patrimonial en el que no se establecía contraprestación dineraria, lo convierte al cesionario en precarista, supuesto en que el citado cesionario deberá entregar el bien cedido al Ayuntamiento en el momento en que ésta le requiera para ello. En el caso de que así no se hiciera, el Ayuntamiento deberá instar el desahucio por la vía civil.

Por todo lo expuesto, se le requiere nuevamente para que haga entrega a este Ayuntamiento de las llaves del inmueble, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de DIEZ DIAS desde el recibo de esta comunicación, se procederá a instar la vía judicial señalada."

● **En fecha 1 de abril de 2009 se emite informe por la Policía Local:**

**"ASUNTO: OCUPACION DE EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO ESCUELAS DE RODILES (SOLIS)
SUPUESTAMENTE SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL**

Informe para hacer constar que, siendo las 19:10 horas del día de la fecha, se recibe llamada telefónica por parte del Jefe de esta Policía, requiriendo la presencia de la patrulla en el edificio municipal de las Escuelas de Rodiles (Solís) con el objeto de identificar a quien se encontrase en el interior del edificio y de informar de la actividad que se estaba desarrollando en el mismo.

Personados en el lugar, se observa, en el interior del inmueble, en la planta primera, en un local destinado a oficinas, antiguamente cedido a la "Fundación TRES CONTINENTES" a quien fue identificado verbalmente como JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA nacido el 9 de mayo de 1950 con DNI 71.852.519-J y con domicilio en C/ Auseva 1-2º, Las Vegas-Corvera de Asturias, antiguo concejal de este ayuntamiento.

Preguntado sobre su presencia en el mismo, contesta: "que no está efectuando trabajos para ninguna fundación o asociación, sino que se encuentra realizando gestiones personales". Sin detallar ninguna otra información.

Preguntado sobre la forma en que ha conseguido acceder al local, contesta "que le ha facilitado la llave de acceso al mismo, el presidente de la Fundación D. JOSE LUIS ZAPICO".

Seguidamente se le solicita un número de teléfono de contacto del mencionado José Luis para hablar con él y confirmar la información aportada negándose a colaborar y a facilitarnos dicho número aunque sí lo posee y manifestando textualmente "ya lo conocen bien en el Ayuntamiento".

Recabada dicha información se abandona el lugar a las 19:30 horas dando por finalizada la intervención."

• **En fecha 18 de mayo de 2009 se emite nuevo informe por la Policía Local:**

**"PARTE: IDENTIFICACION DE PERSONAS REUNIDAS EN LOS LOCALES DE LA ESCUELA DE RODILES
SOLIS.**

Tengo el honor de poner en su conocimiento que siendo las 20:15 del día de la fecha, los agentes abajo firmantes, a petición del jefe de la Policía Local de Corvera, se procede a la identificación de las personas reunidas en el local de las Escuelas de Rodiles Solís.

Siendo estas:

DÑA AMAYA ALVAREZ GONZALEZ don DNI 9.418.993-X nacida el 28/02/1977 con domicilio en C/ Los Morales nº 4 La Foz de Morcín.

DON JOSE ANGEL ESLAVA GONZALEZ con DNI 10.566.052 nacido el 12/05/56 con domicilio en C/ Tenderina bajo nº 203 5º C Oviedo.

DON FELIZ SANCHEZ DE POSADA con DNI 10.535.494-E nacido el 18/10/50 con domicilio en C/ Uría nº 43 P 8 Oviedo.

No presenta DNI quien manifiesta ser DON JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA con DNI 71.853.519-J nacido el 09/05/50 con domicilio en C/ Auseva nº 1 2º Las Vegas, antiguo concejal USPC en urbanismo.

Este último manifiesta que han sido convocados por José Luis Zapico, nº de teléfono 636.775.922 gerente de estos locales y que en estos momentos no se encuentra. Que la finalidad de la reunión es comercial.

Lo que pongo/emos en conocimiento de su Autoridad, para los efectos que estime oportunos."

• **En fecha 27 de abril de 2010 se publica en el BOPA:**

"DE AVILÉS

ANUNCIO de notificación de resolución de revocación y reintegro en relación con las subvenciones de fomento del empleo. Expte 17582/2003.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la Sección de Promoción Empresarial sobre fin de procedimiento de reintegro, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos siguientes.

Con fecha de 3 de junio de 2009 la Concejala de Recursos Económico-Financieros dictó la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho

1º) Que por Decreto de Alcaldía nº 5519/03, de fecha 18 de noviembre de 2003, le fue concedida a la entidad Fundación Hispano Afro Americana Tres Continentes, con CIF G-74064551, subvención para "Fomento y Mantenimiento de Empleo por Cuenta Ajena", por la contratación de María Eva López Fernández, con NIF 11445510-C, dentro de la línea de contratos indefinidos por un importe de 2.190 €. De conformidad con la normativa reguladora de la concesión de estas subvenciones, el importe de la misma fue abonado anticipadamente al beneficiario con fecha 22 de diciembre de 2003.

(...)

3º) Que, tras comprobar, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, que la persona citada anteriormente ha sido dada de baja con fecha de 22/12/2004 y, no ha tenido conocimiento esta Administración de su sustitución conforme a lo dispuesto en la base duodécima de las bases de Fomento y Mantenimiento del Empleo por Cuenta Ajena.

(...)

DISPONGO

Primero.- Revocar la subvención concedida a la entidad Fundación Hispano Afro Americana Tres Continentes, con CIF: G-74064551, por la contratación de María Eva López Fernández, con NIF: 11445510-C, por importe de 2.190 euros.

Segundo.- Disponer el reintegro de 2.190 € por parte de Fundación Hispano Afro Americana Tres Continentes, con CIF: G-74064551, más los intereses legales correspondientes a computar desde la fecha de pago de la subvención (22 de diciembre de 2003) hasta la fecha en que se dicta esta resolución por la que se acuerda la procedencia del reintegro."

• En fecha 2 de noviembre de 2010 se dicta Resolución de Alcaldía, Ana Belén Toro, por la que:

"VISTO que en la sesión de Pleno de fecha 16/12/2006 se acordó "Primero.- Acordar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de cesión de uso de locales (Escuelas de Rodiles, Favila -Trasona- y Campañones - Solís). Segundo.- Acordar el ejercicio de la acción de desahucio en vía civil, de los bienes ocupados".

VISTO que, a día de hoy, y tras haber sido reclamados de forma reiterada, no han sido puestos a disposición del Ayuntamiento los locales cedidos, en los que, además, se están realizando actividades no contempladas en el acuerdo de cesión.

(...)

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Designar al letrado D. SERGIO NOVAL HERRERO, con domicilio en Gijón, calle Corrida, nº 19 7º, con poder otorgado por el Ayuntamiento de fecha 08/05/1989; y al Procurador de los Tribunales D. ANTONIO ALVAREZ ARIAS DE VELASCO, con domicilio en Oviedo, calle Marqués de Pidal, nº 7 1º izda., con poder municipal de fecha 04/02/04."

• En fecha 31 de diciembre de 2010 se emite informe de la Policía Local:

"OCUPACION DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE FAVILA POR UN GRUPO DE VARIAS FAMILIAS DE ETNIA GITANA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL

Informe para hacer constar que, a las 19 horas y 15 minutos del día 31 de diciembre de 2010 cuando la patrulla de servicio con distintivo Corvera III, formada por los Agentes que suscriben, prestaba servicio de vigilancia en la zona de Trasona:

Se recibe llamadas telefónicas de dos vecinos del barrio de Favila que no se identifican informando de la ocupación del edificio de las antiguas escuelas de Favila por un grupo formado por varias personas de etnia gitana.

Personados en el lugar se observa que varios vecinos de la zona en compañía de otras personas se disponen a celebrar una fiesta de fin de año y se identifica a D/Dña ISAIAS ROMERO CAMACHO nacido/a en Ribadeo, Lugo el 10 de abril de 1983, hijo/a de Blas y María con Documento Nacional de Identidad 76.942.835-S, domicilio en Corvera, Barrio Favila, C/ La Comarca, 10 Bj como supuesto responsable de la actividad, el cual MANIFIESTA:

Que le ha facilitado las llaves de acceso al inmueble D. JOSE LUIS ZAPICO MARTINEZ, con DNI 11.362.909-N, presidente de la Fundación Tres Continentes.

Que esta misma persona le ha concedido autorización para celebrar esa actividad, mostrando un documento referido a la concesión de autorización a D. Isaiás para celebrar cursos sobre Formación de Energías Renovables en las antiguas escuelas de Campañones, de fecha 10 de junio de 2010, que nada tiene que ver con el asunto que nos ocupa.

Tras efectuar varias llamadas telefónicas el concejal delegado de seguridad nos confirma que no existe ningún tipo de autorización para la celebración de la mencionada actividad por lo que, acto seguido, se informa a D. Isaías de tal extremo y se le concede una hora para retirar del edificio todos los efectos personales depositados y desalojar el mismo.

A las 20:30 horas se realiza nueva inspección del inmueble verificando que se encuentra vacío y se procede al cierre del mismo con dos nuevos candados para evitar una posterior ocupación.

Ampliación de información a requerimiento del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana.

Se hace constar que en el momento en que hacemos acto de presencia en las mencionadas escuelas, en las mismas estaban el mencionado Sr. ISAIAS, un hermano suyo, otra persona que decía ser de Galicia y tío de los dos anteriores y posiblemente las mujeres de estos y algunos niños que posiblemente sean hijos de los mencionados.

Dentro del local que estaban ocupando (ala derecha de la planta baja) tenían colocadas unas mesas que posiblemente sean del mobiliario de la escuela cubiertas con manteles de papel y estaban metiendo bandejas de comida (cena) de nochevieja que las traían de la casa del Señor ISAIAS.

Durante el tiempo que estuvimos en el lugar fueron llegando familiares de los anteriormente mencionados (los padres los tíos de Los Campos unos primos y sus hijos del Barrio de La Luz y otras personas que no conocíamos).

Así mismo se hace constar que solo se había abierto la verja del lado derecho de la escuela y que los dos candados que tiene no estaban forzados y que como posteriormente se comprobó al colocar los nuevos las llaves que tenemos nosotros no sirven para abrir ninguno de los candados que estaban colocados.”

• **En fecha 9 de febrero de 2011 se emite informe de la Policía Local en el que se dice:**

“En la inspección realizada por los Agentes de Servicio del turno de tarde del día 9 de febrero a las Escuelas de Favila – Campañones y la parte de la de Rodiles que está cedida a Asociación Empresarial Solís, se observaron las anomalías que a continuación se detallan.

ESCUELA DE FAVILA:

El acceso a la misma a través de la verja exterior está cerrado con dos candados y cadenas que han sido colocadas por los Agentes de esta Policía y que no han sido manipulados, el resto de las dependencias internas se encuentran abiertas en su totalidad.

En la planta baja en su lado derecho existe un baño con lavabo e inodoro en el cual no hay agua pero si alumbrado, está en mal estado y tiene mucha suciedad, a continuación está lo que su día fue el aula de la mencionada escuela y dentro de la misma se encuentran dos mesas, quince sillas, una mesa de dibujo, un archivador grande y otro pequeño, presenta bastante suciedad.

En el lado izquierdo hay un baño con lavabo e inodoro no tiene agua y si alumbrado presenta bastante suciedad y luego en lo que es el aula se encuentran cuatro mesas y veinticinco sillas con una limpieza pasable.

1ª planta lado derecho se accede hacia una salita que está vacía y presenta mucha suciedad a continuación está la cocina la cual tiene una pequeña meseta en una esquina y un calderín para agua caliente, los cristales de la ventana están rotos y las piedras con las que presumiblemente se rompieron en el suelo de la mencionada cocina, luego hay un salón más pequeño vacío y con mucha suciedad y a continuación dos habitaciones vacías con mucha suciedad y con los cristales de la que da hacia la parte trasera rotos, en las dos salitas y las habitaciones hay tomas de luz y teléfono.

1ª planta lado izquierdo hay un baño con bañera incluida, los cristales de la ventana están rotos, sin agua y con mucha suciedad a continuación se encuentra la cocina en la cual hay un calentador eléctrico un calderín para el agua caliente una cocina de carbón y las mesetas con fregadero incluido, hay muchísima suciedad, a continuación una habitación vacía y luego otra habitación con un armario y la cabecera de una cama las dos con bastante suciedad y en la queda hacia la parte trasera los cristales están rotos.

En el acceso a la 1ª planta la cerradura de la puerta está arrancada, pero por los signos externos desde hace mucho tiempo, la escalera está bastante sucia y se encuentra descubierta la tubería de agua de acceso hacia la 1ª planta.

Según la información que pudimos conseguir en el vecindario sobre las actividades que se podrían desarrollar dentro del mencionado edificio llegamos a la conclusión que desde hace mucho tiempo o posiblemente nunca se habrían realizado actividades en estas dependencias, lo que si sucedió hace unos tres años es que estuvo vivienda una señora en el primer piso y según parece hace poco tiempo estuvo por allí otro Señor que manifestó que venía a vivir en el edificio pero según los vecinos lo iba a hacer el día 10 de enero y no volvió por el lugar.

Las declaraciones de los vecinos no son concluyentes ya que solo se pudieron coger las manifestaciones dedos de ellos.

La parte exterior del edificio (no la fachada) está en muy buenas condiciones al haber sido adecentada para estacionamiento de vehículos recientemente.

ESCUELA DE CAMPAÑONES

No se puede acceder a su interior ya que la llave de la que disponemos no sirve para ninguna de las cerraduras de la misma.

En la inspección realizada se observa que en el mencionado edificio se estaban realizando obras en la primera planta del mismo consistentes en el cambio de ventanas de la parte posterior (tres) una está colocada nueva y en las otras dos está el hueco y no existen ventanas.

El edificio presenta un estado de abandono total y está en malas condiciones.

El entorno fue asfaltado recientemente y se estaba procediendo a cerrar todo el perímetro con valla de forjado pero solo se colocó en la parte delantera y un tramo en la zona siguiente (posterior a la entrada).

Según manifestaciones de los vecinos no se desarrolla ninguna actividad en este local desde hace unos cinco años.

ESCUELA DE RODILES:

No se puede acceder al interior ya que las llaves de las que disponemos no sirven para ninguna de las cerraduras.

En el bajo de las Escuelas que corresponde a la Asociación Empresarial Solís y a través de lo que se puede ver por las ventanas hay material de oficina y varias mesas con sus correspondientes sillas y según apreciación de los Agentes parece ser que se pueda hacer algún uso del local.

En la 1ª planta no podemos ver nada al no poder acceder a su interior, lo que si se observa es suciedad en la escalera de acceso y en el descansillo de la primera planta se encuentran depositados un sofá de una sola plaza y lo que parece ser una estufa de leña o carbón en bastante mal estado.

Según manifestaciones de los vecinos puede ser que hace cosa de un mes aproximadamente hubiese alguna actividad en el local ya que había varios vehículos estacionados delante del mismo durante algunos días.

Así mismo y por manifestaciones de los mismos vecinos se nos dice que el señor que tiene la concesión de los locales suele pasar por los mismos diariamente o al menos con cierta frecuencia, desconociendo el uso que se está dando a los locales.

Se adjunta expediente fotográfico de los locales anteriormente reseñados.”

• En fecha 10 de febrero de 2011 se emite nuevo informe de la Policía Local:

“INFORME: FUNDACION HISPANOAFROAMERICANA 3 CONTINENTES

Realizada investigación policial entre el vecindario de las localidades corveranas de CAMPAÑONES, RODILES Y FAVILA, se obtienen las siguientes conclusiones:

RODILES: No se realiza ninguna actividad. Si es cierto, que el presidente de la Fundación acude a las mismas ocasionalmente.

FAVILA: No existe actividad alguna en el lugar, encontrándose siempre vacías las sillas que están colocadas en el aula.

CAMPAÑONES: Se realizaron un cambio de ventanas delanteras al poco tiempo de cederse el local. Desde ese momento no se ha vuelto a personar nadie en el edificio.

Dicha Fundación Hispanoafroamericana 3 continentes, también posee domicilio social en calle Torner 3, Salinas – Castrillón, no estando registrada en el Ayuntamiento de Castrillón y desconociendo la existencia de la misma.”

• En fecha 17 de junio de 2011 se informa por la Asesora Jurídica que:

“ASUNTO: REVISION DE OFICIO CESION DE ESCUELAS DE SOLIS, CAMPAÑONES, FAVILA Y RODILES

En contestación al requerimiento efectuado por el Sr. Secretario respecto a actuaciones realizadas por el letrado designado mediante Resolución de Alcaldía de 02/11/10 para instar las acciones legales oportunas, en relación con el asunto de referencia, le informo que no hay constancia en el expediente de actuación alguna en tal sentido.

El último documento incorporado al expediente es un correo remitido al letrado, en fecha 4/03/11, con documentación complementaria.”

• En fecha 20 de junio de 2011 se emite comunicación por el Secretario General dirigida a la Alcaldía en la que:

“ASUNTO: RECUPERACIÓN DE USO DE LAS ESCUELAS DE FAVILA, RODILES Y CAMPAÑONES.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 2006 se acordó:

Primero.- Acordar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de cesión de uso de locales (Escuelas de Rodiles, Favila –Trasona- y Campañones –Solís-).

Segundo.- Acordar el ejercicio de la acción de desahucio en vía civil, de los bienes ocupados.

En fecha 02 de noviembre de 2010 se dicta Resolución de Alcaldía designando al Letrado D. Sergio Noval Herrero y al Procurador D. Antonio Álvarez Arias de Velasco para ejercitar las acciones necesarias en defensa de los bienes municipales y a tales efectos instar la vía judicial oportuna.

En fecha 17 de junio de 2011, solicitada información respecto a las actuaciones realizadas por el Letrado designado para instar las acciones legales oportunas, por el Servicio Jurídico se informa que no hay constancia en el expediente de actuación alguna en tal sentido, siendo el último documento incorporado al expediente un correo remitido al Letrado, en fecha 04/03/11, con documentación complementaria.”

• En fecha 15 de diciembre de 2011 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el que:

“10º.- F.O.D. / INICIO DEL TRAMITE DE RECUPERACION DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLIS), Y FAVILA (TRASONA). (Expte.: ***/32/2007)
(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO LCOAL, por unanimidad, ACUERDA que por el Secretario General se emita informe, al efecto de proceder a la RECUPERACION de las ESCUELAS de CAMPAÑONES y RODILES, en Solís, y FAVILA, en Trasona.”

Conclusión:

1º.- Todos los procedimientos iniciados por el Ayuntamiento desde el año 2006 resultaron fallidos por defectos de procedimiento o caducados por falta de actividad administrativa.

2º.- Comprobado, a través del expediente, según informes técnicos el incumplimiento de los fines que motivaron la cesión gratuita de los edificios públicos, así como la realización de actividades y usos incompatibles con los fines acordados con el Ayuntamiento y la total ausencia de funcionamiento de la Fundación, es procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, que dispone:

“Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.”

3º.- La reversión se produce de forma automática, una vez acreditado que la cesión efectuada para unos fines determinados, según los acuerdos plenarios, quedó inatendida.

4º.- La reversión supone igualmente la pérdida por el adquirente en beneficio del Ayuntamiento de las accesiones y pertenencias incorporadas a su costa a los bienes cedidos.

El procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento a la reversión es:

- a) Requerimiento del Ayuntamiento a través de acuerdo plenario, al cesionario, invitándole, como consecuencia del incumplimiento del destino, a devolver al Ayuntamiento los edificios municipales, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación del acuerdo de reversión, en caso de no poderse realizar la notificación se procederá a su publicación en el BOPA.
- b) En el caso de que el cesionario se negase, se deberán ejercer acciones judiciales por el Ayuntamiento en vía civil.
- c) Consumada la reversión, la Corporación tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

En Corvera de Asturias a 20 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL. Ramón Menéndez Chaves”

VISTO el informe del Secretario General, de fecha 24 de febrero de 2012, que se transcribe:

“INFORME QUE EMITE D. RAMÓN MENÉNDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

Asunto: **Inclusión de asunto denominado “INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA)”, en el orden del día del Pleno ordinario de fecha 28/02/2012.**

VISTO que en el orden del día del Pleno ordinario de fecha 28/02/2012 se incluye el asunto denominado **“INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA)”**, y que éste no ha sido tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

A este efecto se **INFORMA** que:

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 126, que dice:

“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre.”

Aludiendo a la urgencia, por motivos de interés municipal para su puesta en servicio a los vecinos del municipio.

PROCEDE:

- o **Declarar la urgencia** del asunto **“INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA)”**.
- o Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la sesión plenaria ordinaria de febrero, sobre el particular, en la próxima Comisión Informativa de “Hacienda y Servicios Generales” a celebrar el 6 de marzo de 2012.

En Corvera, a 24 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO. Ramón Menéndez Chaves”

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto décimo tercero que es el **INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA)**.

Tiene la palabra el Secretario.

SR. SECRETARIO: Se trata de tres edificios municipales que fueron cedidos en el año 2002, se intentó la recuperación desde el año 2006, no se consiguió, y ahora, simplemente, se trata de acordar la recuperación de oficio, la comunicación, en su caso, al concesionario, y posteriormente, al haber transcurrido un año el ejercicio de la acción civil para el desahucio.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna palabra? ¿Luis?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Que ya era hora. Estamos en el 2012...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Únicamente recalcar el informe en que nosotros nos hemos basado para dar nuestro voto, que es un informe del Secretario, y lamentar lo que aparece

en el punto nº 1, que *“Todos los procedimientos iniciados por el Ayuntamiento desde el año 2006 resultaron fallidos por defectos de procedimiento o caducados por falta de actividad administrativa.”*

Demasiado tiempo perdido, resaltar que esto fue ya una cesión del gobierno socialista, creo que era el Sr. Zapico el que estaba en aquel momento; nosotros lo llevábamos en el programa, lógicamente, por lo tanto vamos a votar a favor.

SR. ALCALDE: Muy bien. Muchas gracias.

Si parece pasamos a votación.
¿Votos a favor? Por UNANIMIDAD.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Declarar la urgencia del asunto y proceder al “INICIO DEL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑONES Y RODILES (SOLÍS), Y FAVILA (TRASONA)”.

SEGUNDO.-

El requerimiento del Ayuntamiento a través del presente acuerdo plenario, al cesionario, D. José Luis Zapico Martínez, representante de la FUNDACIÓN HISPANO AFRO AMERICANA TRES CONTINENTES, invitándole, como consecuencia del incumplimiento del destino, a devolver al Ayuntamiento los edificios municipales, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación del acuerdo de reversión, en caso de no poderse realizar la notificación se procederá a su publicación en el BOPA.

TERCERO.-

En el caso de que el cesionario se negase, se deberán ejercer acciones judiciales por el Ayuntamiento en vía civil.

CUARTO.-

Consumada la reversión, la Corporación tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

QUINTO.-

Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de “Hacienda y Servicios Generales” a celebrar el día 6 de marzo de 2012.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

14º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE SOLICITANDO QUE SE MANTENGA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL. (Expte.: SGE/10/2012)

VISTA la Moción presentada por los grupos políticos municipales, con fecha de entrada en el Registro General 23 de febrero de 2012, que dice:

“Corvera a 23 de febrero de 2012

Enrique Bueno Llano e Iván Fernández García en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales de IU y PSOE respectivamente y en representación de los mismos **presentan la siguiente Moción SOLICITANDO QUE SE MANTENGA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL** para su debate y aprobación si procede en el siguiente Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Corvera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Atención Psicosocial a la Mujer, dependiente de la Unidad de Coordinación de Salud Mental del SESPA comienza su andadura en el año 2003. El Programa se crea por la constatación de la necesidad de una atención psicológica más integral y específica a mujeres en situación de maltrato por razón de género. Se comprueba que la problemática requería un abordaje que fuera más allá del mero tratamiento de la psicopatología del trastorno mental específico que presentan las mujeres a consecuencia del maltrato (síntomas de ansiedad, tristeza, anhedonia, insomnio, somatizaciones, etc.). El programa surge fruto de la colaboración entre el SESPA y el Instituto de la Mujer y tienen como objetivos prioritarios la Prevención y el tratamiento de los problemas de salud mental de la mujer maltratada desde un abordaje integral que además del apoyo intervenga sobre los factores psicosociales que dificultan la salida del contexto de maltrato y ayude a un mayor empoderamiento de la mujer.

En un principio la atención a las mujeres se centraliza en Oviedo, pero precisamente los factores psicosociales que rodean una situación de maltrato (baja autoestima, miedo, culpa, aislamiento, control por parte del maltratador, cargas familiares, etc.) hacía que fueran pocas las mujeres de otras áreas sanitarias distintas a Oviedo las que acabaran acudiendo.

Las concejales de Igualdad/Mujer de los Ayuntamientos de Avilés, Castrillón, Corvera e Illas han tratado de lograr que las mujeres víctimas de violencia de género del Área de Avilés recibieran atención psicológica en la comarca sin tener que desplazarse a Oviedo.

En Octubre de 2009 se logra que una psicóloga de servicio se desplace dos días a Avilés para atender a las mujeres, en principio estaba previsto un día para atención y otro para coordinación, pero ante la demanda los dos días, incluso en ocasiones más, se dedicaban a atención.

La labor realizada por este servicio ha sido muy importante en las derivaciones de mujeres ya que la atención psicológica individualizada es fundamental para poder romper con la violencia en las siguientes situaciones:

- Continúa la relación de convivencia con el agresor.
- Desea romper el vínculo nocivo con el agresor.
- Separada del agresor y presenta secuelas de violencia y/o dificultades de adaptación a la nueva situación.

La importancia de ser atendida en la comarca es por diversos motivos.

Si continua la convivencia con el agresor, difícilmente va a poder justificar su ausencia, aun habiendo roto la relación la mujer puede encontrarse sin recursos o sin tiempo para ir a Oviedo (por ejemplo en los casos de menores a cargo) pero, especialmente en los casos en los que la mujer presenta secuelas por la violencia sufrida, se encuentra sin fuerzas para el desplazamiento.

Esta necesidad de la Atención Psicosocial específica y que además sea en el propio entorno comunitario donde reside la mujer se constata con la evolución que ha tenido la demanda de atención en Avilés. Una vez instaurada la atención en el propio municipio se pasa de una treintena de derivaciones de mujeres de la comarca de Avilés a más de 120 en el año 2011.

El Principado cesó el 31 de Diciembre de 2011 a la psicóloga que se desplazaba a Avilés a atender a las mujeres, esto causó un grave perjuicio a las mujeres que estaban siendo atendidas ya que se ha interrumpido su proceso de recuperación personal y a las nuevas debido a que se han realizado las derivaciones pero al día de la fecha aún no están recibiendo atención.

El 31 de Enero de 2012 se nos comunica que el Servicio de Atención Psicosocial a la Mujer pasa a estar integrado como un programa dentro del Centro de Salud Mental del Área III y no como un servicio de referencia regional dependiente de la Unidad de Coordinación de Salud Mental del SESPA. Esto supone cambios en cuanto a los días de atención lo que le restará tiempo tanto para la atención:

Individual: valoración y psicoterapia, entrenamiento en adquisición de habilidades psicosociales y resolución de conflictos, intentar ofrecer reparación psicosocial de las secuelas de la violencia de género.

Grupal: grupos de autoayuda y talleres específicos.

Prevención: a fin de que la sociedad pueda reconocer y visibilizar las conductas violentas y machistas para avanzar en la erradicación de la violencia y la promoción de relaciones igualitarias y de respeto.

Formación a las/os profesionales que atiendan a las mujeres, especialmente del área de salud para que se puedan detectar las situaciones de violencia y los daños que causa a las víctimas.

Por ello, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL**, que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Requerir al Servicio Público de Salud del Principado de Asturias que se mantenga el **SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER**, como específico y que realice las funciones tanto de atención individual como grupal que venía realizando.
- 2.- Ampliar los días de atención dado el aumento constante de la demanda desde que el servicio se realiza en la propia área sanitaria de Avilés (194 mujeres han sido atendidas en el servicio).

Fdo: Enrique Bueno Llano.- Fdo: Iván Fernández García”

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto décimo cuarto, que es la **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE SOLICITANDO QUE SE MANTENGA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL**.

Esta moción creo que la va a defender el portavoz Iván Fernández.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Bien, decir que el Servicio de Atención Psicosocial a la mujer, dependiente de la Unidad de Coordinación de Salud Mental del SESPA comienza su andadura en el año 2003, y este programa se creó por la constatación de la necesidad de una atención psicológica más integral y específica a mujeres en situación de maltrato por razón de género.

En un principio la atención a las mujeres se centraliza en Oviedo, pero eso ocasionaba que fueran pocas las mujeres de otras áreas sanitarias, de otras zonas de Asturias distintas a Oviedo las que acabaran acudiendo a ese servicio.

Es entonces cuando desde los Ayuntamientos de la comarca, de Illas, de Avilés, de Castrillón, y de Corvera se movilizan para solicitar esa atención psicológica pues en la comarca, ese servicio en la comarca, sin tener que desplazarse a Oviedo.

Eso se logra en Octubre del año 2009, cuando a partir de esa fecha una psicóloga se desplaza dos días a Avilés para atender a través de este servicio a las mujeres de la comarca.

Es un servicio aceptado, valorado y muy necesario, pero el Principado cesó este servicio el 31 de diciembre cesó a la psicóloga que se desplazaba a Avilés para hacer este servicio interrumpiendo de esa manera el proceso de recuperación personal de las mujeres que estaba tratando e impidiendo que nuevas mujeres de la comarca pues accedan a este servicio, pues ya se había constatado con anterioridad las dificultades que tienen las mujeres para desplazarse a Oviedo.

El 31 de Enero de 2012 se comunicó que el Servicio de Atención Psicosocial a la Mujer pasaría a estar integrado como un programa, un programa más, no un programa específico dentro del Centro de Salud Mental del Área III y no como un servicio de referencia regional dependiente de la Unidad de Coordinación de Salud Mental del SESPA que es como se venía desarrollando hasta ahora.

Por lo tanto, lo que proponemos los grupos de Izquierda Unida y el Partido Socialista al Pleno Municipal es

- Requerir al Servicio Público de Salud del Principado de Asturias que se mantenga el **SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER**, como específico, como era entre octubre de 2009 y diciembre de 2011, y que se realice las funciones tanto de atención individual como grupal que venía realizando.

Solicitamos también:

- Ampliar los días de atención dado el aumento constante de la demanda desde que el servicio se realiza en la propia área sanitaria de Avilés. Como dato decir que en ese período de tiempo fueron 194 las mujeres que fueron atendidas en el servicio.

Entendemos que es una Moción lógica, sensata, que es fácilmente asumible, ya la han defendido el resto de Ayuntamientos de la comarca, y lo que planteamos aquí tanto Izquierda Unida como Partido Socialista es solicitar al resto de grupos de la corporación apoyarnos para solicitar esto al Principado y al Servicio Público de Salud.

SR. ALCALDE: Gracias, iniciamos un primer turno de intervenciones. ¿Luis?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Sí, bueno, el Partido Popular está de acuerdo con esta Moción, dado que en su momento fue el Partido Popular quien hizo esta propuesta en el Parlamento y, por lo tanto, vamos a votar a favor para que no haya recortes en temas tan importantes y tan sensibles como son la violencia de género.

SR. ALCALDE: Gracias Luis. ¿FORO? M^a Teresa, tienes la palabra.

D^{ÑA.} M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, vamos a ver. Como bien habéis dicho, efectivamente esta Moción se ha presentado en otros Ayuntamientos, e incluso mi partido en municipios cercanos votó a favor.

Yo lo que voy a exponer ahora no lo hago para quitar razón sino porque creo que es necesario hacer una contrapropuesta.

Vamos a ver, nosotros lo que hemos hecho es intentar informarnos del funcionamiento de este servicio.

Este servicio, para que la gente nos entienda, ahora mismo ya se está prestando, se ha restablecido el servicio. Concretamente lo lleva la misma psicóloga que lo estaba llevando anteriormente, con la misma frecuencia, incluso se ha dado la potestad para que ella en virtud de la demanda pueda ampliar las horas que está prestando.

Para mí el único dato más importante es que desde el día 20 de febrero se ha restablecido el servicio, por lo tanto, misma persona, mismo servicio y más horas, es una potestad que se le ha dado a la psicóloga para hacerlo.

Nosotros hemos estado hablando con ella y nos ha dicho que no ha cambiado nada, incluso el gerente de Salud Mental del Área III, digo palabras textuales: *“Los equipos de Salud Mental abogan porque la integración de la mujer, víctima del maltrato no constituya un programa aislado, que sin ser (0:24:27) la existencia de Salud Mental, ya que es evidente que facilitará la mejora en la coordinación entre los distintos profesionales de Salud para dar una atención integral a las víctimas del maltrato, así como conseguir una mayor sensibilización de todos los profesionales respecto a este problema”*

Es decir, lo que se ha hecho, a incluir a esta psicóloga en el Área de Salud Mental Área III es que haya más equipos a su servicio, no solamente lo que es una psicóloga, tiene una Trabajadora Social ahora mismo a su disposición, hay psiquiatras, hay asistencia primaria, es decir, están todas las especialidades al servicio de esta necesidad.

Por tanto, yo pienso que ahora mismo ya no tiene sentido esta Moción, porque vuelvo a repetir, es exactamente, no voy a decir su nombre, es la misma persona, más horas, aquí en Avilés, se ha cambiado lo que es la ubicación, pero sigue estando en Avilés, y desde luego constituye un objetivo prioritario para lo que es el Centro de Salud Mental de Área III, la asistencia a la mujer víctima de la violencia de género.

Quiero decir que la Moción, según está formulada ahora mismo no tiene sentido, repito, desde el 20 de febrero.

SR. ALCALDE: Muy bien, gracias. Tiene la palabra el portavoz de esta Moción.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Lo hemos dicho, no es con carácter específico y lo ha dicho ahora la Concejala, sino que la persona que lo lleva desarrolla su trabajo con carácter general dentro del Servicio, dentro del Área de Salud Mental y lo que queremos es que sea específico dentro del Programa de Atención Psicosocial que es como se venía desarrollando antes.

Parece lo mismo pero no es lo mismo tener un programa y una atención especial que una atención dentro del área general del Servicio de Salud Mental.

Y precisamente es lo que pedimos, que se vuelva a tratar con especificidad, con singularidad, con especial atención el problema del maltrato y la atención a mujeres víctimas de violencia de género y es ahí la cuestión.

No basta, o entendemos, lo que nos motiva a presentar esta Moción, entendemos que no basta un servicio de carácter general sino que requiere de especial atención, de especial importancia con un específico servicio de atención psicosocial a la mujer. Sin más.

SR. ALCALDE: Gracias.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Yo no voy a hacer..., vamos a ver, me parece un tema lo suficientemente grave como para intentar llevarlo al tema político, yo simplemente acato lo que nos han dicho los profesionales de este Centro, vuelvo a repetir, son las mismas horas y los mismos días, y si es la misma persona, me imagino, que dedicará el mismo interés.

Es más, desde que se suprimió el servicio hasta su reanudación el 20 de febrero, hubo efectivamente una petición por parte de nuestro concejo, en Corvera, y la profesionalidad de esta psicóloga, la atendió debidamente aunque no estuviera el servicio, con lo cual, no hubo ninguna petición más, quiero decir, que no hubo tampoco un quebranto tanto en el servicio, y es la misma, vuelvo a repetir, la misma persona, por lo tanto, bueno, me remito a lo que ellos nos han dicho.

SR. ALCALDE: Muy bien, gracias, pasamos a votar, si no hay más palabras.

- ¿Votos a favor de esta Moción? 10
- ¿Votos en contra? 3
- Abstenciones, ninguna.

DÑA. ROSA M^a RODRÍGUEZ IGLESIAS (PSOE): Perdón, es que me gustaría que quedara aclarada en la Moción qué votación es la que ha salido, porque he entendido que había 3 votos en contra.

SR. ALCALDE: Sí.

DÑA. ROSA M^a RODRÍGUEZ IGLESIAS (PSOE): Vale, para saber si estaba acertada.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, una cuestión, antes de seguir quisiera pedir autorización al Alcalde, porque vuelvo otra vez sobre esta cuestión, pero viene a raíz de la matización que ha hecho la Concejala de Asuntos Sociales. Vamos a ver, quiero que queden las cosas muy claras.

FORO..., ya me estoy imaginando la repercusión, FORO no está votando en contra de que se amplíe la atención psicológica a la mujer maltratada, digo que los dos puntos según aparece en la Moción, no tiene sentido esta Moción, porque vuelvo a repetir, dice:

- 2.- *Requerir al Servicio Público de Salud del Principado de Asturias que se mantenga el SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER, como específico y que realice las funciones tanto de atención individual como grupal que venía realizando.*

Las funciones individuales y grupales se están haciendo.

- 3.- *Ampliar los días de atención dado el aumento constante de la demanda desde que el servicio se realiza en la propia área sanitaria de Avilés (194 mujeres han sido atendidas en el servicio).*

Y eso se está haciendo, entonces no digamos que FORO vota en contra de no la protección psicológica a la mujer, digo que esta Moción está mal planteada en virtud de los hechos prácticos, objetivos, desde el día 20 de febrero.

Dicho esto.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3) y PP (1), y los votos en contra del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar la presente Moción, y requerir al Servicio Público de Salud del Principado de Asturias que se mantenga el SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER, como específico y que realice las funciones tanto de atención individual como grupal que venía realizando.

SEGUNDO.-

Solicitar la ampliación de los días de atención dado el aumento constante de la demanda desde que el servicio se realiza en la propia área sanitaria de Avilés (194 mujeres han sido atendidas en el servicio).

ACTIVIDAD CORPORATIVA

15º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE SOBRE SOLICITAR AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE REQUIERA A LA JUNTA DE SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE DESTINE LA CANTIDAD DE 364.727,29 € (AHORRO CONSEGUIDO EN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “COLECTOR INTERCEPTOR DEL RÍO ALBARES. TRAMO: CAMPAÑONES-CANCIENES”) EN LA EJECUCIÓN DE LOS RAMALES QUE CONECTEN EL COLECTOR-INTERCEPTOR CON LAS VIVIENDAS DE LA ZONA. (Expte.: SGE/11/2012)

VISTA la Moción de los grupos municipales de IU y PSOE, con fecha de entrada en el Registro General 23 de febrero de 2012, que dice:

“Corvera a 23 de Febrero de 2012

Enrique Bueno Llano e Iván Fernández García en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales de IU y PSOE respectivamente y en representación de los mismos **presentan la siguiente Moción** para su debate y aprobación si procede en el siguiente Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Corvera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vista la RESOLUCIÓN de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, de 28 de marzo de 2011, Por la que se adjudica definitivamente, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de las obras de **COLECTOR INTERCEPTOR DEL RÍO ALBARES. TRAMO: CAMPAÑONES-CANCIENES (CORVERA)**

Visto que el valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES, era de OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (809.090,92 €), incrementado éste en 145.636,37 € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), resultando un presupuesto de licitación de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (954.727,29 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.631.000 del Presupuesto de la Junta de Saneamiento, según la siguiente distribución de anualidades: 150.000,00 € para el 2010 y 804.727,29 € para el 2011.

Visto que la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias resolvió Adjudicar definitivamente, mediante procedimiento abierto, el contrato relativo a la ejecución de las obras de COLECTOR INTERCEPTOR DEL RÍO ALBARES. TRAMO: CAMPAÑONES CANCIENES (CORVERA) a la empresa JESÚS MARTÍNEZ ÁLVAREZ CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A-33509282, por el precio de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cantidad a la que hay que añadir NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), en concepto de IVA, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MIL (590.000,00 €), debiendo ajustarse en su ejecución al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación y a la oferta presentada, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

Visto que este proyecto se financia en un 70% por la UNIÓN EUROPEA dentro del Eje 3, tema 46 del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013

Se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO:

- Solicitar al Gobierno del Principado que requiera a la Junta de Saneamiento del Principado que destine los 364.727,29€ de ahorro conseguido en la adjudicación definitiva (respecto al Presupuesto de Licitación) a la ejecución de los ramales que conecten este colector-interceptor con las viviendas de la zona y que de esa manera se puedan construir las correspondientes acometidas domiciliarias.
- Trasladar este acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias solicitando el cumplimiento del mismo.

Fdo: Enrique Bueno Llano Fdo: Iván Fernández García"

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto nº décimo quinto, que es la **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE SOBRE SOLICITAR AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE REQUIERA A LA JUNTA DE SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE DESTINE LA CANTIDAD DE 364.727,29 € (AHORRO CONSEGUIDO EN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "COLECTOR INTERCEPTOR DEL RÍO ALBARES. TRAMO: CAMPAÑONES-CANCIENES") EN LA EJECUCIÓN DE LOS RAMALES QUE CONECTEN EL COLECTOR-INTERCEPTOR CON LAS VIVIENDAS DE LA ZONA.**

Damos la palabra al Portavoz de esta Moción, que es Iván Fernández.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Bien, la Moción que planteamos tanto IU como PSOE la ha explicado el Alcalde ahora, y se explica fácilmente con el enunciado del orden del día.

Quando se sacó a licitación pública la obra del colector cuya obra se está haciendo ahora, que va del río Albares, el tramo de Campañones a Cancienes, había un dinero de 954.000 euros de presupuesto de licitación.

Se adjudicó finalmente en 590.000 euros, es decir, hubo un ahorro producido por la baja que presentaron las empresas y la empresa que se llevó ese contrato de más de 364.000 euros.

Quando una Administración pública saca a licitar una obra, tiene que tener reservado el dinero para poder pagar el cien por cien del presupuesto inicial de licitación, es decir, tiene que tener reservado los 954.000 que inicialmente estaban licitados, porque puede ser el caso, como pasó ahora, que haya ahorros, hay bajas, o no se podía haber producido ninguna baja, y se tendría que haber invertido ese dinero.

Como se produjo esa baja de 364.000 euros, lo que planteamos es lo que expuso el Alcalde en la presentación de esta Moción, que ese sobrante producido del ahorro, que se produjo por las ofertas de las diferentes empresas también se quede en Corvera, también se quede en esa obra y no sólo en el colector interceptor principal sino en los ramales digamos secundarios que entroncarían con ese colector principal y desde esos ramales se podrían acometer las correspondientes acometidas domiciliarias a diversas viviendas que hay en esa zona.

Entendemos que es lógico, entendemos que es un dinero que en un principio estaba destinado para invertir en Corvera, hubo unas bajas, hubo un ahorro producido por las rebajas de las empresas que ofertaron para llevarse ese contrato, están produciéndose ahora los trabajos, lo que pedimos es que esa rebaja que hubo que no se pierda en el olvido ni que se pierda en el presupuesto del Principado y que se quede en Corvera para hacer el complemento de la obra principal como son las conexiones secundarias para poder hacer las acometidas domiciliarias, máxime cuando es una obra que hace el Principado pero que para su financiación, para su pago recibe una financiación del 70% de la Unión Europea dentro de los Fondos FEDER, por lo tanto, este dinero de 364.000 euros, el 70% son de Fondos Europeos y sólo el 30% serían con fondos propios del Principado.

Entendemos que es una Moción razonada, que es una Moción razonable, que beneficia al concejo, que redunde en el interés general de los vecinos de la zona y de la zona del concejo, que es muy demandada también por los vecinos, es obligación de los gobernantes y los políticos locales buscar todas las posibilidades de financiación para poder resolver los problemas de los vecinos y eso es lo que estamos haciendo aquí con el ánimo de, si es posible, el apoyo del conjunto de la

corporación para trasladar esta petición a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias que es quien ha licitado esta obra.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias, iniciamos un primer turno de intervenciones. ¿Luis?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Bueno, el Partido Popular estamos de acuerdo, vamos a votar a favor, pero también entendemos que va a ser muy difícil por la situación económica actual, pero bueno, por intentarlo que no quede, dado que nosotros somos Corvera y pedimos dinero para Corvera, para decirnos "no" ahí está el Principado.

Nosotros vamos a votar a favor.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias Luis. ¿M^a Teresa?

D^{ÑA}. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Bueno, yo el punto, si me permite el Sr. Alcalde, tanto este tema como el siguiente, creo que es el tema de los Plan A, lo enmarco dentro del contexto de la época que nos enmarcamos, es la época preelectoral.

Entonces, creo que han sido ustedes muy hábiles en presentar estas Mociones ahora, porque intentan enfrentar a FORO CORVERA a ver a quién defiende, o el interés del Principado o el interés del municipio.

Quiero cogerlo como clave electoralista, pero permítame explicar también cómo son las cosas.

En el tema del colector...

SR. ALCALDE: Teresa, para nada ¿eh? Todo lo contrario. Mira, te voy a explicar una cosa, precisamente todo lo contrario.

Esta Moción y la siguiente van en la línea, como no sabemos quién gobierna vamos a plantear, y como no hay nada escrito de cómo va a quedar el gobierno, vamos a plantear por una vez, por unanimidad, todos los grupos que están aquí, solicitar al Principado, y no sabemos quién va a gobernar, pues que haya una serie de mejoras y que como muy bien decía Luis, bueno, solicitarlo está bien solicitarlo, luego veremos lo que nos van a dar, pero yo creo que esta Moción y la siguiente van única y exclusivamente en aras de reclamar un dinero que consideramos que es justo para Corvera, quien tiene la posición es el gobierno de Asturias y no sabemos cuál va a ser cuando llegue allí.

Entonces no quiero que lo veas para nada en clave electoral.

D^{ÑA}. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, pero la cuestión no se trata..., pedir se puede pedir muchas cosas, lógicamente tiene que estar motivado, fundamentado en algunas razones. Cuando se firma un convenio, y yo por lo menos lo veo así, se fija un objeto y ese objeto se liga a una inversión. Mi pregunta es:

¿Cuándo se cumple ese Convenio? Cuando se cumpla el objeto, algo evidente.

SR. ALCALDE: No estamos en el Convenio, estamos en el colector. No hay Convenio, es una adjudicación directa por parte del Principado.

D^{ÑA}. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¿No está dentro de lo que es Confederación Hidrográfica?

SR. ALCALDE: No, no, no, no es un Convenio, hay un contrato donde no es Confederación Hidrográfica sino que es la Consejería de Medio Ambiente...

SR. SECRETARIO: Es que hay un Plan Hidráulico y la Junta de Saneamiento, independientemente de quien gobierne tiene todo un sistema de ejecución de colectores y de ramales y entonces es una cuestión que se va sistematizando, es decir, no hay un Convenio, hay una serie de obras que están previstas desde el punto de vista de ámbito regional por las diferentes cuencas hidrográficas, y es una ejecución que tiene Fondos FEDER fundamentalmente, ya lo dijo el Alcalde, y luego fondos del Principado...

D^{ÑA}. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Bueno, pues a mí según se me ha explicado no se me ha dicho... es decir, existe un Convenio que se firma, se fija un objeto y lógicamente esa construcción de ese colector y a partir de ahí el que exista excedente o no exista excedente no tiene

que ver nada, es decir, se ha cumplido ese objeto, y por lo tanto, eso es lo que nosotros vamos a mantener. Simplemente.

SR. ALCALDE: Yo creo que si no hay...

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Yo quería, yo quería... vamos a ver, parece lógico y además la experiencia habida nos dice que así debería ser que se deben hacer las dos cosas a la vez, es decir, ¿qué nos está pasando con el colector río Albares precisamente desde donde arrancamos pues desde Cancienes hasta La Marzaniella?

Bueno, pues que está acabado pero bueno, está sin acabar, están acabándolo ahora los enlaces que nos quedaran de alimentación eléctrica, pero aún así nos queda todo lo relacionado con los enganches, con las conexiones al mismo, que tendrán que ir haciéndose a medida de los recursos que vayamos teniendo, a medida de que el Principado vaya dándonos apoyo económico y vaya dándonos soluciones al tema.

Yo a mí, es que no entendí nunca que se hiciera un colector y no se hubiera también vinculado a él los propios enlaces que tienes que hacer, es decir, ese es el problema que se planteaba aquí y que ahora tenemos problemas con este colector.

Lo más lógico y normal en este caso, habida cuenta de que parece lógico que se pida, y además será el próximo gobierno el que lo tenga que ejecutar, que no sabemos quién va a ser, parece lógico que se haga por una vez con un tipo de inteligencia, con cabeza, es decir, usted está haciéndome un colector y ya me va dejando las posibles salidas que pueda haber, los posibles entronques y si es posible, que es el caso que estamos pidiendo, pues me lleva a las salidas esas, si no decimos a todas las casas si no a los colectores secundarios que pueda tener el Ayuntamiento.

Es decir, aprovechando esa inversión, el poder optimizarla y poder acabar de una tacada prácticamente el problema o la solución planteada desde el punto de vista de Confederación.

Ese es un poco el razonamiento al menos que yo veo y la experiencia nos dice que debía ser así. Nada más.

SR. ALCALDE: Bien, yo creo que si está aclarado... ¿Vas a intervenir?

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, para cerrar.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Si va a cerrar ¿me deja una intervención? Sí, simplemente que la información que se me ha dado no está pareja a lo que estoy escuchando, nosotros vamos a cambiar el sentido del voto y nos vamos a abstener hasta a efectos de poder corroborar esa información.

SR. ALCALDE: Bien, muchas gracias.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, iba un poco en esa línea. Decía la Portavoz de FORO que la información que se les ha dado..., que tenían una especie de confusión, yo lo que invito a todos los grupos es a que se asesoren, que busquen información fuera, pero que sobre todo lean las Mociones, y la Moción que está registrada dice perfectamente y explica perfectamente lo que quiere tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista, y no buscamos enfrentamiento ni queremos interés en enfrentar como ha dicho la Portavoz de FORO al interés del Principado contra el interés de Corvera, porque entiendo que el interés del Principado es el mismo que el interés de Corvera, porque Corvera también forma parte de esta Comunidad Autónoma, región o país, que se llama Asturias.

Entonces, lo planteamos aquí buscando eso que se dice que la unión hace la fuerza, sin buscar confrontaciones, sin buscar enfrentamientos, a partir del 25 de marzo no sabemos quién va a gobernar en Asturias, si será el Partido Popular, si será FORO, si será Izquierda Unida, si será Partido Socialista, o si serán gobiernos en coalición de cualquiera de estos grupos.

Independientemente de quien gobierne el PSOE va a seguir pidiendo esto al Principado, y lo que pedimos es que todos los grupos de esta corporación sigamos haciendo lo mismo.

Es una Moción razonada y es una Moción razonable, había un dinero, se produjo un ahorro, pues que ese ahorro se quede en Corvera, y además viene subvencionado por el 70% con una subvención de la Unión Europea, entendemos que para eso estamos aquí, para resolver los problemas de los corveranos, esto es un problema que tienen los corveranos y buscar soluciones, y buscamos

una solución, sin ánimo de enfrentar, todo lo contrario, con el ánimo de sumar y con el ánimo de alcanzar eso que dije al principio, *la unión hace la fuerza*.

SR. ALCALDE: Gracias, pasamos a votación.

- ¿Votos a favor de la Moción? 10
- ¿Votos en contra? Ninguno
- ¿Abstenciones? 3

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3) y PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar la presente Moción, solicitando al Gobierno del Principado que requiera a la Junta de Saneamiento del Principado que destine los 364.727,29 € de ahorro conseguido en la adjudicación definitiva (respecto al Presupuesto de Licitación) a la ejecución de los ramales que conecten este colector-interceptor con las viviendas de la zona y que de esa manera se puedan construir las correspondientes acometidas domiciliarias.

SEGUNDO.-

Trasladar este acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias solicitando el cumplimiento del mismo.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

16º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA POR EL QUE SE FIJA EL ESQUEMA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN "ASTURIAS" DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES: PLAN A. (Expte.: SGE/12/2012)

VISTA la Moción de los Grupos Municipales IU y PSOE, de fecha de entrada en el Registro General 23 de febrero de 2012, que dice:

"Corvera a 23 de Febrero de 2012

Enrique Bueno Llano e Iván Fernández García en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales de IU y PSOE respectivamente y en representación de los mismos **presentan la siguiente Moción** para su debate y aprobación si procede en el siguiente Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Corvera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 18 de Enero de 2010 el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y el Principado firmaron el "CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA POR EL QUE SE FIJA EL ESQUEMA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN "ASTURIAS" DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES: PLAN A."

En el citado convenio las partes firmantes manifestaban:

I. Que la Disposición Adicional única del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Medidas Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2010, contempla el denominado PLAN "ASTURIAS" cuyo objeto es el fomento del empleo y de mejora de las infraestructuras locales a ejecutar conjuntamente por la Administración del Principado de Asturias y por las entidades locales durante los ejercicios 2010 y 2011.

El citado convenio recogía la siguiente cláusula:

Las partes se obligan a realizar las actuaciones por el importe total indicado en el Anexo y según la distribución estimada que se especifica, materializándose cada una de ellas en los proyectos que se relacionan en el citado anexo.

Siendo el detalle de inversiones del citado Anexo el siguiente:

ANEXO A SUSCRIBIR CON EL
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Aportación Principado	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
1.460.103	219.015	1.679.118

La cláusula TERCERA del CONVENIO en el apartado A) de Normas Generales especificaba:

Si como consecuencia de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio resultase que el importe de las obligaciones reconocidas por la Administración del Principado de Asturias fuese inferior a la cuantía autonómica prevista en el mismo, la diferencia resultante podrá otorgarse al ayuntamiento como subvención.

Teniendo en cuenta que la ejecución real por parte del Principado ha sido **503.606,14€** menor al importe de las obligaciones reconocidas en el convenio (1.460.103,00€), se detalla en el siguiente cuadro:

OBRA	PRESUPUESTO	ADJUDICACION
Aceras de Los Campos a Solís	683.356,04	489.700,00
Readecuación locales en Cancienes (Biblioteca)	213.043,48	164.043,48
Cubrición pista deportiva en Molleda	260.869,56	193.043,48
Aceras Centro de Salud La Marzaniella	59.950,50	59.950,50
Adecuación zona juegos infantiles parques de Varela y La Marzaniella	49.759,40	49.759,40
TOTAL	1.266.968,98	956.496,86

Considerando que la aportación del Ayuntamiento de 219.015,00€ se ha cumplido íntegramente según se detalla en el siguiente cuadro:

OBRA	PRESUPUESTO	ADJUDICACION
Parque Infantil Plaza de Los Maestros	85.822,58	85.822,58
Parque Infantil El Cabañón	30.593,86	30.593,86
Parque Infantil La Ñora	8.848,81	8.848,81
Aparcamiento en Las Vegas	42.856,24	42.856,24
Plan de Seguridad Vial Las Vegas-Los Campos	24.219,00	24.219,00
Mejora de la Casa del Deporte	24.000,00	24.000,00
Actuaciones de reparaciones y mantenimiento en Parques Infantiles y de Mayores	2.674,51	2.674,51
TOTAL	219.015,00	219.015,00

Se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

- Requerir al Gobierno del Principado de Asturias que cumpla íntegramente, al igual que hizo el Ayuntamiento de Corvera, el Convenio firmado entre ambas partes.
- Solicitar hacer efectiva la cláusula TERCERA del Convenio del PLAN A y en virtud de la misma pedimos que se otorgue subvención al Ayuntamiento de Corvera por importe de **503.606,14€**, todo ello para dar debido cumplimiento al Convenio firmado entre Ayuntamiento de Corvera y Principado de Asturias.
- Trasladar este acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias solicitando el cumplimiento del mismo.
- Una vez ingresado el dinero de la subvención dedicar el mismo a un Plan de Inversiones destinado a Obras y Mejoras en el Concejo

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto décimo sexto, que es una **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA POR EL QUE SE FIJA EL ESQUEMA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN “ASTURIAS” DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES: PLAN A.**

Esta Moción su Portavoz va a ser Iván Fernández.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Bien, esto forma parte dentro del Plan A. El Plan A fue un Convenio, esto sí es un Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Corvera y el Principado de Asturias, en el que se establecían unas cantidades de inversión por parte del Principado de Asturias y por parte del Ayuntamiento de Corvera. El Principado de Asturias tenía que invertir 1.460.000 euros y el Ayuntamiento de Corvera 219.000 euros.

Y dentro de ese Convenio había una cláusula que decía que *si las actuaciones previstas en este Convenio resultase que las obligaciones reconocidas por el Gobierno del Principado fuese inferior a la cuantía económica prevista en el mismo, la diferencia podrá otorgarse al Ayuntamiento como subvención.*

Como había 1.460.000 euros de actuaciones de inversión prevista y sólo se adjudicó por 956.000 euros, hay una diferencia de 503.000 euros pendientes de invertir en Corvera.

¿Qué hizo el Ayuntamiento de Corvera con su aportación de 219.000 euros? Gastarla, invertirla hasta el último céntimo.

¿Qué pedimos? Que como firmamos un Convenio Ayuntamiento-Principado, dos partes, que se comprometían cada una de ellas a invertir un dinero en el concejo, el Ayuntamiento cumplió hasta el último céntimo, lo que pedimos es que el Principado también cumpla hasta el último céntimo, que se quede ese dinero en forma de subvención como así lo posibilitaba el Convenio de más de 503.000 euros en el concejo, y una vez que esté ingresado el dinero en las arcas municipales, destinarlo a un Plan de Inversiones de Obras y Mejoras en el concejo.

La filosofía y el espíritu de esta Moción es igual que la anterior, entendemos que es razonado lo que pedimos, entendemos que es razonable porque si cuando se firma un convenio y las adjudicaciones suman menos de lo que realmente se tiene que invertir pues el Principado tiene una deuda pendiente de 503.000 euros de inversión en el Ayuntamiento de Corvera.

El Ayuntamiento hizo un esfuerzo e invirtió hasta el último céntimo de lo comprometido y de lo firmado en ese convenio, por lo tanto, lo único que pedimos al Principado, gobierne quien gobierne, es que haga lo mismo que hizo el Ayuntamiento de Corvera, invertir hasta el último céntimo de lo conveniado en un principio.

SR. ALCALDE: Gracias Iván. Luis Solares, tienes la palabra.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Bueno, nosotros vamos a votar a favor de esta Moción, y queremos que conste en el Acta nuestra intervención en el punto anterior, exactamente lo mismo.

“El Partido Popular estamos de acuerdo, vamos a votar a favor, pero también entendemos que va a ser muy difícil por la situación económica actual, pero bueno, por intentarlo que no quede, dado que nosotros somos Corvera y pedimos dinero para Corvera, para decirnos “no” ahí está el Principado.”

SR. ALCALDE: De acuerdo. M^a Teresa, tienes la palabra.

D^{ÑA}. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, vamos a ver, el Plan A, lo que es curioso es que se esté reclamando estos Planes cuando en realidad, sobre estos Planes, había una cortina de humo hasta no hace mucho tiempo.

Lo primero que hay que decir es que este Plan A, el Principado se comprometía a aportar 100 millones y los Ayuntamientos asumían 11,5 millones que se distribuían en distinta proporción entre los municipios.

La realidad es que de esos 100 millones, que el Principado en la época de Areces, se anunciaron en prensa, para el año 2010, a distribuir en varias Consejerías, quedaron en 70 millones para transformarse al final en 50 millones y al final se certificaron 36 millones. Esto para el año 2010.

En el año 2011 se presupuestaron 43,5 millones de los que se certificaron 30, es decir, de los 100 millones de euros a distribuir en el año 2010 y 2011, se transformaron en 66 millones invertidos en los dos años.

Como dice el Concejales de Hacienda, en la propia Moción dice o se acoge a un artículo que dice *el Principado podrá*, lógicamente en el mundo jurídico la palabra *podrá* no es una obligación, es una facultad, y se condiciona esa facultad a la existencia de crédito.

Pues mire usted, este famoso Plan A, se acabó por falta de crédito, quedaron obras, existían obras que quedaban sin consignación, que no tenían consignación presupuestaria, por lo tanto, en ningún caso, y en virtud de la reforma de la Constitución, del artículo 135, quiero recordar en este momento que apoyó el PP y el PSOE, y en virtud de equilibrio presupuestario, en ausencia de déficit, en estos convenios que no había fondos suficientes, nunca, están hablando de remanente ¿dónde está el remanente? Si no hay remanente, esos Planes se acabaron por falta de crédito.

Y segunda cuestión, administrativamente para poder reclamar lo que se está reclamando aquí se tenía que haber hecho antes de la fecha final, de finalización de ese contrato, de ese convenio, que fue 31 de diciembre del año 2011, con lo cual ahora mismo, el intentar prolongar en el tiempo los efectos de un contrato que está ya extinguido, yo administrativamente no le veo ninguna solución.

Por lo tanto, tres cuestiones:

Primero, el hecho de plantear una Moción sobre Plan A se está reconociendo un fracaso o un mal funcionamiento de esos Planes o ese Convenio.

Segunda cuestión, fueron unos Planes que se anunciaron a bombo y platillo, unos fondos que no se administraron correctamente, y que a 31 de diciembre quedaron sin efecto.

Por esas razones, nosotros vamos, lógicamente, a oponernos, porque lo que se está pidiendo no tiene sentido, por lo menos base administrativa no la tiene.

SR. ALCALDE: Muy bien.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, empezaba la Sra. Portavoz de FORO diciendo que esto era una cortina de humo, mire, cortina de humo es lo que acaba de hacer usted en su intervención, porque estamos hablando de Corvera y ha venido usted ahora a ponerse el traje de Ministra de Economía o de Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias o Ministra del Gobierno de España cuando lo que estamos habando es de Corvera porque somos Concejales...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Quisiera pedir al Alcalde, por favor, que no pienso tolerar esos insultos y esos condicionantes. Pida por favor un poco de orden en las palabras..., porque ya le estoy viendo, empieza otra vez como siempre. Que abandone la ironía, por favor, esgrima argumentos y que se deje de darme calificativos.

Se lo pido a usted, Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE: Vamos a ver María Teresa, no creo que te haya faltado al respeto y la ironía tampoco soy yo quien vaya a decir a los concejales que la utilicen o no la utilicen. ¿No te parece?

Pero bueno, sí le pediré un poco más de moderación en su lenguaje, Sr. Concejales.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, señor Alcalde y Sra. Portavoz, trataré de ser respetuoso...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Muchas gracias.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): ...como lo he sido siempre.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¡Bueno!

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Yo he estado escuchando aquí, sí con cierta ironía, por no decir con cierta sorna o mofa, por parte de la que ahora se hace la ofendida después de intervenciones...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¡Bueno, a la que hace! Vamos a ver... por favor.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): ...de este Concejal diciendo, después de que intervengo, calificativos como *después de la brillante "intervención"* -y con ese tono- del Concejal Iván Fernández.

Teresa, no quiero ofenderla ni a usted ni a su partido porque ustedes representan aquí más de 1000 corveranos, y yo respeto a todos los corveranos porque sé lo que es estar en la oposición y sé lo que es sufrir de verdad, sufrir de verdad los insultos, las amenazas, las insidias y las calumnias, por parte de los gobiernos de turno.

Usted me merece todo el respeto del mundo, a título personal, y sobre todo, su partido, sus compañeros de grupo me merecen el máximo respeto porque no vienen aquí a representarse a ustedes mismos, sino que vienen a representar a más de 1000 corveranos.

Y en base a eso yo le respeto y tenga usted por sentado el respeto al máximo, o sea que no se haga la ofendida, por favor se lo ruego, porque no es ni mi intención ni mi objetivo.

SR. ALCALDE: Vamos a centrarnos en el tema Iván.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Le digo que lo que usted decía como *cortina de humo* es precisamente lo que hizo en su intervención, se lo digo porque no habló de Corvera, habló de datos que si el Principado tanto dinero, que si en el 2010, que si en el 2011, mire, es una realidad que había este Convenio, y es una realidad que está sin cumplir, y le digo más, aunque se ofenda, mezcla usted churras con merinas, en la anterior Moción decía que era un convenio, cuando no era un convenio, y en esta Moción dice que es un contrato, cuando no es un contrato...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): He dicho convenio.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): ... es un convenio, que son dos cosas diferentes.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Efectivamente, he dicho convenio.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Por favor...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Mire, Sr. Concejal...

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): ... por favor, le ruego que no me interrumpa. Habrá querido usted decir convenio pero en un momento dijo contrato, y dijo que modificar el contrato después de la fecha final de 31 de diciembre de 2011 que no tenía base administrativa.

Mire el Convenio del Plan A sigue vigente, dese una vuelta por Molleda y vea las obras de la cancha deportiva de Molleda, que se financian con cargo al Plan A, si no está vigente el Plan A ¿cómo es que estas obras se están ejecutando en la actualidad?

No busque excusas, que esta Moción, de verdad, no va contra FORO, no va contra usted, que va a favor de conseguir un dinero para Corvera y para los corveranos.

Y el Plan A no es un fiasco, Sra. Portavoz, ahí están las aceras de Los Campos a Solís, que son una realidad, la readecuación de los locales del Centro Social de Cancienes con esa biblioteca nueva, ese Centro Social, ese Salón de Actos nuevo, la cubrición de la pista de Molleda que ahora se está haciendo, las aceras del Centro de Salud de La Marzaniella, los parques infantiles en Varela y en La Marzaniella y en Trasona, eso no son fiascos, eso son realidades que las podemos ver y las podemos disfrutar porque se hicieron con cargo al Plan A; ahí está el parque infantil del Tomás y Valiente de Las Vegas, que también se hizo con cargo al Plan A, el parque infantil del Cabañón, el parque infantil de La Ñora, el aparcamiento de la calle Armando Palacio Valdés de Las Vegas, el Plan de Seguridad de Las Vegas a Los Campos, la mejora de la Casa del Deporte o actuaciones varias de mantenimiento y reparación en parques infantiles y parques de mayores en el concejo.

Si le parece a usted un fiasco todas estas obras y todas estas inversiones pues yo quiero que el gobierno del Principado de Asturias siga fracasando en Corvera y siga invirtiendo ese dinero que invirtió en Corvera para hacer estas obras, pero todavía le queda medio millón de euros por invertir.

Y mire, se lo vuelvo a repetir, viene aquí a la defensiva, cuando no tiene motivo, no tiene razón, en esta Moción no se nombra en absoluto que vayamos en contra de FORO para nada, sí se pide que vayamos todos juntos para pedirle al gobierno del Principado, gobierne quien gobierne, que invierta ese dinero en Corvera ¿qué hay de malo? Si lo he tratado de explicar con una cuestión totalmente plana, sin herir ninguna sensibilidad, explicándolo

Y mire, se lo voy a decir, tanto esta Moción como la anterior, ayer por la tarde me reuní con todas las asociaciones de vecinos del concejo para explicársela, para explicársela y dársela directamente, y todas las asociaciones de vecinos la vieron correcta.

He tratado de ser respetuoso en este Pleno y explicarla con el mismo tono, con la misma explicación que se la expliqué ayer a las asociaciones de vecinos y lo que no comprendo es algo que todos estamos aquí, IU, PP, PSOE, ayer las asociaciones de vecinos, a favor de esta Moción, en estos términos, y con este planteamiento usted empieza ahora, se haga la ofendida, que no va en contra de usted ni de nadie esta Moción, que va a favor de Corvera y a favor de los corveranos, que es un dinero que es de justicia que se quede en Corvera, ese es el ánimo y ese es el espíritu de la Moción.

SR. ALCALDE: Gracias Iván. M^a Teresa, tienes la palabra.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, vamos a ver, primero quisiera comentarle al Concejal de Hacienda que yo no entiendo que esta Moción vaya en contra de FORO, eso lo primero.

Segundo, que usted se puede reunir con todas las asociaciones de vecinos, se puede reunir con todos los ciudadanos de Corvera, y podrá intentar hacer lo que usted está haciendo ahora mismo, y es hacernos comulgar con ruedas de molinos.

No había dinero en el Plan A, y se acabó el Convenio el año pasado a 31 de diciembre porque no había fondos, y no me venga usted con los parques de Corvera, que lógicamente están muy bien contruidos.

Otra cuestión es que el dinero que se adjudicó a Corvera, se hubiese hecho una buena gestión.

No venga usted diciendo que nosotros nos opusimos o estamos en contra de que la construcción de parques es algo que es una falacia.

Por lo tanto, el dinero que venía del Principado se utilizó bien en Corvera, me parece estupendo.

Lo que estoy diciendo es que no se puede reclamar al Principado lo que no hay, y es que no hay fondos, y entonces puede decir que se presupuestó cien cuando se gastaron cincuenta, pero vuelvo a repetirle, los fondos quedaron sin efectos por falta de crédito, y si quiere usted, que es lo que me gustaría hablar era de cuestiones reales, que es el fondo de cooperación municipal, que me consta que el Sr. Alcalde ha recibido una correspondencia por parte del Principado informándole de estos fondos ¿es así? Efectivamente.

Esos fondos tenían un dinero presupuestado para Corvera, que son 145.000 euros ¿de acuerdo? Y esos fondos están ahí vigentes, ese dinero está retenido en la Junta General del Principado, a expensas de que el gobierno popular, el partido del PP y el Partido Socialista, de acuerdo, den luz verde a la ley de endeudamiento. Ese dinero sí está reservado para Corvera.

Pero no me hable usted del Plan A, porque vuelvo a repetirle, cuando yo estaba hablando de cifras del Principado era para explicar que el Sr. Areces comprometió una serie de gastos y que dijo que iba a gastar equis cantidad y gastó la mitad. Hay obras que quedaron sin consignación presupuestaria y el Plan A se finalizó por falta de dinero.

¿Qué van a reclamarle al Principado? ¿Qué vamos a reclamar al Principado? Tendremos que reclamar lo que está previsto, el dinero que está ahí, pero no el de un Plan finalizado y un Plan que estaba finalizado por falta de fondos.

SR. ALCALDE: Muy bien. ¿Por alusiones?

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): No, para cerrar.

SR. ALCALDE: Venga, para cerrar.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Yo de verdad, y no se ofenda, yo creo que le queda pequeño el cargo de Concejal, no se ofenda, es un halago, es un halago.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Vamos a ver, vamos a ver, creo y pido al Secretario o al Alcalde tutela en este Pleno, me parece que ya se está usted pasando.

De todas formas...

SR. ALCALDE: Teresa, no tienes la palabra, si quieres intervenir después por alusiones.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Bueno, vamos a ver, Sr. Alcalde ¿qué tenemos que hacer como el equipo de la USPC? ¿Marcharnos?

SR. ALCALDE: Pero vamos a ver... Te estoy comentando...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Es que esto no puede ser.

SR. ALCALDE: ¿Acabaste?

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): No puede ser.

SR. ALCALDE: Te estoy comentando...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Y no estoy dispuesta a este talante, que dé clases de democracia.

SR. ALCALDE: ¿Acabaste ya?

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Lo que me extraña es la anuencia que estoy viendo por parte de los otros grupos políticos, sinceramente.

SR. ALCALDE: Ahí, lo que te estoy comentando, Teresa, es que tiene la palabra el portavoz de esta Moción.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Bueno, la palabra se tiene no para faltar, eso para empezar.

SR. ALCALDE: Me parece que has venido a pocos Plenos, tu introducción al mundo político es de hace poco...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): No me intente llevar a su terreno, Sr. Alcalde, por favor, las cosas están dichas.

SR. ALCALDE: ...y el Alcalde está en posesión de la palabra, y cuando el Alcalde está en posesión de la palabra los concejales deberían, y durante los últimos 30 años, callaban, o algunas veces Enrique tuvo que marchar, eso también es verdad.

Ahora lo que te estaba intentando decir es que quien está en uso de la palabra es el concejal y por alusiones te puedo dar, o si no que lo ratifique el Secretario, es decir, aquí hay un turno de palabras que quien está en posesión de él...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Yo sólo me gustaría que me contestase solamente a una cosa.

SR. ALCALDE: Está en posesión...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sr. Alcalde...

SR. ALCALDE: Estoy...

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ... ¿Usted en mi intervención ha visto o ha escuchado alguna...?

SR. ALCALDE: ...estoy en posesión de la palabra, cuando acabe me haces las preguntas o cuando te dé la palabra puedes hablar, entre tanto yo creo que no debes hacerlo.

Y lo que te estaba diciendo era que quien tiene la palabra es Iván, por alusiones te daremos la palabra una vez que acabe Iván.

Venga, Iván continúa.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, yo creo que se viene a la defensiva a este Pleno y extraña después cuando yo le digo –y no se lo voy a decir más, y no se lo voy a volver a decir más– porque lo que decía es que parecía Consejera, no se lo voy a decir más.

Me extraña porque mira que tenemos Plenos aquí que a mí se me llegó a llamar ¿cómo se llamaba el líder de la propaganda...? Goebbels. Se me llegó a llamar en un Pleno –de nefasto recuerdo, del 21 de agosto del año 2008– y no pasó nada, y no pasó nada, y aquí por decir que alguien, de verdad, por su explicación, pues parecía Consejero, pero si la he ofendido le pido disculpas, no era mi intención.

Mire, acaba de mezclar otra vez churras con merinas, mezclando el Plan A con la ley de endeudamiento del Principado diciendo que hay un dinero retenido a expensas de que el Partido Popular y de que el Partido Socialista desbloqueen esa situación.

Mire, quien lo tiene que desbloquear no es el Partido Popular ni Izquierda Unida ni el Partido Socialista, es el Letrado Mayor de la Junta, que ve inadecuado tramitar ahora créditos para el Principado.

Ya se lo dije una vez y se lo vuelvo a decir, sin ánimo de faltar al respeto, es usted previsible, y como es usted previsible, le traigo esto para que vea que no se lo digo yo. Esto el Letrado Mayor de la Junta del Principado el que ve inadecuado tramitar ahora créditos para el Principado.

Otra noticia de otro periódico, para que no se diga que son los periódicos los que tienen la línea editorial en contra del gobierno: *El Letrado de la Junta ve inadecuado tramitar el crédito que pide el Gobierno.*

Mire, yo lo que digo, lo que digo, voy a leerle algo que de verdad recoge lo que quiero decir y lo que quiero plantear al gobierno cuando plantea esta Moción, y es que la actividad política local tiene que verse con vocación de servicio público, que anteponga los intereses de los vecinos a otros partidistas para que no vuelva a ocurrir hechos tan lamentables como la pérdida de la subvención de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €) para un Centro de Día, de subvención publicada en el BOPA del 20 de junio de 2008.

Esto es lo que yo quiero decir: vocación de servicio público. Anteponer los intereses de los vecinos a otros partidistas para que no vuelva a ocurrir lo que pasó con la pérdida de la subvención.

Y esto lo digo yo ahora y lo suscribo y lo decía usted y su partido en las elecciones municipales del año 2011. Aquí está, no me lo invento.

Y lo que usted decía, ahora tiene la oportunidad de llevarlo a cabo: Anteponer intereses partidistas y poner por encima de todo los intereses de los vecinos.

Y es más, se lo digo, hagámoslo todos, todos los grupos reclamemos ese dinero al Principado, sin enfrentamientos, sin hostilidad, sin ofensas, buscando consensos, buscando unidad, buscando unanimidad y buscando defender ante el Principado, la voz de todos los corveranos, de su dinero, que corresponde a Corvera, que tenemos argumentos para reclamarlo y así lo planteamos para reclamarlo y para que se quede en Corvera y que lo disfruten los corveranos.

SR. ALCALDE: Por alusiones, Teresa.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Viendo la tónica que está tomando este pleno, no sé si seguir hablando o sinceramente, callarme.

El hecho que a usted le llamaran en otras ocasiones "*palabras malsonantes*", por intentar descalificarlo, yo, ni nadie de mi grupo político, estaba aquí representado, con lo cual si algo antes hacía mal, no es excusa para que usted lo haga ahora.

Por lo tanto, yo nunca le falte el respecto. Creo que de mi boca nunca ha salido una descalificación personal, y por lo tanto exijo el mismo trato, ni más ni menos.

Y me parece bastante lamentable estar celebrando un pleno con ausencia de cuatro concejales, con lo cual ya está quedando totalmente desvirtuado, está usted "*campando a sus anchas*".

Vuelvo a repetirle: No existen créditos en esos Plan A. Me podrá usted decir todas las lecciones que usted quiera enseñarme o todos los argumentos que usted quiera esgrimir, esos planes quedaron extinguidos por falta de crédito.

No venga usted a decirme que es un dinero que estamos privando a los corveranos, cuando no hay nada que repartir, no hay ninguna ganancia, señor Iván. No hay nada que reclamar.

Y si está usted tan seguro -como sale hoy en la prensa-, vaya usted a los juzgados, porque administrativamente no tiene usted ninguna base administrativa, ningún argumento para pedirlo.

SR. ALCALDE: Bueno, yo creo que vamos a dar, pero hay un error de bulto, aquí no estamos, los funcionarios, simplemente hay dos al lado, y aquí estamos los políticos y cuando estamos discutiendo no es una discusión jurídica, económica o administrativa, lo que estamos diciendo es que, entendemos, los que vamos a apoyar esta moción, que hay una deuda histórica con Corvera de medio millón de euros (500.000,00 €), porque entendemos que el gobierno, el que haya sido, nos ha engañado, porque nosotros en un convenio, formalizado, decíamos que poníamos doscientos diecinueve mil euros (219.000,00 €), lo hemos puesto, lo hemos gastado; ellos decían que ponían un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00 €), solo pusieron novecientos mil (900.000,00) y hay quinientos tres mil euros (503.000,00 €) que nos deben.

Y lo único que decimos es que requerir, no desde el punto de vista jurídico, ni técnico, ni económico, ni administrativo, sino desde el punto de vista político, reclamar una deuda que va a ser histórica con Corvera, de quinientos tres mil euros (503.000,00 €).

Esa era única y exclusivamente el planteamiento de moción que pasamos a votar:

- ¿Votos a favor? Diez votos a favor.
- ¿Votos en contra? Tres.
- Abstenciones, ninguna.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3) y PP (1), y los votos en contra del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar la presente Moción, requiriendo al Gobierno del Principado de Asturias que cumpla íntegramente, al igual que hizo el Ayuntamiento de Corvera, el Convenio firmado entre ambas partes.

SEGUNDO.-

Solicitar hacer efectiva la cláusula TERCERA del Convenio del PLAN A y en virtud de la misma pedimos que se otorgue subvención al Ayuntamiento de Corvera por importe de 503.606,14 €, todo ello para dar debido cumplimiento al Convenio firmado entre Ayuntamiento de Corvera y Principado de Asturias.

TERCERO.-

Trasladar este acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias solicitando el cumplimiento del mismo.

CUARTO.-

Una vez ingresado el dinero de la subvención dedicar el mismo a un Plan de Inversiones destinado a Obras y Mejoras en el Concejo.

17º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE CONTRA LA REFORMA LABORAL. (Expte. SGE/13/2012)

VISTA la Moción de los Grupos Municipales IU y PSOE, de fecha de entrada en el Registro General 24 de febrero de 2012, que dice:

“MOCIÓN MUNICIPAL CONTRA LA REFORMA LABORAL

Enrique Bueno Llano e Iván Fernández García portavoces de los Grupos Municipales de IU y PSOE en del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de conformidad con lo establecido, formula para su aprobación, si procede, la siguiente:

M O C I Ó N

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del PP acaba de aprobar una reforma laboral con un Real Decreto-Ley que está en vigor desde el domingo 12 de febrero y que abarata y facilita el despido. Una reforma impuesta por el FMI, el BCE y por Alemania y Francia.

La reforma laboral no creará empleo, la reforma no simplifica el número de contratos, es más, añade uno nuevo, la reforma laboral no atiende a los trabajadores en paro abaratando el despido y subvencionando fuertemente la contratación, a lo sumo producirá una rotación de parados en un marco de precarización y de mayores facilidades para el fraude introduciendo nuevos contratos sin derechos que incrementan la precariedad laboral facilitando los contratos a tiempo parcial. Reduciendo la indemnización de 45 días por año con un límite de 42 mensualidades en el despido improcedente, a 33 días con un límite de 24 mensualidades en todos los contratos indefinidos, aunque el texto de la reforma apuesta decididamente por un despido único de 20 días.

Se modifican las causas del despido para evitar el proceso judicial, se elimina la autorización administrativa en los despidos colectivos, lo que afectará gravemente a las posibilidades de conseguir acuerdo con indemnizaciones superiores a los 20 días por año.

Con estas medidas de flexibilidad el gobierno pretende corregir la dualidad del mercado de trabajo colocando a todos los trabajadores en una situación más desprotegida frente al poder discrecional del empresario con la posibilidad de modificar unilateralmente jornada, horario, salarios y sistema de rendimiento entre otras condiciones de trabajo. También permite sin autorización administrativa suspender o reducir temporalmente la jornada de trabajo.

Otro tema que también afecta este Real Decreto es la negociación colectiva porque conduce a los trabajadores a la negociación individual de sus condiciones de trabajo.

Se crean las condiciones para condenar definitivamente a los jóvenes al paro y al infratrabajo por la vía de la contratación a tiempo parcial y de un nuevo contrato de aprendizaje desvinculado realmente de la formación.

La contra reforma laboral del PP pretende los siguientes objetivos:

- 1.- Abaratar los costes salariales, para mejorar el beneficio empresarial.
 - a) Reducir los salarios y los costes de la contratación
 - b) Reducir las cotizaciones a la Seguridad Social
 - c) Reducir los costes del despido
 - d) Precarizar los contratos
- 2.- Desmantelar el movimiento obrero organizado.
 - a) Acabar con el sindicalismo de clase y la negociación colectiva
 - b) Eliminar la solidaridad entre los trabajadores
- 3.- Dar el poder con escasos límites a la empresa

Medidas que persiguen empeorar las condiciones laborales y retributivas de los trabajadores actuales, facilitando, si hiciera falta, su salida del mercado laboral para ser sustituidos por el ejército de reserva de desempleados que ha fabricado la crisis. Un ejército de reserva masivo y plural, preparado para ocupar el lugar de una buena parte de nuestros trabajadores en activo, dispuesto en ese caso a conformarse, con salarios sensiblemente más bajos y menos derechos.

El gobierno tiene toda la legitimidad para intentar aprobar una reforma laboral pero no para atacar a preceptos esenciales de nuestra Constitución, desde el derecho a la no discriminación, hasta la tutela judicial efectiva. Tampoco para intentar dar la vuelta al espíritu del Estatuto de los Trabajadores, descompensando brutalmente en favor del empresario la relación laboral, ello nos acerca más al medioevo que al siglo XXI, promoviendo relaciones laborales individualizadas y serviles donde impere la Ley del más fuerte. Y todo ello, tres meses después de presentarse a unas elecciones con un programa electoral que no recogía para nada esta filosofía, ni mencionaba siquiera la necesidad de abaratar los sueldos y los despidos, un auténtico fraude político a los ciudadanos de este país, uno más en un tiempo récord.

No podemos permitir este sacrificio inútil de los trabajadores en beneficio de los mercados, uno más. Nos encontramos ante un decreto que ha entrado como un "golpe de estado" a los derechos de los trabajadores y un golpe brutal a las conquistas que tanto costaron conseguir durante años.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Corvera, exige al Gobierno que retire esta Reforma Laboral y que consensúe con la oposición una reforma que proteja a los trabajadores, mantenga la flexibilidad interna de las empresas, pero siempre desde el ámbito de la negociación con los sindicatos.
- 2.- El Ayuntamiento de Corvera respalda todas las movilizaciones en contra de la reforma laboral promovidas desde los Sindicatos.
- 3.- Dar traslado de los acuerdos:
 - A la presidencia del Gobierno.
 - A la Ministra de trabajo.
 - A los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados.
 - A los sindicatos CCOO y a la UGT.

En, Corvera, a 24 de Febrero de 2012

Enrique Bueno Llano. Portavoz de IU.- Ivan Fernández. Portavoz del PSOE"

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos entonces al punto decimoséptimo, que es la **Moción de los grupos municipales de Izquierda Unida y PSOE, contra la Reforma Laboral.**

Tiene la palabra el portavoz David García Leis. Cuando quieras David...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Vale, es una moción que presentamos conjuntamente Izquierda Unida y Partido Socialista, para *instar al Gobierno de la Nación que retire la Reforma Laboral y para solidarizarnos y apoyar a todas las movilizaciones que promuevan los sindicatos contra esta reforma.*

No voy a entrar mucho en el fondo de la reforma porque creo que es conocida por todos y que por muy derechas que sea, hay que reconocer que es el mayor ataque a los trabajadores que se ha realizado desde la democracia.

Ya se hicieron bastantes ataques en los últimos años, tanto como el Partido Socialista –a nuestro entender- como por el Partido Popular, pero esto ya es brutal: Se acaba con la negociación colectiva, de facto, lo encauzan como quieran, se abarata el despido mucho, se precariza el trabajo, sobre todo el de los jóvenes, y es una medida que es inútil, injusta, y no va a servir para crear empleo.

Tiene, a nuestro juicio, tres objetivos principales, que es trasladar renta del trabajo al capital. Apostar por un modelo competitivo basado en la precariedad. Competir a base de salarios bajos y de trabajadores explotados. Y para lograr estos dos puntos, entra el tercero, que es neutralizar a los trabajadores y su capacidad de movilización, anulando los sindicatos y destrozando la negociación colectiva.

SR. ALCALDE: Gracias David. Luis, cuando quieras.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Bueno, nosotros por supuesto que vamos a votar en contra de esta Moción, que la vemos absolutamente absurda. Bueno, nosotros creemos que la reforma laboral del Gobierno devolverá la oportunidad de futuro a los jóvenes.

Los jóvenes han sido los colectivos más castigados por la destrucción de empleo del Gobierno Socialista –no fue precisamente el Partido Popular quien lo destruyó–

- Las fracasadas políticas socialistas han condenado a los jóvenes al paro, a la precariedad laboral y a la temporalidad.
- Uno de cada dos jóvenes españoles se encuentra sin empleo.
- Más de 300.000 jóvenes españoles han dejado España desde 2008 ante la falta de horizonte laboral.

La reforma laboral facilita la contratación de jóvenes:

- Con las nuevas medidas adoptadas, las empresas que contraten a un joven menor de 30 años, tendrán una bonificación fiscal de 3.600 euros.
- El joven que sea contratado seguirá percibiendo el 25% de la prestación por desempleo durante un año.

Los jóvenes podrán compatibilizar sus estudios y trabajo:

- La formación es sinónimo de empleo y oportunidades, por eso se incorpora la formación a un derecho más del trabajador durante toda su vida laboral.
- Se establece un contrato de formación para trabajadores de hasta 30 años, hasta que la tasa de paro baje del 15%.
- Los trabajadores podrán formarse en sus propias empresas con un modelo dual de formación.

El Gobierno pone las bases para acabar con la precariedad laboral:

- La bonificación de 3.600 euros de la cuota de la Seguridad Social se aplicará para la contratación indefinida de jóvenes.
- Se pondrá fin a los encadenamientos de contratos temporales más allá de 24 meses, con efecto desde diciembre de 2012.

Las medidas del gobierno recuperan la confianza de Europa en España

Bruselas avala la reforma laboral del Gobierno:

- La Comisión Europea considera que la reforma laboral del Gobierno va en la buena dirección para crear empleo estable y flexibilizar el mercado.
- Para la CE, se trata de una reforma de gran amplitud, ya que aborda muchos problemas estructurales que existen en el mercado laboral español.
- La CE aplaude además que esta reforma, que se ha llevado a cabo en poco más de dos meses, haya sido una de las prioridades de Mariano Rajoy.
- El Gobierno del PP ha aprobado la reforma laboral que necesita España y que el Gobierno socialista fue incapaz de llevar a cabo en ocho años de gobierno.

España, un modelo de referencia para salir de la crisis:

- El Gobierno de Mariano Rajoy obtiene también el apoyo de Alemania, que ha puesto las reformas del Gobierno como ejemplo para salir de la crisis.
- Para Alemania, esta reforma, que se suma a la reforma de la estabilidad presupuestaria y la reforma financiera, es "una muestra de determinación".
- Las reformas del Gobierno traerán "más empleo, más competitividad y más crecimiento".

La recuperación de la confianza de Europa ya ha servido para que España ahorre miles de millones en su emisión de deuda

- El Tesoro ha conseguido cerrar con éxito todas las subastas del año e incluso ha superado los objetivos de emisión de muchas de ellas.
- Ha rebajado el precio de las letras y bonos en las últimas ocho emisiones.
- Hoy ha colocado letras con un interés medio menor del 2%, que en noviembre estaban al 5%.
- El Tesoro ha emitido ya más de 29.000 millones de euros en lo que va de 2012, lo que supone más del 34% de los que espera colocar este año.

Una reforma laboral que amplía los derechos de los ciudadanos

La formación acompañará al trabajador durante toda su vida laboral:

- El nuevo modelo de formación profesional incluirá una "cuenta formación" asociada al número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador.
- Esta medida garantizará el derecho a la formación profesional de los trabajadores, en especial, a los jóvenes, durante toda su vida activa.
- Los ciudadanos tendrán más oportunidades para prepararse, actualizar su formación y encontrar puestos de trabajo de calidad.

Garantías para la igualdad real entre hombres y mujeres:

- La prometida igualdad del Gobierno socialista choca con las cifras que deja: más de dos millones de mujeres sin trabajo y una brecha salarial del 22%.
- Se potenciará la conciliación de la vida laboral y familiar con la racionalización de horarios, las guarderías en empresas y la incorporación del teletrabajo.
- Se incluye un Plan de empleo para incentivar la contratación de mujeres, con especial atención a mujeres menores de 30 años y paradas de larga duración.
- Se pondrá en marcha un Plan Especial para la no discriminación salarial entre hombres y mujeres.

Protección a los sectores más vulnerables:

- Se bonificará con 4.500 euros la contratación indefinida de parados de larga duración.
- Para las personas con cargas familiares se facilitará su incorporación al mercado laboral y se priorizará su permanencia en la empresa.
- La reforma impulsa la creación de empleo de calidad que ponga fin a la dualidad del mercado de trabajo.
- Establece mecanismos efectivos de flexibilidad interna en las empresas para que el despido sea la última alternativa del empresario.
- Moderniza la negociación colectiva para acercarla a las necesidades de empresas y trabajadores.
- Reconoce un nuevo derecho individual de los trabajadores a la formación.

- La norma introduce medidas especialmente dirigidas a los colectivos más castigados por el desempleo: jóvenes y parados de larga duración.
- Impulsa la suma de esfuerzos de todos aquellos que puedan colaborar en la búsqueda de un puesto de trabajo.
- Apoya a los autónomos y PYMES proporcionando mayor flexibilidad y capacidad de adaptación.
- Refuerza los mecanismos de control y prevención para evitar el trato discriminatorio con los trabajadores y combatir el absentismo laboral injustificado

TODO ESTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. Colaboración en la búsqueda urgente de empleo

Para sumar los esfuerzos urgentes de todos aquellos que pueden colaborar en la búsqueda de un puesto de trabajo, se autoriza a las Empresas de Trabajo Temporal, que cuentan con una amplia red de sucursales distribuidas por todo el territorio y con amplia experiencia en el mercado de trabajo, para actuar como agencias privadas de colocación.

El objetivo es contribuir a reducir la duración media del desempleo, mejorar la calidad de los emparejamientos (para que los trabajadores tengan acceso a empleos más adecuados a sus características, y las empresas encuentren a empleados mejor preparados). En ningún caso, las Empresas de Trabajo Temporal cobrarán a los trabajadores.

2. Derecho a la formación

Para mejorar la empleabilidad de los trabajadores se introduce el derecho a la formación, con el objetivo de tratar de evitar que un cambio tecnológico o de otro tipo suponga el despido del trabajador, así como fortalecer la preparación profesional de los trabajadores.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad contarán con permiso retribuido de 20 horas anuales de actividades formativas cuyo contenido debe estar vinculado al puesto de trabajo. También se crea una cuenta formación en la que se recogerá la formación recibida por el trabajador a lo largo de su vida activa.

Se permitirá además que los centros y entidades de formación acreditados puedan ejecutar directamente los planes de formación a nivel estatal y autonómico.

3. Contrato para la formación y el aprendizaje

Para reducir el elevado desempleo juvenil y mitigar los efectos del abandono temprano de los estudios, se impulsa el contrato para la formación y el aprendizaje.

Se eleva la edad máxima para tener acceso a este tipo de contrato, teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de estudio y la elevada tasa de desempleo en el colectivo de menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo baje del 15%.

Tras agotar un periodo de formación en una actividad, el trabajador podrá utilizar esta modalidad de contrato en otros sectores, lo que mejorará su empleabilidad y le permitirá una segunda oportunidad. Además, podrá recibir la formación en la propia empresa, si dispone de instalaciones y personal adecuado.

4. Nuevo contrato indefinido de apoyo a los emprendedores

La reforma impulsa un nuevo contrato indefinido para PYMES y Autónomos (empresas de menos de 50 trabajadores), que suponen el 95% del tejido productivo, con las siguientes características:

- Contará con un **periodo de prueba de 1 año**, lo que facilitará la contratación indefinida por parte de las PYMES y Autónomos.
- La empresa tendrá derecho a una **deducción en su cuenta fiscal de 3.000 euros** cuando contrate a su primer trabajador, siempre que tenga menos de 30 años.

- Los emprendedores que contraten a un trabajador en paro podrán deducirse fiscalmente el **50%** de la prestación por desempleo que viniera cobrando el trabajador durante **1 año**. Por su parte, el trabajador podrá voluntariamente percibir, junto con su sueldo, el **25% de la prestación** por desempleo durante el mismo periodo.
- **Además, se establece un régimen de bonificaciones** dirigidas a colectivos desempleados con especiales dificultades para su incorporación al mercado laboral. Las medidas son las siguientes:
 - **Para fomentar la contratación de jóvenes, con una tasa de desempleo cercana al 50%:** bonificación en la cuota de la Seguridad Social de hasta **3.600 euros** a la contratación indefinida de jóvenes entre 16 y 30 años durante tres años. La bonificación se incrementa conforme aumenta la antigüedad del trabajador:
 - I Año: 1.000 euros
 - II Año: 1.100 euros
 - III Año: 1.200 euros
 - Se aplicarán 100 euros más al año si el trabajador es mujer en sectores donde este colectivo está poco representado.
 - **Para fomentar la contratación de parados de larga duración:** bonificación de hasta 4.500 euros a la contratación indefinida de desempleados de larga duración mayores de 45 años (desempleados al menos 12 meses de los 18 anteriores):
 - I Año: 1.300 euros
 - II Año: 1.300 euros
 - III Año: 1.300 euros
 - Cuando los contratos se concierten con **mujeres** en sectores donde este colectivo está poco representado las bonificaciones indicadas se elevan a los 1.500 euros.

5. Limitación del encadenamiento de contratos temporales

A partir del 31 de diciembre de 2012 se recupera la prohibición de encadenar contratos temporales más allá de los 24 meses.

6. Modificación del contrato a tiempo parcial

Impulso de la utilización de este contrato que favorece que los trabajadores puedan compatibilizar mejor el empleo con los estudios y con su vida familiar y personal.

7. Regulación del teletrabajo

Se regula por primera vez en España el teletrabajo, salvaguardando el **derecho a la formación** de estos trabajadores.

Se garantiza el derecho a una retribución equivalente a los que trabajan de forma presencial en el centro de trabajo y a ser informados de las vacantes en puestos presenciales existentes.

8. Clasificación profesional y movilidad funcional

Se trata de facilitar la adaptación de las condiciones laborales a la realidad de la empresa. Además, busca corregir la actual dualidad del mercado de trabajo, en el que una parte de los trabajadores se encuentra muy protegida frente a la otra.

Se elimina el sistema de clasificación de trabajadores por categorías profesionales y se generaliza el sistema de grupos profesionales, facilitando así, la adaptación de los trabajadores a nuevas funciones.

Los grupos profesionales definidos de forma amplia favorecen la movilidad interna y suponen una oportunidad para que el trabajador adquiera experiencia en otros ámbitos de actividad donde sus habilidades pudieran ser semejantes o, incluso, mayores.

9. Mejora de la movilidad y facilidad para la modificación de condiciones de trabajo

Con el objetivo de evitar el despido, se simplifican los trámites para reducir la jornada de trabajo o suspender el contrato como mecanismo de ajuste ante situaciones de disminución de la demanda. **Se elimina la autorización administrativa necesaria** para llevar a cabo la medida.

Para ayudar a las empresas en situaciones económicas adversas, se introduce una **bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** de los trabajadores afectados por la suspensión o reducción de jornada, con una duración de 240 días máximo y condicionada a la estabilidad en el empleo (al menos un año).

Si la empresa extingue finalmente los contratos, los trabajadores no ven mermado su derecho a la prestación por desempleo, ya que se establece la reposición de las prestaciones (contador 0) hasta un máximo de 180 días.

10. Flexibilidad interna

En la línea de ahondar en la flexibilidad interna de las empresas, que sitúe el despido como último recurso, se acomete una reforma de la negociación colectiva:

- Se introduce la prioridad de los convenios de empresa, de forma que, independientemente de lo que se pacte a nivel superior, los representantes de los trabajadores y el empresario pueden consensuar un convenio de empresa que se adapte a sus necesidades y particularidades, como no podría ser de otra manera si hacemos una reforma laboral que se parezca en algo a lo que hay en Europa.
- Se facilita a las empresas en dificultades la no aplicación del convenio de ámbito superior (descuelgue). En caso de que no exista acuerdo, las partes irán a la solución extrajudicial de conflictos y, en su caso, al arbitraje si lo han pactado en el convenio colectivo. De no ser así, una de las partes elevará el desacuerdo a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos nacional o sus equivalentes autonómicos, que nombrará un árbitro que resolverá en un máximo de 25 días.
- Para favorecer la negociación y la consecución de los acuerdos, las partes deberán negociar un nuevo convenio en un plazo máximo de dos años. A partir de esa fecha, el convenio ya no estará vigente, por lo que se pone fin a la ultractividad indefinida de los convenios...

11. Mayor eficacia del mercado de trabajo

Se busca armonizar nuestra legislación con la de los países de nuestro entorno y lograr una mayor eficacia del mercado de trabajo, de tal forma que se fomente claramente la contratación indefinida y, por tanto, se evite la dualidad laboral.

Así, en lo que se refiere a la extinción laboral por causas empresariales:

- Se clarifican las causas del despido para evitar la excesiva judicialización.
- Se elimina la autorización administrativa previa, en línea con la práctica de los países europeos.
- Se abre la posibilidad de que los organismos y entidades que forman parte del sector público invoquen causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. Esta medida pretende facilitar el redimensionamiento de aquellas estructuras administrativas que crecieron desmesuradamente durante la fase de fuerte crecimiento económico y que no son sostenibles desde un punto de vista financiero en el momento actual, ni existe una previsión de que lo sean en los próximos años.

Para reducir la dualidad en el mercado de trabajo.

- A partir de la reforma, se generaliza la indemnización por la extinción del contrato indefinido que será de 33 días por año trabajado en caso de despido improcedente, con un máximo de 24 mensualidades.
- Se respetarán los derechos adquiridos de los trabajadores: para los contratos antiguos, la nueva indemnización sólo será de aplicación para el periodo de trabajo que se realice a partir de la

aprobación de la presente norma. Estos contratos conservan el derecho a obtener una indemnización de hasta 42 mensualidades. Esta nueva indemnización se aplica con carácter general sólo a los nuevos contratos.

- La indemnización por la extinción del contrato indefinido será de 20 días por año trabajado en caso de despido procedente por causas objetivas, con un máximo de 12 mensualidades
- El Fondo de Garantía Salarial sólo cubrirá la extinción de los contratos por despidos procedentes en PYMES.
- Se refuerza el derecho a la formación: se exige que el empresario, cuando lleve a cabo una modificación técnica a la que se deba adaptar el trabajador, le ofrezca un curso para que pueda formarse. Dicho periodo formativo suspende el contrato y el trabajador cobra su salario. Únicamente se podrá despedir al trabajador por falta de adaptación si antes se ha facilitado esta formación sin resultados.
- Se incorpora la obligación para empresas que despidan a más de 100 trabajadores de articular un plan de recolocación externa diseñado para un periodo de, al menos, seis meses.

12. Más control y lucha contra el fraude

El objetivo es activar mecanismos que permitan combatir el fraude y la economía sumergida. Para ello, se propone un **Plan especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** que garantice el cumplimiento estricto de la Ley.

Se impulsará que los desempleados que estén cobrando la prestación realicen servicios de interés general en beneficio de la comunidad a través de convenios de colaboración con las Administraciones públicas.

13. Absentismo

Para combatir comportamientos individuales de absentismo injustificado que ocasionan a la empresa un elevado coste económico y organizativo, como pasó en Madrid que una vez se redujeron los costes de estar de baja por enfermedad, automáticamente se dieron de alta 2.500 trabajadores:

- Se elimina la vinculación del grado de absentismo del trabajador y la plantilla para justificar el absentismo como causa de despido. A partir de ahora sólo se tendrá en cuenta el absentismo del trabajador.
- Se mejorará la eficacia de la evaluación de la incapacidad temporal a través de las mutuas de accidentes de trabajo.

14. Capitalización de la prestación por desempleo.

Se posibilita la capitalización del 100% de la prestación por desempleo para jóvenes de hasta 30 años y mujeres de hasta 35 años que inicien una actividad como trabajadores autónomos.

Dicho todo esto, creemos que es la mejor reforma posible que junto al resto de reformas estructurales, ya en marcha, puestas en marcha por el Partido Popular, creará empleo a medio y largo plazo.

Creemos también que no quita derechos a los trabajadores sino que sí quita privilegios a los miles de pesebristas que hay en este país y que es hora de modernizar el sistema laboral español equiparándolo a Europa.

Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Estimado Luis, te he estado escuchando con atención, y ojalá tengas razón, pero cuanto más te escuchaba, más miedo me daba la reforma.

Tiene la palabra la representante de FORO. María Teresa, cuando quieras...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Bueno, yo antes de nada quisiera darle la enhorabuena al Presidente del Partido Popular porque, bueno, veo que tiene un dato de favor, si antes se me acusaba de hablar "*como una Ministra*"; usted ha hablado como un "*Presidente*", y ha dado usted una lección magistral. Me ha gustado y le doy la enhorabuena.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Presidente soy en este Ayuntamiento.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Eso es. Dicho esto, y a riesgo que se vuelvan a meter conmigo como "*Ministra*", voy a dar una cifra: Lo que está claro es que lo que hasta ahora había no había funcionado. Si no fuera por lo esperpéntico de la cifra, que da solamente miedo con solo decirla, cinco millones de parados (5.000.000), concretamente en Asturias, noventa mil parados (90.000), es la prueba práctica, fehaciente de que no se estaban haciendo bien las cosas.

A partir de ahí, cualquier cosa que se haga, lógicamente es digna de estudio y vamos a valorarlo.

Nosotros reclamamos desde FORO y así creemos que es bastante lógico, no ha habido un consenso con los agentes sociales, tenía que haber habido una mayor participación sindical de los agentes sociales y FORO apuesta por el consenso.

Creemos que esta reforma laboral, si bien ha hecho cosas que había que hacer, sigue sin capacidad, o no tiene capacidad para crear empleo, y para nosotros, no apoya suficientemente lo que son las PYMES y Autónomos. Se necesita una mayor financiación y una mejor o una puesta más ambiciosa respecto a este colectivo.

FORO ha presentado el pasado día ocho propuestas que se van a debatir en el Congreso y en el Senado, y vistas a expensas de cómo sean tratadas, si son aceptadas o no, nosotros en el tema de la reforma laboral vamos a abstenernos.

SR. ALCALDE: Tiene la palabra el ponente, el portavoz, David.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Yo sentí un poco de vergüenza ajena escuchando a Solares, aunque le felicite la de FORO. Vino aquí a leer, no sé si el argumentario del Partido Popular...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Cuando lo leéis vosotros...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): ...yo creo que... Yo nunca leí nada y menos de esa extensión, para leer eso, podías enviárnoslo por correo y ya lo leíamos en casa y votamos, porque es totalmente estúpido hacer eso.

Y me sorprende, y eso sí que resulta ofensivo, que llame a la gente pesebrista, él que estuvo aquí cobrando, tocándose las narices, sin hacer nada.

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Votado, eh, votado por el pueblo.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Sí, sí...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): No votado por los sindicalistas, que los sindicalistas sois un diez por ciento de los pesebristas.

SR. ALCALDE: Venga, venga...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): No te equivoques.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno, no voy a contestar a las bobadas de él, que ya estaba diciendo...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Ya, bobadas.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU):... al explicar la reforma, al explicar la reforma ya estaba dándonos la razón. Eso de mejorar el trabajo es poner en prueba a la gente un año y al año lo decides si lo vuelves a poner otra vez en prueba, tres veces, y lo tienes tres años como un esclavo...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Espera que te voy a contestar...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU):... en un trabajo, en trabajos a media jornada, en los que permites hacer horas extras, y evidentemente, trabajarás gratis esas horas extras, salvo que venga ese día la Inspectora Laboral y así no pagas la multa.

Contratos en Formación, le doblas el año. Permites los despidos en el sector público o los facilitas. Cuarenta mil historias y es el mayor ataque a los trabajadores que hubo en la historia de este país y os estáis cubriendo de gloria. Paso ya de contestar a Solares.

SR. ALCALDE: Segundo turno de intervenciones Luis.

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): No sé por donde empezar, por las bobadas y las tonterías, y digo yo, parece, es que esto de presumir de marxista es la hostia, se lleva muy bien. De verdad, o sea, es que además pega ahora, es lo que se lleva.

A mí me sorprende de verdad, que los sindicatos y los partidos de izquierda que les gusta tanto las leyes laborales fascistas, y digo fascistas...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Trae escrito hasta la réplica...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): ...digo fascistas porque esta gente sabe que estamos en un sistema laboral fascista, lo que pasa es que les gusta, les gusta, les encanta. Quitan las estatuas y quitan tal, pero el sistema laboral fascistas, que son las actuales, son las actuales leyes, copiadas por Franco de Mussolini, y adaptadas a la democracia, eh, eso les encanta.

¿Y sabes por qué les encanta? Además les encanta, se entiende muy fácil, eh, no quiero presumir de tanto progresismo y sin embargo cuando hay pesebre Franquista, eso no se toca, porque eso no interesa cambiarlo, porque acabamos con la mamandurria de nuestras camaradas y eso es lo que tengo que decir.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Tengo que decir que el Estatuto de los Trabajadores que rige todavía, fue un pacto entre Gobierno, Partidos Políticos y Sindicatos, me parece que al final, son setenta (70) y que con modificaciones, es la base laboral. No viene del franquismo.

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): No, no...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno, aunque igual...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): En lo del Franquismo, me vais a engañar. Y sabes la canción...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno vosotros lo sabéis que estabais allí, vosotros sabéis si viene del Franquismo que estabais allí.

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Por favor...

SR. ALCALDE: Venga, pasamos, si no hay ninguna palabra más, pasamos a la votación:

- ¿Votos a favor de la Moción? Nueve.
- ¿Votos en contra? Uno.
- ¿Abstenciones? Tres.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), los votos en contra del grupo municipal PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar la presente Moción exigiendo al Gobierno que retire esta Reforma Laboral y que consensúe con la oposición una reforma que proteja a los trabajadores, mantenga la flexibilidad interna de las empresas, pero siempre desde el ámbito de la negociación con los sindicatos.

SEGUNDO.-

El Ayuntamiento de Corvera respalda todas las movilizaciones en contra de la reforma laboral promovidas desde los Sindicatos.

TERCERO.-

Dar traslado de los acuerdos:

- A la presidencia del Gobierno.
- A la Ministra de trabajo.
- A los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados.
- A los sindicatos CCOO y a la UGT.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

18º.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU Y PSOE AL PLENO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LOS/AS ESTUDIANTES DE VALENCIA QUE RECLAMAN UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD. (Expte.: SGE/14/2012)

VISTO el escrito de los grupos municipales IU y PSOE, de fecha de entrada en el Registro General 24 de febrero de 2012, que dice:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU Y DEL PSOE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE VALENCIA QUE RECLAMAN UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD.

Durante estos últimos días se han producido duras cargas policiales contra los y las estudiantes del IES Lluís Vives de Valencia y todas aquellas personas que se concentraba para reivindicar una educación pública y de calidad, ya que los recortes del gobierno de la Generalitat han dejado a miles de institutos sin recursos para atender sus necesidades básicas, que se han saldado con numerosos detenidos y detenidas entre los que se encontraban varios y varias menores y muchas personas heridas a causa de la brutalidad de las cargas policiales.

Los recortes del gobierno de Fabra, del Partido Popular, asfixian económicamente a los institutos públicos valencianos que se ven imposibilitados a garantizar condiciones básicas (mantenimiento de calefacción, pagos a proveedores, pago de nóminas...) que impiden el eficaz desarrollo del derecho de sus estudiantes a una educación pública y de calidad.

Ante la protesta de la comunidad educativa, que expresa en la calle desde el mes de enero su indignación con un Gobierno que destruye la Educación Pública, la Delegación del Gobierno en Valencia ha respondido con la represión y la violencia indiscriminada, incluso en sus formas más brutales contra estudiantes menores de edad.

Desde Izquierda Unida y PSOE consideramos que la represión que está llevando a cabo la delegación del gobierno de País Valenciá con el beneplácito del Ministerio del Interior del Estado Español no tiene cabida en un Estado que se autodenomina como democrático.

Por todo ello los Grupos Municipales de Izquierda Unida y PSOE proponen al Pleno:

- 1) **Solicitar la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente.**
- 2) **Condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes.**
- 3) **Solicitar la dimisión de la Delegada del Gobierno del País Valencia.**
- 4) **Reclamar responsabilidades políticas y explicaciones en el Congreso de los diputados al Ministro del Interior.”**

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto decimoctavo del Orden del día que es una **Proposición de los Grupos Municipales IU y PSOE al Pleno Municipal en relación con la Actuación Policial contra los/as estudiantes de Valencia que reclaman una Educación Pública y de Calidad**

Tiene la palabra el Portavoz, David García Leis.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Esto sí que tiene que ver más con el Franquismo. Bueno, parte de la Moción que hubo por la represión contra la manifestación de estudiantes en Valencia, las manifestaciones surgen en un contexto en el que el Gobierno Valenciano, que era el paradigma del buen hacer del Partido Popular, después de años de derroche, de corrupción, de una política de

especulación en beneficio de una minoría y en perjuicio de una mayoría, de intentar dismantelar los servicios públicos, llega un extremo en que los estudiantes se encuentran en una situación verdaderamente lamentable, que ya decía una Consejera del Partido Popular, hace poco, cuando le preguntaban por, por ejemplo, los barracones en los que estudiaban los estudiantes desde hace mucho; decía, que en toda las Comunidades Autónomas "*había barracones*". Tengo que decirle que no conozco "*todas*"; en Asturias no hay ninguna.

Y más cosas: Eso de que no haya calefacción. El recorte salarial a los profesores, que son los que tienen que velar por la enseñanza pública.

En ese contexto las manifestaciones son totalmente justas y legítimas. Y aunque no tuviesen razón los manifestantes, hay que respetar el libre derecho a manifestarse y no actuar como actúa siempre la derecha, el Partido Popular, que es a golpe de tolete.

Y por eso vamos a pedir la dimisión de la Delegada del Gobierno; reclamar responsabilidades políticas al Ministro de Interior; solicitar la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente y condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias David. Tiene la palabra Luis Solares.

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): Bueno, lógicamente, vamos a votar en contra de esta moción, claro. Pero, aparte de que vamos a votar en contra, es que es que no es todo verdad, es todo mentira lo que trae la moción.

Dice:

Punto número uno.- "*Solicitar la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente*".

- La manifestación era ilegal.

Punto número dos.- "*Condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes*"

- Resulta que la actuación policial fue consecuencia de los graves insultos y agresiones por parte de los manifestantes. Por lo tanto en los países democráticos las fuerzas del orden están precisamente para eso, para "guardar el orden".

Tercero.- "*Solicitar la dimisión de la Delegada del Gobierno del País Valencia*".

- No lo entiendo, no entiendo nada. La Delegada del Gobierno cumplió con su deber y cortó por lo sano con los atentados callejeros. Es que es lo lógico, si es que era una manifestación ilegal. Pero ¿de qué vais vosotros? ¿Que queréis ganar en la calle lo que no se puede ganar en otro sitio?

Punto número cuatro.- "Reclamar responsabilidades políticas y explicaciones en el Congreso de los diputados".

- Las responsabilidades políticas, se ganan, se piden, se exigen y se ganan, en las urnas. Ahí es donde se ganan las responsabilidades políticas y ustedes no están para pedir ninguna responsabilidad política en este momento.

Para acabar quiero decir a los sindicatos y a los partidos políticos de izquierdas, que "*no se puede ganar en la calle lo que se pierde en las urnas*", solicitar a sus dirigentes que "*no promuevan la violencia en la calle porque a buen seguro que no será bueno jugar con la sensibilidad y los sentimientos de la gente*".

Por cierto, una manifestación de bachillerato donde los detenidos hacía muchos años que no sabían lo que era ir a clase. Ah, pero eso sí, cuando iban el expediente académico dejaba bastante que desear.

También decir que supuestamente se manifestaban porque no había calefacción en clase, cosa que no era cierta.

Las mentiras tienen las patitas muy cortas, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias Luis. ¿FORO va a intervenir? Teresa cuando quieras...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, al leer esta moción y ver la exposición que ha hecho el concejal de Izquierda Unida, para mí se mezclan varios conceptos: Habláis de lo que es la educación, las deficiencias que hay, y luego tu exposición la haces, bueno, yo creo que un juicio de valor, respecto al Gobierno Valenciano. Que haya corrupción o no en el Gobierno Valenciano, creo que son los Tribunales quienes tienen que decirlo. Y ahí sí coincidí con el Portavoz del Partido Popular, *“la legitimidad está en las unas”*, con lo cual el Gobierno Valenciano, pues todo mi respeto.

Respecto a los cuatro puntos que ponéis al final:

1º.- *“Solicitar la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente”.*

- Según las informaciones que yo he leído en prensa –que puedo estar equivocada, antes que me lo diga el Concejal de Hacienda- se dice que *“en esa manifestación no contaban con la correspondiente autorización”*. –Esto lo he leído en prensa, no sé si es cierto o no es cierto -. Pero eso sí estoy segura que ha salido en prensa.
- Y en cualquier caso, yo creo que al poder ejecutivo no le compete el *“pedir una libre absolución”*. Para mí es una injerencia del poder judicial. Quien tiene que decir que decir *“si los detenidos tienen que soltarse o no”*, no nos compete a nosotros, tiene que ser el Juez.

2º.- *“Condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes”.*

- Hombre, si yo veo la televisión las imágenes que dieron, no cabe duda que la actuación policial no fue la correcta.
- Pero yo quiero pensar que la actuación de la policía siempre hay *“una causa efecto”*, igual hay que pensar un poquitín para ver exactamente que fue lo que pasó.
- Todas las imágenes tienen un contexto –yo vuelvo a repetir- si solamente veo esas imágenes, sería más que cuestionable.

3º.- *“Solicitar la dimisión de la Delegada del Gobierno del País Valenciano y 4º.- “Reclamar responsabilidades políticas y explicaciones en el Congreso de los diputados”.*

- He leído también que el Ministro del Interior ha pedido una comparecencia, a propia iniciativa, con lo cual vamos a esperar a que dé las explicaciones.
- Yo creo que antes, antes de juzgar a nadie, antes de *“colgarlo en un palo”*, habrá que escucharlo y por lo menos tener las dos versiones:
 - Una la tenemos, que son las imágenes y son los aparentes excesos de la fuerza autorizada.
 - Vamos a ver las declaraciones del Ministro del Interior y cuando tengamos los datos, juzgaremos políticamente.

Quiero decir un dato: De los treinta detenidos –y esto también se ha vertido en prensa- de los treinta detenidos, solamente uno era un estudiante del Instituto Valenciano. Solamente uno. Por lo tanto, la postura de nuestro partido, hasta que se tenga la comparecencia del Ministro del Interior, hasta que tengamos todos los datos, y lógicamente siempre pensando que la policía no actúa arbitrariamente, sino siempre lo hace *“causa-efecto”*, nosotros nos vamos a abstener.

SR. ALCALDE: Muy bien, gracias Teresa. David, como ponente.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno, sobre lo que dijo Solares que *“reclamar responsabilidades políticas que se tenían que era solo en las urnas y que eso había que hacerlo en las urnas y no en el Congreso y eso”*; entonces entiendo que él no va a pedir ninguna responsabilidad nunca a este Gobierno hasta las próximas elecciones y va a estar callado.

Sobre el que *“sólo uno era estudiante de ese Instituto”*; evidentemente, en una manifestación es abierta igual que la manifestación de ALCOA fueron tres mil (3.000) personas y no las que fueran y no eran todos trabajadores de ALCOA, allí fueron gente de otros Institutos, se hizo una movilización

importante en la Universidad de Valencia y gente que provenía de todos los campos, por eso lo del apoyo a la huelga y a la manifestación en ese Instituto fue masiva.

Y el tema de bueno, de claro, "era ilegal y no se qué"; es evidente, que yo no sé si tenían permiso para hacer eso, pero si los chavales del Instituto de Los Campos, sin pedir permiso, cortan la carretera ahí delante durante media hora, no veo razonable que les apaleen, o que el Delegado de Gobierno del Partido Popular mande apaleear a unos chavales.

Y según la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Reunión, dice literalmente: "Que la autoridad gubernativa suspenderá y en su caso procederá a resolver las reuniones y manifestaciones cuando se produzca alteraciones del orden público con peligro para personas o bienes"; o sea, "una alteración de orden público" no avala por sí sola la disolución de una manifestación si no pone en peligro la integridad de personas y bienes.

Y esos chavalitos de Instituto no estaban rompiendo nada ni estaban agrediendo nada. Que no tengan permiso no justifica, ni legal, ni por supuesto, moralmente tampoco, esas brutales palizas que recibieron.

Y según una jurisprudencia al respecto, una Sentencia del Tribunal Constitucional de 1995, dice que "no se puede disolver cualquier corte de tráfico o invasión de calzada producido en el curso de una manifestación sea o no con permiso".

Vuelvo a repetir lo de antes, qué dice la Ley, "que tiene que haber alteraciones del orden público que supongan riesgo para personas o bienes".

En ningún caso hubo eso en la manifestación y va dentro de una política general que está aplicando el gobierno del Partido Popular de reprimir a los movimientos sociales.

Ya decía Solares en una Comisión que "antes de hacer todos estos recortes lo que había que hacer era una Ley de Huelga para que la gente no saliera a la calle", y veo que a esta no le harán caso porque no creo que nadie le haga caso a él, pero que coincide con lo que el Partido Popular opina.

Yo fui a muchas manifestaciones en la Universidad y ahora volví a una, que se encerraron, a apoyarles, en el Edificio Histórico, que es algo típico que se lleva haciendo toda la vida, y es algo pacífico, se va al Edificio Histórico, se lee un comunicado, y quedan allí a dormir gente, los Portavoces de las Organizaciones Estudiantiles, nunca pasó nada, nunca hubo ningún conflicto, siempre había un par de policías viéndolo; ahora ya había cuatro furgones y estaban pidiendo el carnet.

El otro día en la UGT, hicieron una reunión de Autónomos y fueron a entregar un papel a Delegación de Gobierno, a la Consejería de Trabajo, y nada más salen de la UGT, ya está lleno de policías pidiendo el carnet y todo eso.

Y es una política que está empleando la derecha porque sabe que sus ataques brutales contra los trabajadores van a tener respuesta en la calle porque la gente no puede aguantar más y lo que hacen es reprimir, que es lo que saben hacer.

Y yo creo que ahora no sólo está en riesgo con estas políticas que están haciendo, el bienestar económico y social, sino las libertades democráticas que tanto nos costaron conseguir a algunos. A la gente del PP no, que era...

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): A ti tampoco.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): No, ni a ti tampoco ni a nadie del PP.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): ¿Dónde estabas tú? ¿Qué me estás contando?

SR. ALCALDE: ¿Quieres hablar Luis?

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Sí, sí, es que me obliga, es que me obliga. O sea, a los policías les escupen y les pegan y como no son personas tienen que aguantar. Muy bien, perfecto. Esto está muy bien. O sea, la Ley de Huelga, que dije que "había que hacer una Ley de Huelga". Una "Ley de Huelga", lo digo yo, lo dice el Partido Popular, lo dice el Partido Socialista y de hecho, hay que hacer una "Ley de Huelga", porque no podéis campar a vuestras anchas por donde os dé la gana, tiene que haber una regulación como hay en el resto de Europa.

Los países democráticos regulan la Ley de Huelga y eso no quiere decir ni que no haya huelga ni que no haya manifestaciones, pero lo que tiene que haber es un orden y no se respeta.

Y los famosos piquetes, a los que tanto alentáis a romper los escaparates, a sellar las puertas, y a pegar a las personas, eso tiene que desaparecer, sea de Izquierda Unida o sea de Extrema...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): No me levantes la voz.

SR. ALCALDE: David, David, David, está en uso de la palabra.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): No, es que yo soy asturiano y tengo una fonética fuerte, pero no es que te levante la voz, es que hablo fuerte. Y eso, eso, los de Extrema Izquierda no lo comprendéis y eso tiene que ser comprendido, porque para ser una democracia tiene que haber un orden y un respeto hacia las personas y hacia las instituciones y vosotros no lo tenéis porque estáis alentando a la gente a la calle para que vaya a pegarse y a buscar bronca consecutivamente.

Y eso es lo que hacéis y eso va a traer problemas como no lo pensáis bien lo que estáis haciendo ¿Vale? Muchas gracias.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Vuelvo a repetir que era una manifestación pacífica. Que es verdad que los estudiantes estaban cortando la carretera, no haciendo una barricada, se pusieron en la carretera, en una carretera de ciudad, y que puede ocasionar un leve atasco durante unos minutos, no era una manifestación violenta, no se atacó en ningún momento a la policía, y la policía, evidentemente, no es que sean ellos unos cabrones, es que el Delegado del Gobierno, que es del Partido Popular, mandó cargar y mandó cargar en un contexto en el que están reprimiendo los movimientos sociales y que no quieren que salgamos a la calle como ya demuestra él, porque arengamos y somos la Extrema Izquierda.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Pido la palabra por alusiones. Es que no es cierto lo que está diciendo, lo que está diciendo es que no es cierto, es que lo que quisieron tomar fue un Cuartel de la Policía Nacional. Pero ¿qué me está contando? Donde empezaron los palos, fue que quisieron entrar y que quisieron pegar a la Policía y agredirlos. Pero, ¿de qué estamos hablando? Vemos la televisión pero la ponemos al revés para ver la televisión.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias Luis. Pasamos a votación...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FORO): Un segundo, solamente quería...

SR. ALCALDE: Sí, sí.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FORO): ...quería contestarte a cuatro puntos que has dado. Leías legislación, respecto al *"derecho de reunión"*. Vamos a ver, la Constitución dice que *"las reuniones, los derechos de manifestación no necesitan autorización previa, solamente comunicación"*, y la Autoridad Administrativa, solamente la pueden negar en esos dos casos: *"Bien, que exista peligro para las personas o bienes o bien alteración del orden público"*.

Con lo cual en esta manifestación, yo creo que el problema no es que no tuviese la correspondiente autorización, porque -vuelvo a repetir- una manifestación de por sí no necesita una autorización, solamente avisar a la Autoridad Administrativa que se va a reunir o se van a manifestar en tal sitio.

Cuando yo hablaba de los treinta detenidos y tú hablabas del caso de Los Campos, de los chavales, yo digo o lanzo la pregunta: ¿Si posiblemente la actuación policial viniese o proviniese a la actuación de grupos vandálicos que aprovechan una petición, tan legítima como la que más, el ejercicio de un derecho tan constitucional como el que más, para crear, pues para calentar el ánimo?

Y, lógicamente, ante esos grupos de presión, la policía tiene que actuar, -como dice el Concejal del PP-: *"No están ahí para que les den tortas y se queden parados"*.

Con lo cual -lo que te decía- ese dato: *"Treinta detenidos pero ningún estudiante"*.

Tú mismo decías que *"posiblemente lo que estuviesen es sufriendo la merma de derechos fruto del Gobierno de la derecha o del Gobierno del PP"*.

Bueno, yo creo que no hay que ser tan alarmistas. Los derechos constitucionales tienen una garantía que son los abogados y los tribunales, con lo cual si el PP está haciendo o está dispuesto a hacer estas cosas -que no va a ser así-, tendríamos o estaríamos protegidos por el Poder Judicial.

Y respecto a los políticos -ahí sí coincidí contigo en lo que has dicho- aquí se está cargando contra la policía. No olvidemos que la policía cumple órdenes o del Delegado del Gobierno o de la Autoridad Administrativa.

Y que lógicamente si vamos a pedir responsabilidades, vamos a seguir subiendo para arriba, la policía no es más que *mera ejecutora de unas instrucciones*.

Y como decía también Solares "*son personas*" y si se les provoca "*no están ahí para recibir golpes*".

Por lo tanto, lo que le decía: Esperemos al Ministro del Interior que nos dé su explicación. Escuchemos también -yo pienso- a los Sindicatos Policiales, también hay que escuchar su versión, y lógicamente también a los Estudiantes, nada más.

SR. ALCALDE: Bien, gracias Teresa. ¿Vas a contestar? Venga Luis, venga.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): No, digo nada más, es que decía que "*no pida responsabilidades políticas aquí*"; no te preocupes, que no eres tan importante.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): No decía a mí, decía en general, porque es una estupidez que no se pueda pedir antes de las elecciones "*responsabilidades políticas*", para eso está el Parlamento, para vigilar al Gobierno, y para mirar los inconvenientes, y tú dijiste que "*no*".

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Y fiscalizar.

SR. ALCALDE: Bueno, pasamos a votaciones:

- ¿Votos a favor de la Moción? Nueve.
- ¿Votos en contra? Uno.
- ¿Abstenciones? Tres.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), los votos en contra del grupo municipal PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

Aprobar la presente Moción, solicitando la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente.

SEGUNDO.-

Condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes.

TERCERO.-

Solicitar la dimisión de la Delegada del Gobierno del País Valencia.

CUARTO.-

Reclamar responsabilidades políticas y explicaciones en el Congreso de los diputados al Ministro del Interior.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

Se modifica el título de asunto nº 19: MOCIÓN DE LA "FEDERACIÓN ASTURIANA MEMORIA Y REPÚBLICA (FAMYR)" SOLICITANDO MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS SÍMBOLOS Y MONUMENTOS CONMEMORATIVOS DE LA GUERRA CIVIL O DICTADURA; quedando como sigue:

19º.- ESCRITO DE LA "FEDERACIÓN ASTURIANA MEMORIA Y REPÚBLICA (FAMYR)" SOLICITANDO MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS SÍMBOLOS Y

**MONUMENTOS CONMEMORATIVOS DE LA GUERRA CIVIL O DICTADURA;
remitido por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU). (Expte.:
SGE/15/2012)**

VISTO el escrito de la "Federación Asturiana Memoria y República (FAMYR)", con fecha de entrada en el Registro General 24 de febrero de 2012, que dice:

"AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA

DON JAVIER DE LA FUENTE NIETO, D.N.I. 9.286.967-G, en calidad del Presidente de la "FEDERACIÓN ASTURIANA MEMORIA Y REPÚBLICA", con domicilio a efectos de notificaciones en Gijón, Calle Belmonte de Miranda Nº 4-Etlo. Dcha. (33.206), comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

La LEY 52/2007, de 26 de diciembre de 2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en su Exposición de Motivos indica que ésta atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley en la que reiteraba que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios, contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática". La presente Ley asume esta Declaración, así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Por este motivo se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión ejercida por la dictadura.

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos.

1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Por tanto la eliminación de estos vestigios no es hoy un acto voluntarista que hubiera honrado a cualquiera de las Corporaciones Locales democráticas que antecedieron a la actual. La retirada de la simbología y los reconocimientos a individuos ligados al régimen dictatorial es, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley 52/2007, una norma de obligado cumplimiento a partir del 28 de diciembre de 2007.

No obstante, seguimos encontrándonos en calles de nuestra ciudad con placas que recuerdan el pasado franquista de nuestro país, que en muchos casos contienen símbolos que claramente identifican al bando de los "vencedores" de aquella sublevación militar (como el yugo y las flechas) y que incluso "conmemoran" los logros de aquella funesta etapa de la historia de este país.

Y lo que es peor, siguen presidiendo algunos de los espacios públicos muchos de los símbolos, hechos y personajes franquistas que instauraron y sostuvieron una dictadura fascista, derribando mediante un golpe de estado militar al régimen democrático de la II República. Estos símbolos resultan especialmente dolorosos para aquellos hombres y mujeres que sufrieron persecución, cárcel o tortura por defender sus ideales de libertad durante la dictadura.

No puede ser nunca irrelevante, desde la responsabilidad de una institución democrática como el Ayuntamiento, atender a la reparación de las víctimas y de sus familiares a través del cumplimiento de la legalidad, alineando la simbología de la ciudad con la legalidad constitucional. El Gobierno Municipal no puede seguir siendo una anomalía democrática que se resiste a aplicar la ley, y a normalizar la simbología democrática.

Por todo ello, la FEDERACIÓN ASTURIANA MEMORIA Y REPÚBLICA (FAMYR) presenta la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Que, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la Ley 52/2007, el Gobierno Municipal proceda a retirar todos los símbolos de la dictadura franquista de los edificios y espacios públicos de la ciudad.
- 2.- Que el Gobierno Municipal se dirija al resto de administraciones e instituciones para instarles la retirada de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Que se proceda a la investigación, protección y dignificación de las fosas comunes del franquismo existentes (por ej. La Fosa de La Consolación) y que el Pleno del Ayuntamiento solicite de manera formal que el estado asuma como responsabilidad suya la exhumación de las víctimas.
- 4.- Que se convoque a distintas organizaciones políticas, sindicales, sociales y asociaciones de la memoria y de derechos humanos para promover los trabajos de recuperación de la memoria histórica en el concejo y el fomento de la memoria democrática (publicaciones, exposiciones, Conferencias, Investigaciones, recuperación de fondos, etc).
- 5.- Mostrar nuestro apoyo a la rehabilitación de la memoria de las víctimas de la guerra y la postguerra civil y manifestar nuestra condena al franquismo por considerarlo: *En sus orígenes, naturaleza, estructura y conducta general, un régimen fascista modelado sobre, y en gran medida establecido gracias a, la ayuda recibida de la Alemania Nazi de Hitler y la Italia Fascista de Mussolini* tal y como fue declarado por el Consejo de Seguridad de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1946.

En Gijón, a 26 de enero de 2012.- DON JAVIER DE LA FUENTE NIETO"

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al punto decimonoveno que es la **Moción de la Federación Asturiana Memoria y República (FAMYR), solicitando medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o Dictadura.**

Tiene la palabra el Portavoz, David García Leis. David...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno es una Moción que va en la línea en la que se plantearon la mayoría de los Ayuntamientos de Asturias en las legislaturas pasadas, en casi todos, por lo menos en los que estaba la Izquierda se trató este tema, aquí hasta ahora no se hizo y creo que ya es el momento de que se haga.

Hace poco votamos la Medalla de Oro para un Exalcalde que había fallecido, y decía una compañera de la USPC que *"una persona que viene aquí y -supongo que se referiría a Moro- sin cobrar, que merecía todo el respeto de la gente y eso"*; entonces yo entiendo que todas las personas que sin cobrar o cobrando, casi todos eran sin cobrar, lucharon tantos años contra la dictadura y por la libertades, que fueron detenidos, muchos asesinados, la mayoría torturados, que sufrieron exilio o cárcel, merecen un reconocimiento por los organismos democráticos, y en consecuencia, también se merecen, -que habla mucho el Concejal del PP, de *"igualarnos a Europa"*-; igual que en Alemania no hay espásticas en los edificios públicos, ni en Italia hay monumentos a Mussolini en las plazas, es de recibo retirar los símbolos franquistas y no seguir haciendo apología de lo que fue un régimen terrorífico y criminal, y en esa línea va esta moción.

SR. ALCALDE: Bien, gracias, iniciamos un primer turno de intervenciones. Luis Solares.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Y *"venga la burra al trigo"*. O sea, vamos a ver, en los Países del Este, en los Países del Este donde hubo dictadores tan criminales o más que Franco, con sus estatuas, con sus recuerdos o con lo que lo puedas llamar, con su parte de historia, hacen un Museo; con lo cual las personas que quieran entrar, pagan y entran.

Aquí lo que queremos es guardarlo en una nave para que no lo viera nadie como si no existiera nunca. Pero si es que es igual que lo guardes, es que eso existió y lo siento mucho.

Y te voy a decir una cosa: Yo en esta moción, el Partido Popular no va a votar en contra, porque estamos de acuerdo en el fondo. Lo que no estamos de acuerdo y por eso nos vamos a abstener, es en la letra de la moción porque rezuma odio por los cuatro costados.

Y nosotros no seremos quienes contribuyamos ni al odio ni al revanchismo político, por lo tanto nos vamos a abstener.

SR. ALCALDE: Muy bien, gracias Luis. Foro, María Teresa, cuando quieras.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FORO): Bueno, pues yo coincido básicamente con lo que acaba de decir el Portavoz del Partido Popular. Vamos a ver, yo pienso que en el caso de los errores del pasado, lo bueno es aprender de ellos y que no se vuelvan a repetir. A veces se abren heridas y para mí no es útil. Quiero decir, este tipo de acciones pueden levantar susceptibilidades en los dos bandos, en las dos Españas, como siempre se suele decir, usted es una persona joven, nosotros también, yo sé lo de la Guerra Civil, lógicamente, por lo que dicen nuestros mayores, incluso en mi propia familia hay gente de los dos bandos.

Yo creo que no es bueno este debate aunque tengas, aunque tengas, bueno, pues legitimación para solicitarlo, porque desde un bando se vea que fueron, bueno, pues unos mejores y otros peores.

Solamente pensar o luchar para que no se vuelva a repetir, nosotros nos vamos a abstener, pero para mí reabrir viejas heridas no tiene sentido a estas alturas.

SR. ALCALDE: Gracias María Teresa. David, como ponente para cerrar.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Solo que no estamos reabriendo viejas heridas. Los yugos y las flechas están actualmente en edificios de este Ayuntamiento. Decía Solares que "*en el Este estaban en museos*", seguro que no hay un Ayuntamiento de Hungría que tenga un busto de Stalin.

Evidentemente nadie va a prohibir en España que si Solares quiere tener el yugo y las flechas en un museo que abra, lo tenga. Pero no queremos que esté en edificios públicos ni en edificios, por supuesto, de este Ayuntamiento.

Y bueno, iba a decir que eso de "*bueno, había gente de los dos bandos*"; la guerra civil terminó en el 39 y después hubo cuarenta años en el que había un bando que "*reprimía*" y otro bando que era "*represor*"; o sea, que no era una guerra.

SR. ALCALDE: Bien, gracias, pasamos a votación.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Una pregunta...

SR. ALCALDE: Sí, bien, vamos por partes, María Teresa...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (PP): Bueno, por turno le toca a él.

SR. ALCALDE: Venga.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Es pequeña, la respuesta es rápida. ¿Estas placas que hay de protección oficial encima de los edificios, quitámoslas también? Traen un yugo, las de protección oficial, ¿o las pintamos? Las de protección oficial.

SR. ALCALDE: Eso no se toca. Eso es privado y habrá que instar al privado para que se quite ¿no?

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Ah, preguntaba.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (PP): Nada, simplemente era, lógicamente intenté saber si desde el Principado se estaba haciendo alguna cuestión en el tema de Memoria Histórica, y efectivamente, te voy a leer los siguientes ejemplos de lo que se está haciendo:

"Desde la actualidad, gracias al proceso de elaboración de los catálogos urbanísticos de los distintos concejos, se está comenzando a otorgar por mediación de la Consejería de Cultura, protección efectiva a cada uno de estos elementos por lo que se garantiza su conservación, o en todo caso, su documentación exhaustiva. Y ha ocurrido en los Catálogos Urbanísticos de Gijón, Llanera o Castrillón – por ejemplo-

En el 2012 se está iniciando el proceso de protección efectiva de una selección de los restos de la guerra civil, así en la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, celebrado el pasado 13 de marzo de 2012, se acordó instar al Ayuntamiento de Oviedo, a incluir en su Catálogo Urbanístico, el conjunto de elementos bélicos de este periodo existentes en su concejo, y también se acordó iniciar los trámites para que una selección de elementos bélicos de Asturias, se incorporen al Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias”.

Y por último:

“La Dirección General de Patrimonio Cultural, también ha cofinanciado la publicación del libro “La Maginot Cantábrica: 50 rutas por escenarios de la Guerra Civil en Asturias y León”, editado en 2007 por Desnivel, y que dio lugar a una exposición fotográfica para cuya organización también se contó con la colaboración económica de este departamento.

En el 2008 se financió a Arama, para la elaboración de un “Estudio Histórico del Sector Militar Colloto-Lugones, en el frente de Oviedo durante la guerra civil”.

Mientras que en el 2011 se hizo lo propio con otro trabajo titulado “Estudio Histórico de los Sectores Soto-Cuero-Grullas en el frente del Nalón durante el Guerra Civil”.

Quiere decir, que bueno, que se están haciendo algún tipo de actuaciones en este sentido.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Aplaudo las actuaciones del Gobierno en ese sentido y me consta, por cuestiones personales, que Cascos no es nada sectario en ese tema y que es, más o menos sensible, a las cuestiones de la Memoria Histórica. Creo que Gerardo Iglesias le había pedido personalmente algunas cosas con el tema de *“Los Guerrilleros”*, y no sé si se van a hacer, pero atendió a la petición y todo eso.

Y sobre lo que decía el Partido, Solares, de que, bueno *“ellos se van a abstener no porque sean franquistas sino porque la redacción no les gusta o porque la forma no les gusta”*; al final es una constante en toda España que el Partido Popular nunca dice: *“Bueno, es que como somos Franquistas nos vamos a oponer”*. Pero nunca vota a favor en estas cosas donde hay símbolos franquistas y monumentos a Franco, siempre es en ayuntamientos que llevan un gobierno muy largo de mayoría absoluta del Partido Popular, como por ejemplo en Oviedo, que hay la Plaza La Gesta, el símbolo de Franco en la Plaza de España, y todo eso.

Y yo los entiendo, no van a *“tirar piedras”* contra su historia. Hace poco estaban homenajeando a un Ministro Franquista responsable de varios... sí, colaborador de varios asesinatos y que decía que *“si fusilaban comunistas era porque algo harían”*, y que la *“calle era suya”*; entonces, es evidente, que no van a *“tirar piedras contra su tejado”* pero tampoco quieren reconocerlo todo y por eso se abstienen.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Bueno, es que ahora el que estoy oyendo tonterías soy yo, esto es increíble. ¿Primero digo las tonterías yo y ahora las dices tú ya para rematar? O sea...

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Entonces, voy a tener que hacer yo alusiones y no vamos a acabar...

D. LUIS B. SOLARES PORTAL (PP): No, sí, sí te voy a contestar a lo que tú dijiste a lo que tú expusiste. ¿Qué insinuaste que yo soy franquista?

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): No, yo insinué que el origen del Partido Popular es ese.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): No tienes ni idea de política.

D. DAVID GARCÍA LEIS (IU): Bueno, vale.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Tú quitando a Marx, olvídate, no tienes ni idea.

SR. ALCALDE: Luis entráis en un debate diferente.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): No, déjalo, filosófico que no me llegáis a ningún puerto.

SR. ALCALDE: Pasamos a votación:

- ¿Votos a favor de la Moción? Nueve.
- ¿Abstenciones? Cuatro.
- ¿Votos en contra? Ninguno.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), y la abstención de los grupos municipales FAC (3 votos) y PP (1 voto), **ACUERDA** mostrar su conformidad con el escrito presentado por "Federación Asturiana Memoria y República (FAMYR)", adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Que, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la Ley 52/2007, el Gobierno Municipal proceda a retirar todos los símbolos de la dictadura franquista de los edificios y espacios públicos de la ciudad.

SEGUNDO.-

Que el Gobierno Municipal se dirija al resto de administraciones e instituciones para instarles la retirada de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.-

Que se proceda a la investigación, protección y dignificación de las fosas comunes del franquismo existentes (por ej. La Fosa de La Consolación) y que el Pleno del Ayuntamiento solicite de manera formal que el estado asuma como responsabilidad suya la exhumación de las víctimas.

CUARTO.-

Que se convoque a distintas organizaciones políticas, sindicales, sociales y asociaciones de la memoria y de derechos humanos para promover los trabajos de recuperación de la memoria histórica en el concejo y el fomento de la memoria democrática (publicaciones, exposiciones, Conferencias, Investigaciones, recuperación de fondos, etc).

QUINTO.-

Mostrar nuestro apoyo a la rehabilitación de la memoria de las víctimas de la guerra y la postguerra civil y manifestar nuestra condena al franquismo por considerarlo: *En sus orígenes, naturaleza, estructura y conducta general, un régimen fascista modelado sobre, y en gran medida establecido gracias a, la ayuda recibida de la Alemania Nazi de Hitler y la Italia Fascista de Mussolini*" tal y como fue declarado por el Consejo de Seguridad de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1946.

DECLARAR LA URGENCIA Y TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Ahora, hay dos mociones presentadas y entonces el Secretario nos va a sacar de dudas, porque me parece que tienen el mismo contenido.

SR. SECRETARIO: Sí, hay dos mociones, una que está presentada por el Grupo Municipal FORO y otra por la Federación de Servicios Públicos. Las dos es con relación a Solicitar al Congreso de los Diputados, a través de la FEMP, está la Federación de Municipios y Provincias, la Secretaría de Estado y Seguridad Social y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que propongan al Congreso de los Diputados la Modificación Legislativa en Materia de Seguridad Social, que permita el adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través de las siguientes medidas que propone FORO, que es el reconocimiento de la Policía Local como profesión de riesgo, y la incorporación de policías locales al grupo de profesiones de coeficiente reductores de edad.

Son, digamos, el procedimiento y el contenido es el mismo, y entonces si tú consideras se declara la urgencia y se vota. Se puede votar una y una.

SR. ALCALDE: Hay dos mociones. El contenido y la solicitud final es la misma. Entonces, lo que podemos hacer es unir las dos...

SR. SECRETARIO: No, no se puede, no se puede.

SR. ALCALDE: ¿No se pueden unir las dos?

SR. SECRETARIO: No, porque una la presenta UGT y la otra la presenta FORO.

SR. ALCALDE: Bueno, pues entonces empezamos por la que primero entró que es la del Sindicato de la Policía Local de FSP. Aquí, en ese caso, la FSP-UGT, demandó al Portavoz del Grupo Socialista que la defendiera, y primero tendríamos que defender, como es siempre en estas que entran fuera del orden del día, la declaración de urgencia, y después pasar al debate, pero bueno, yo porque es procedimentalmente pero tampoco tiene mucho sentido porque son parecidas las dos.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Motivar la urgencia porque es algo que nos pidió la Federación de Servicios Públicos del Sindicato Unión de Trabajadores de UGT de Asturias, y obviamente los sindicatos no pueden presentar las mociones, lo que hacemos desde el Partido Socialista es asumirla como propia y pedir, fuera del orden del día, por urgencia, que se introduzca. Una vez que se introduzca y que votemos, que se trate, explicaré los motivos del fondo de la cuestión.

SR. ALCALDE: Pues pasamos a votar la urgencia:

- ¿Votos a favor de la urgencia?
- ¿Cuántos somos?
- Unanimidad.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA declarar de URGENCIA y tratar, fuera del orden del día**, los siguientes asuntos:

PERSONAL

20º.- F.O.D. / ESCRITO DEL SINDICATO POLICÍA LOCAL FSP-UGT ASTURIAS SOLICITANDO EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES. (Expte.: GPE/31/2012)

VISTO el escrito del Sindicato Policía Local FSP-UGT-Asturias, con fecha de entrada en el Registro General 9 de febrero de 2012, en el que propone que el Pleno del Ayuntamiento de Corvera inste al Gobierno Central y a la Federación Española de Municipios que proponga al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social, que permita el adelanto de la edad de jubilación a los Policías Locales, así como que los grupos políticos municipales presenten una Moción al respecto.

INTERVENCIONES

SR. ALCALDE: Bueno, pues pasamos, empezas...

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Es muy sencillo, lo que habla es que la media de las policías locales española ronda los cuarenta y cuatro años, y que para el 2018, más de la mitad, sobrepasará los cincuenta años. Que la legislación, los estudios médicos, la experiencia profesional y la propia lógica, avalan la necesidad de adelantar la edad de jubilación de los policías locales. Por eso se plantea al Pleno del Ayuntamiento de Corvera, instar al Gobierno Central y a la Federación Española de Municipios que proponga al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación a las policías locales, así como el reconocimiento de la profesión de policía local como de riesgo, y la incorporación del colectivo de policías locales al grupo de profesión que le son de aplicación los coeficientes reductores. Esto traería consigo, el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, traería consigo que fuese necesario la incorporación en los tres últimos años de unos seis mil nuevos policías locales en España con la consiguiente creación de empleo.

Comprendemos y compartimos la posición de UGT y por eso la asumimos como propia y la defendemos en este Pleno para lograr, si es posible, el apoyo del resto de grupos de la corporación.

SR. ALCALDE: Comenzamos con un primer turno de intervenciones. Luis.

D. LUIS BAUSTISTA SOLARES PORTAL (PP): Bueno yo estoy de acuerdo, desde el Partido Popular estamos de acuerdo, pero nos vamos a abstener. Estoy de acuerdo totalmente con la medida que solicitan, pero con lo que *"está lloviendo, que no hay ni para mandar cantar a un ciego"*, en estos momentos yo lo que, mi propuesta es posponer en un tiempo razonable esta moción, pero como veo que no va a ser posible, nosotros nos vamos a abstener.

SR. ALCALDE: Gracias Luis. FORO, María Teresa.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¿Vamos a debatirla en la misma moción, entonces?

SR. SECRETARIO: No, no, se tiene que debatir...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): No, no, me es igual.

SR. SECRETARIO: ...aunque la intervención sea ahora...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Digo, para no repetirme, porque si no, no hablo y hablo después.

SR. ALCALDE: Sí, pero como tenemos que repetirla por el procedimiento que nos marca el Secretario. Enrique.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Sí, nosotros vamos a apoyar las dos. Piden absolutamente lo mismo, no tiene tampoco mucho sentido, con lo cual estamos totalmente de acuerdo en sintonía con lo que se viene planteando, no de ahora ya, sino desde hace mucho tiempo ya, en nuestra relación y nuestro trabajo con la policía municipal, y por lo tanto, simplemente apoyaremos las dos porque dicen lo mismo, y es justo además.

SR. ALCALDE: Gracias Enrique. Pasamos a votación:

- ¿Votos a favor de esta primera moción? Doce.
- En contra ninguno.
- Abstenciones una.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3) y FAC (3), y la abstención del grupo municipal PP (1 voto), **ACUERDA** mostrar su conformidad con el escrito del Sindicato Policía Local FSP-UGT-Asturias, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Instar al Gobierno Central y a la Federación Española de Municipios que proponga al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación a los Policías Locales.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

SEGUNDO.-

Declarar de URGENCIA y tratar, fuera del orden del día, la Moción del Grupo Municipal FORO ASTURIAS (FAC) sobre adelanto de jubilación de los Policías Locales.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

21º.- F.O.D. / MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL FORO ASTURIAS (FAC) SOBRE ADELANTO DE JUBILACIÓN DE POLICÍAS LOCALES. (SGE/16/2012)

VISTA la Moción presentada por el Grupo Municipal de Foro Asturias (FAC), con fecha de entrada en el Registro General 24 de febrero de 2012, que dice:

"AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

D^a Teresa Domínguez Murias, Portavoz del Grupo Municipal de FORO ASTURIAS (FAC) en este Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate y aprobación, en su caso, en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Vasco (EAJ-PNV), la referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de Policía de la Ertzaintza. Esta modificación legislativa, justa y muy necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y, con ello, la necesidad de ajustar su vida laboral a su situación real de desempeño, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social, que en su art. 161. bis, párrafo primero, contempla la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada, a los trabajadores que ejerzan profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad" o mortalidad.

El establecimiento de los coeficientes reductores contemplado en el citado artículo, implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, así como de penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, sobre su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y sobre los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad. En este sentido, los estudios llevados a cabo por diferentes Universidades en relación con el colectivo de Policías Locales y Autonómicos en España, reflejan la existencia de indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad. Del mismo modo, los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su actividad no puede hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación.

Ampliando esta visión al contexto europeo, las condiciones que se dan en la gran mayoría de los países de nuestro entorno más próximo se encuentran en la línea de lo expuesto en esta moción: en Alemania los Policías se jubilan entre los 55 años y 60 años, en Bélgica a partir de los 54 años, en Grecia a los 55 años, en Irlanda del Norte con 35 años de servicio, en Italia a los 60 años, en Noruega a los 60 años y en el Reino Unido a los 57 años los agentes y a los 60 años los mandos.

De este modo, mientras en la mayor parte de países europeos los agentes de policía local se jubilan entre los 55 y los 60 años, a los policías locales y autonómicos de España se les niega esta posibilidad, a excepción del caso de la Ertzaintza y el cuerpo de Bomberos.

Por otro lado, y desde un punto de vista de equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del RD 1/1994 de la Ley General de la Seguridad Social que dispone "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero".

En este sentido, los estudios actuariales de costes llevados a cabo despejan cualquier duda sobre el beneficio en la adopción de esta medida, en el sentido de que el incremento del coste social derivado del adelanto de la edad de jubilación en este colectivo se compensaría con el rejuvenecimiento de las plantillas y su indudable impacto sobre las cifras de absentismo y períodos de incapacidad temporal, el descenso en el abono de complementos de antigüedad (que pueden llegar a alcanzar diferencias de 5.000 euros anuales), amén de mejorar el rendimiento de la plantilla y garantizar la prestación del servicio con unas adecuadas condiciones psicofísicas que incide en mejorar la Seguridad Pública.

Por último, debe recordarse que la Disposición adicional sexta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que "(...) *El Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos.* (...)”

La aprobación de la enmienda nº 2865, de los Grupos Parlamentarios Socialista y Vasco (EAJ-PNV), a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, si bien supone un reconocimiento justo del derecho de los agentes de la Policía Autónoma Vasca a gozar de una jubilación anticipada, discrimina por analogía al resto de Policías Autonómicas y Locales ya que es la naturaleza de la profesión, y no su dependencia orgánica, la que determina el carácter de profesión de riesgo.

Por todo ello, el Grupo Municipal FORO ASTURIAS (FAC), somete a la consideración del Pleno de la Corporación del siguiente:

ACUERDO

Instar a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Dirección General de la Ordenación de la Seguridad Social que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

- a) El reconocimiento de la profesión de policía local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la edad funcional, la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.
- b) La incorporación del colectivo de Policías Locales y Autonómicas al grupo de profesiones que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En Corvera, a 24 de febrero de 2012.- D^a Teresa Domínguez Murias. Portavoz del Grupo Municipal de Foro de Ciudadanos”

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos a la siguiente, se declara la urgencia de la misma manera, ya está declarada la urgencia de las dos, y **pasamos a la exposición**, tiene la palabra Teresa de Foro, tiene la palabra.

D^{ÑA.} MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, bueno, la exposición es exactamente la misma, lógicamente yo tuve la..., y aquí agradezco, fui invitada en una jornadas del SIPLA, que se celebraron en el NYEMEYER, el pasado 7 de octubre, y ahí se explicaron unas conferencias, digamos, el primer argumento que se puede echar en contra, que es el motivo económico, con datos objetivos y reales, se explicó que no se pondría en contra lo que pudiésemos pensar, un mayor coste económico, y eso entra en su respuesta al portavoz del PP, porque lógicamente si nosotros conseguimos adelantar la edad de jubilación y rejuvenecemos nuestra plantilla, vamos a reducir también igualmente, o hay un elemento positivo de primera mano que es el rejuvenecimiento de nuestra plantilla policial, que lógicamente no cabe duda que para el desempeño de sus funciones, hay una relación causa efecto, es decir, a mayor juventud, mayor preparación, al menos física, y también psicológica, pero se reduciría considerablemente lo que es el coste de las posibles incapacidades temporales y también lo que es el pago de la **(1:59:44)** por antigüedad, con lo cual, bueno, pues no existe esa carga económica.

Segundo argumento: El derecho comparable. Es decir, si nosotros miramos, o las prácticas de los países cercanos europeos, la edad de jubilación de los policías locales son cincuenta-sesenta. Y si nos fijamos también, si derivamos que el agravio comparativo, no puede existir, que a las mismas funciones el principio de igualdad, determina que debemos tener los mismos derechos en situaciones iguales. Es decir, otros cuerpos policiales, más o menos con las mismas funciones que tengan este privilegio, pues lógicamente no tiene sentido.

Entonces, por agravio comparativo, es justo que tengan también esa posibilidad y por lo tanto nosotros solicitamos, en virtud del artículo 161 de la Ley de la Seguridad Social, en virtud de lo que es la práctica europea, en virtud de lo que es otros cuerpos como pueden ser la Ertzaintza, que también tiene esta posibilidad, el conceptuar a las funciones como una profesión de riesgo y en ese sentido poder aplicarle los coeficientes reductores de jubilación, nada más.

SR. ALCALDE: Gracias María Teresa. Sí, Luis.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Dices tú *“que si juntamos las pensiones y los sueldos ¿que eso va a ser más barato porque los otros no van a ir de baja?”* Más o menos, entendí oír.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¿Qué me estás preguntando? Es que no te he entendido ¿Que vamos a cobrar más? ¿Que van a cobrar menos? ¿Qué...?

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Que entre las pensiones y los sueldos de un trabajador, eso va a ser menos dinero porque no se van a producir tantas bajas en el cuerpo, va a ser menos dinero.

DÑA. MARÍA TERESA DOMINGUEZ MURIAS (FAC): Hombre, lógicamente.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Eso va a ser menos dinero. ¿Eso está demostrado, estadísticamente?

DÑA. MARÍA TERESA DOMINGUEZ MURIAS (FAC): Sí, existen estudios que se pueden demostrar.

D. LUIS BAUTISTA SOLARES PORTAL (PP): Vale, vale.

SR. ALCALDE: Muy bien, si no hay más intervenciones pasamos a votación:

- ¿Votos a favor de esta segunda Moción? Doce
- En contra ninguno.
- Abstenciones una.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3) y FAC (3), y la abstención del grupo municipal PP (1 voto), **ACUERDA:**

APROBAR la presente Moción, instando a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Dirección General de la Ordenación de la Seguridad Social que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social, que permita el adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

- a) El reconocimiento de la profesión de policía local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la edad funcional, la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.
- b) La incorporación del colectivo de Policías Locales y Autonómicos al grupo de profesiones que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

• **MOCIÓN SOBRE LA PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA**

Por la señora Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC), Dña. Teresa Domínguez Murias, se solicita declarar de urgencia y tratar, fuera del orden del día, la Moción relativa a la pérdida de subvención de la Escuela de Música.

I N T E R V E N C I O N E S

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Quisiera presentar otra Moción.

SR. ALCALDE: Vale. Yo creo que esta Moción no tiene sentido porque el Alcalde ya está realizando las gestiones oportunas tendentes al conocimiento de las razones por las que no se pidió esa subvención. Estamos investigando, hay un expediente abierto donde queremos averiguar y tomar las medidas correspondientes ante la gravedad del hecho. Ya estamos en ello.

Si nos hubieras preguntado no haría falta haber presentado esta...

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Si me permite, siento contradecirle, lo pregunté en el pasado Pleno, le dije que estaba indignada por su respuesta y usted me dijo que era mi problema.

Entonces yo me gustaría, como el procedimiento así lo establece, (bueno, estará en el Acta reflejado), me gustaría seguir el procedimiento, que los Concejales voten las razones de urgencia, y si no sale votación pues no pasa nada, y si sale me gustaría debatir el tema, porque, vuelvo a repetir, su respuesta no me pareció oportuna.

Y si estamos hablando de exigencia de responsabilidades en otros sitios, responsabilidades políticas, y mi concejo, lógicamente, mayor razón.

Si quiere explico cuál es el tema y si no...

SR. SECRETARIO: Hay que pasar primero a votar la urgencia.

SR. ALCALDE: Vamos a pasar a votar la urgencia.

¿Votos a favor de la urgencia?

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): ¿No puedo, no puedo...?

SR. SECRETARIO: Bueno, es una Moción sobre petición de responsabilidades al Alcalde, o sea, que el Alcalde inste a, de alguna manera, determinar las responsabilidades por la pérdida de la subvención.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Responsabilidades políticas por la pérdida de una subvención a la Escuela de Música, una subvención que salió en el BOPA...

SR. SECRETARIO: Perdón, eso es la Moción; luego si hay debate es después de votar la urgencia.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Vale.

SR. ALCALDE: Pasamos a votar la urgencia.

¿Votos a favor?

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Yo quisiera decir por qué voy a votar (0:02:45). Es que, en este caso, yo quiero dar las razones por lo cual vamos a adoptar nuestra posición, nuestro voto, nada más.

Es decir, a mí no se me puede meter "a calzador" esto, así, a las..., a las..., sea a la hora que sea, en un Pleno de manera directa una hoja así, es decir, no se me puede meter, yo no lo acepto así, de esa manera, y tengo que dar las razones por las cuales no creo precedente... Otra cosa es que...

SR. ALCALDE: Vamos por partes, sí, vamos por partes, por una cuestión de orden, sí.

La propuesta es instar al Alcalde de realizar las gestiones oportunas tendentes al conocimiento de las razones por las que no se pidió la correspondiente subvención de la Escuela Municipal de Música. Depurar las responsabilidades correspondientes ante la gravedad del hecho acaecido.

Yo he dado una respuesta, y esa respuesta es que hemos abierto un expediente con esa consideración para mirar eso.

Ahora, vamos a fijar la posición, lo que tenemos que votar ahora es la urgencia, y vamos por un turno de intervenciones.

Tiene la palabra Luis.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Yo quería preguntar, una cuestión de orden, que antes también se nos metieron "a calzador" dos, o sea, es lo mismo, es el mismo calzador, más grande o más pequeño.

Bueno, nosotros estamos de acuerdo con esta Moción, o sea, para que se discuta, en un principio. Luego ya debatiremos.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Yo por alusiones...

SR. ALCALDE: No, no, estás en el turno de intervenciones, puedes justificar tu voto.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): No, es que el Sr. Portavoz de Izquierda Unida ha dicho las razones por las que esgrime para votar en contra, me imagino, es porque se ha metido "a calzador".

Vamos a ver, Sr. Bueno, he hecho dos preguntas en dos Plenos respecto a este tema, ha salido en prensa, no me puede decir un desconocimiento como que lo he metido "a calzador", es un hecho objetivo, ahora, en su programa venía, bueno, pues el fomento, ayuda, etc., etc., no me puede decir que es que se lo he metido "a calzador". Si hubiese sido que es que se ha puesto por primera vez me valdría su justificación.

Aún así, yo simplemente voy a hacer lo que me dice el Alcalde, voy a justificar esta Moción, y es muy sencillo porque se ha hablado por activa y por pasiva.

Hay una subvención, como todos los años, en la Escuela de Música...

(Lo acaba de decir él, que expusiera).

SR. ALCALDE: Tomar posición de la urgencia.

SR. SECRETARIO: De la urgencia, no la Moción.

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Luego la explicas.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): No tengo nada que esgrimir, es decir, que se vote la urgencia y ya está.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Y yo lo que estoy planteando, que no es lo mismo que se entreguen..., vamos a ver, el tema ha sido hablado y está hablado y se está en ello, pero aparte de todo eso, esta Moción, lo que yo no veo bien, porque ya es un sistema que viene haciendo de manera reiterada, es decir, que en el propio Pleno nos repartan una hoja con una Moción en la que nosotros ni siquiera lo hemos debatido como grupo ni hemos decidido qué queremos hacer, ni siquiera hemos tenido la oportunidad que se ha tenido en el resto de las Mociones que han entrado hoy, aunque fueran fuera del orden del día, y que se tenían copias de ellas.

Es decir, ese es el asunto, y por lo tanto, es decir, nosotros, nuestro grupo, no solamente es eso, que somos, bueno..., luego si hay que hablar de la Escuela de Música hablaremos, y quién es la Escuela de Música y cómo fue y qué ha sido, y quién ha tirado de la Escuela de Música en este concejo.

Pero no es ese el tema, el tema es que ese es un hábito que no es así, usted ha podido meter, si dice que lo ha tratado dos veces, esto tranquilamente antesdeayer, el otro día, el anterior, el anterior, cualquier día podía haber metido esto por registro y teníamos ahí en el orden del día como tenemos otra serie de cuestiones. Es mi planteamiento, nada más.

Por lo tanto, nuestro grupo va a votar en contra de..., ya no es un tema de urgencia, esto es ya urgencia express, es decir, metido en el mismo Pleno, en ruegos y preguntas. Nada más.

Simplemente lo planteo así y no me parece bien, en este caso ¿eh? Que hay muchos campos donde poder debatirlo y hablarlo, nada más.

SR. ALCALDE: Muy bien, pasamos a votar la urgencia.

¿Votos a favor de la urgencia? 4

¿Votos en contra? 9

Se incorpora al orden del día del próximo Pleno.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos a favor de los grupos municipales FAC (3) y PP (1), y los votos en contra de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), ACUERDA no declarar de URGENCIA, ni tratar fuera del orden del día, la MOCION presentada por el GRUPO MUNICIPAL DE FORO ASTURIAS en el Ayuntamiento de Corvera, relativa a la pérdida de subvención de la Escuela de Música. Se incorporará en el orden del día del próximo Pleno.

ACTIVIDAD CORPORATIVA

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

SR. ALCALDE: Pasamos al Capítulo de Ruegos y preguntas.

- ¿Luis? ¿Algún Ruego, alguna pregunta?

D. LUIS BAUSTISTA SOLARES PORTAL (PP): No, yo no tengo ningún ruego ni pregunta.

SR. ALCALDE: Teresa ¿algún ruego, alguna pregunta?

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FORO): Sí, muchos. Vamos, sabiendo las Daciones de cuenta, vi firmado por el Concejal de Hacienda y el Secretario, **una renuncia a una Subvención por parte del Principado, lo que es el tema de la "Normalización Social del Asturiano, del Gallego-Asturiano", en concreto aparecía seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve euros (6.464,49 €).**

Me gustaría saber cuál es el motivo de esa renuncia.

SR. ALCALDE: Lo miramos y te lo contestamos en la próxima Comisión Informativa de Cultura.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS: Quisiera también **pedirle el Contrato que tienen firmado con la emisora de radio local "Onda Corvera".**- Si pudiera ser.-

SR. ALCALDE: No habría ningún inconveniente. Se lo facilitamos.

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS: Y después, me gustaría dar un... establecer un **Ruego**, las personas que están aquí hoy presentes, han sido testigos de lo que ha pasado en esta sala, pero cada uno tendrá una visión objetiva de si mis intervenciones pueden resultar en algún momento maleducadas o desentonadas, seguramente les habrá extrañado, bueno, pues, **el ataque y la irascibilidad que tiene el Concejal de Hacienda con mi persona.**

Pero voy a leer algo que ha aparecido en prensa, y el ruego, luego explicaré por qué voy a leer esto:

"El Concejal de Hacienda acusó a la Portavoz de Foro, Teresa Domínguez, de generar alarma de manera infundada.

A su habitual ignorancia, añade ahora fuertes dosis de atrevimiento. En la última Comisión le tuvimos que explicar la diferencia entre Liquidación de un Ejercicio Remanente de Tesorería, porque no lo sabía.

Mejor estaba callada porque cada vez que habla, queda en evidencia". -añade-.

Bueno, pues estas son las palabras que me dedica el señor Concejal. Me gustaría que me explicase...

Bueno, esa Comisión, el Acta, no se en qué momento se me explica la diferencia, y en el caso de que fuera así -señor Concejal de Hacienda- yo recuerdo numerosas intervenciones tuyas a lo largo de los debates de estos Plenos, escasos, pero que ha asistido, recuerdo una Moción que presenté sobre la Incineradora en la que usted dijo: -Me trató también poco menos que de ignorante- "*Y que si no lo veía (02.37) legal que fuera a los Tribunales*", ignorando por su parte, que ya estaba en los Tribunales.

No quiero recordar los casos en los que la señora Toro le tuve que corregir las veces que cómo se computaban los plazos en vía administrativamente hablando, si en días naturales o días anulables.

No tengo que recordarle las veces que yo tuve que decirle la diferencia entre actos nulos y actos anulables.

Porque quiere usted o pertenece a un partido político -y para mí tiene todos los respetos-, considero y **ruego al Alcalde**, porque si esto sale, si esto sale, es porque su Alcalde se lo permite, entonces me gustaría, y ruego al señor Alcalde, **que por favor, hagamos que la política en Corvera, sea un poco educada.**

Me sigo fijando mi meta: **No hacer descalificaciones personales.**

Pero me gustaría que dejase usted esa actuación. Si le parezco ignorante, si no le gusto, si le caigo bien o le caigo mal, no me importa. Usted discuta con argumentos y a partir de ahí, a partir de ahí, se llevarán las cosas de otra forma.

Este artículo que usted puso en prensa, yo no respondí. Creo que fui bastante elegante.

Porque yo creo que tiene usted bastantes mejores ideas, argumentos muchos más que esgrimir, que esta bajeza. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muy bien, muchas gracias. ¿Algún ruego, alguna pregunta más? Es un ruego, es un ruego. ¿Algún ruego, alguna pregunta más? Damos por cerrada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. José Luis Vega Álvarez

Ramón Menéndez Chaves